



PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este prospecto definitivo han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a short horizontal stroke.



FIDEICOMISO NÚMERO F/591

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LARGO PLAZO POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE \$15,000'000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, CON CARÁCTER REVOLVENTE.

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio por Certificado, el monto de la Emisión, el número y características de los títulos, la denominación y valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo y fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y su forma de cálculo, así como la periodicidad en el pago de principal e intereses, entre otras características que, de cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice al amparo del Programa, se determinarán para cada Emisión en el Suplemento correspondiente. El Fiduciario Emisor podrá realizar una o más Emisiones al amparo del Programa hasta por el Monto Total Autorizado.

Fiduciario Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, en carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración, fuente de pago y emisión No. F/591, constituido el 16 de noviembre de 2006 y modificado con fechas 30 de noviembre de 2007, 30 de noviembre de 2010, 28 de noviembre de 2012 y 2 de diciembre de 2019 (según el contexto lo requiera, el “Fideicomiso Emisor”, el “Fideicomiso” o el “Contrato de Fideicomiso”).
Fideicomitente:	Concesionaria Autopista Monterrey-Salttillo, S.A. de C.V. (“CAMS”).
Fideicomisarios en primer lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del Representante Común.
Fideicomisario en segundo lugar:	La Secretaría, exclusivamente para efectos de recibir los Ingresos Extraordinarios SCT que le correspondan en términos de la Concesión y el Fideicomiso Emisor.
Fideicomisario en tercer lugar:	La Concesionaria, exclusivamente para efectos de recibir el pago del Capital de Riesgo y la TIR, según se establece en la Condición Quinta de la Concesión y bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Fideicomisario en cuarto lugar:	La Concesionaria para efectos de recibir los Ingresos Extraordinarios y demás excedentes económicos que le correspondan en términos de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Fideicomisario en Quinto Lugar:	La Secretaría, a efecto de recibir los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión, de conformidad con lo establecido en la Concesión bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Operador:	Vías Administración y Logística, S.A. de C.V.
Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor:	Contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración, fuente de pago y emisión No. F/591, constituido el 16 de noviembre de 2006 (según el mismo haya sido o sea modificado de tiempo en tiempo), entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, en carácter de fiduciario, la Concesionaria y las demás partes ahí establecidas.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	(1) Los Recursos Netos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (2) Los Derechos de Cobro para el cumplimiento de los fines que se determinan en el Fideicomiso Emisor; (3) Los importes provenientes de la ejecución de las fianzas, cartas de crédito y seguros que contrate u obtenga CAMS durante la construcción de las obras (en la medida que continúen vigentes), la operación y explotación de la Vía Concesionada y que de conformidad con la Concesión se deban aportar al Fideicomiso; (4) Cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación de la Concesión; (5) Cualquier cantidad que el Fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables, incluyendo pagos del Gobierno Federal por Terminación Anticipada; (6) La cantidad de recursos que el Gobierno Federal haya aportado o aporte al Fideicomiso, por concepto del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, conforme a lo establecido en la Concesión; (7) Los rendimientos financieros derivados de la inversión del Patrimonio Fideicomitado en numerario, en tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines que se determinan en el Fideicomiso; (8) Los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de

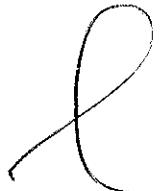
propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Vía Concesionada, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión; (9) Las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al Fideicomiso; (10) Cualquier cantidad que sea depositada en las Cuentas del Fideicomiso; (11) Cualesquier cartas de crédito stand-by, así como cualquier cantidad desembolsada conforme a las mismas, y cualesquier otros bienes y derechos que sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo al Fideicomiso, para cumplir con los fines de éste; y (12) las Garantías del Contrato de Obra, así como cualquier cantidad desembolsada conforme a las mismas (conjuntamente, el “Patrimonio del Fideicomiso”).

Fines del Fideicomiso Emisor:

Los fines del Fideicomiso Emisor (los “Fines del Fideicomiso”) son los siguientes:

- (i) Reciba del Fideicomitente íntegramente (sin retenciones, quitas o deducciones) la totalidad de los ingresos y cantidades en efectivo obtenidos por la explotación de la Vía Concesionada, los servicios auxiliares, así como los afectos al Patrimonio Fideicomitado, de tal suerte que los administre, maneje y aplique según el orden de prelación señalado en el Fideicomiso Emisor:
 - a. Las contribuciones fiscales, la Contraprestación de SCT, la Contraprestación SCT para el Viaducto Santa Catarina y los Ingresos Extraordinarios SCT;
 - b. Los gastos de operación, mantenimiento y supervisión de la Vía Concesionada, los cuales incluyen los honorarios fiduciarios y los honorarios del Representante Común, seguros, auditorías, así como cualquier otro cargo relacionado con su operación, explotación, conservación y mantenimiento conforme se establece en la Concesión;
 - c. La constitución y dotación de las Cuentas del Fideicomiso Emisor;
 - d. El servicio y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo sin limitar capital, intereses, comisiones, gastos y accesorios incluyendo adeudos bajo contratos de derivados u otras coberturas), en los términos previstos en los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y
 - e. El reembolso del Capital de Riesgo efectivamente aportado por el Fideicomitente, incluyendo su rendimiento de acuerdo con la TIR establecida en la Concesión; cuyo reembolso podría realizarse en forma simultánea con el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre y cuando existan recursos suficientes en el Fideicomiso Emisor y se cumplan las condiciones financieras de cobertura previstas en los Certificados Bursátiles Fiduciarios para que se puedan aplicar los ingresos netos remanentes a la recuperación del Capital de Riesgo y su TIR.
- (ii) Lleve a cabo la oferta, emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio Fideicomitado, directamente o a través de programas de colocación, conforme a los términos del Fideicomiso Emisor y lo aplique en términos del mismo.
- (iii) Conozca los contratos celebrados por la Concesionaria para la construcción de las obras y para la operación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada y tramite el pago de las obras que se requieran en términos de la Concesión, incluyendo el Contrato de Operación.
- (iv) Abra y mantenga una cuenta bancaria y de inversión en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer o cualquier otra institución bancaria que acuerden las partes, para recibir, entre otras cosas, el total de los ingresos sin deducción alguna, que se recauden por la explotación de la Vía Concesionada y los servicios auxiliares, así como cualesquiera otras cantidades que sean depositadas en la Cuenta de Cobranzas conforme al Fideicomiso Emisor.
- (v) Abra y mantenga una cuenta de inversión en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o en cualquier otra institución bancaria que acuerden las partes en la que depositará:
 - a. los importes que de ser el caso correspondan a los derechos de cobro relacionados con los seguros y fianzas (incluyendo, sin limitar, la fianza referida en la fracción I, inciso 1 b) de la condición Trigésima de la Concesión, misma que podrá ser operada, reducida o ejecutada, en los casos y bajo las condiciones establecidas en la Concesión) que el Fideicomitente tenga contratados en relación con la Concesión durante la etapa de operación;
 - b. los importes que aporte el Fideicomitente que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga; y
 - c. las cantidades derivadas, en su caso, de la Terminación Anticipada pagadas por el Gobierno Federal (ya sea por conducto de la SCT o cualquier otra dependencia o entidad, según corresponda) en términos del título de Concesión.

- (vi) Abra y mantenga la Cuenta de Construcción Santa Catarina, la Cuenta de Aportación Santa Catarina, la Cuenta de Financiamiento Santa Catarina, la Cuenta de Liberación del Derecho de Vía Santa Catarina y la Cuenta de Pago de Intereses IVA de Construcción, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente;
- (vii) Constituya, abra, mantenga, administre y de ser el caso reconstituya con recursos del Patrimonio Fideicomitado, las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Fideicomiso Emisor y/o aquellas cuentas que considere necesarias para la adecuada administración del Fideicomiso Emisor.
- (viii) Tramite el pago conforme a instrucciones del Comité Técnico, de las contribuciones fiscales, incluyendo la Contraprestación de SCT.
- (ix) Realice, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, el servicio y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las cantidades que establezca cada uno de los Títulos correspondientes, en cada Fecha de Pago (capital, intereses, comisiones, gastos y accesorios incluyendo adeudos bajo contratos de derivados u otras coberturas), hasta su total liquidación.
- (x) Realice, en su momento, el reembolso del Capital de Riesgo efectivamente aportado por el Fideicomitente, incluyendo su rendimiento de acuerdo con la TIR establecida en la Concesión.
- (xi) Una vez iniciada la operación de la Vía Concesionada, contrate conforme a instrucciones del Comité Técnico, por cuenta y orden de la Concesionaria y pague a las empresas que se encarguen del mantenimiento y la conservación de la misma, conforme a los programas y presupuestos que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en la Concesión; lo anterior siempre y cuando haya recursos suficientes en el Fideicomiso.
- (xii) En el caso de que se interrumpa la operación de la Vía Concesionada con motivo de fenómenos naturales o siniestros, y sea necesario repararla con urgencia, disponer de los recursos existentes en la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor y aplicarlos hasta donde estos alcancen a las reparaciones necesarias, previa aprobación por escrito del Comité Técnico; y recibir los montos que en su caso se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate.
- (xiii) (i) Contrate conforme a instrucciones del Comité Técnico, por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios del Ingeniero Independiente de Operación, a efecto de verificar los ingresos que se obtengan por la explotación de la Concesión, incluyendo el cobro de las cuotas de peaje y de los servicios auxiliares de la Vía Concesionada; (ii) en su caso, contrate, también conforme a instrucciones del Fideicomitente, y pague los servicios de un auditor externo, a fin de que practique las auditorías mensuales y anuales, para todos los efectos incluyendo el cumplimiento de la Circular en Materia de Auditoría Externa; y (iii) contrate conforme a instrucciones del Comité Técnico, por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios del Interventor, a efecto de verificar los ingresos brutos de cuotas de peaje que se obtengan por la explotación de la Concesión, así como los Ingresos Extraordinarios, y determinar el monto de los Ingresos Extraordinarios SCT a ser pagados en favor del Gobierno Federal en términos del título de Concesión.
- (xiv) Invierta los recursos disponibles del Patrimonio Fideicomitado, en Inversiones Permitidas, en términos del Fideicomiso Emisor.
- (xv) Concluida la vigencia de la Concesión y cubiertas las obligaciones financieras a cargo del Fideicomitente y las demás que asuma el Fiduciario en el cumplimiento de estos fines, extinga el Fideicomiso Emisor y revierta el patrimonio fiduciario que exista en ese momento, a favor de la Secretaría, salvaguardando los intereses de terceros.
- (xvi) Cumpla con las instrucciones del Comité Técnico, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones de la Concesión, ni del Fideicomiso Emisor, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho Comité Técnico en el Fideicomiso Emisor. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa pedirá al propio Comité Técnico del Fideicomiso la aclaración correspondiente, mientras se aclara o precisa dicha instrucción el Fiduciario no actuará en ningún sentido.
- (xvii) Cumpla con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso Emisor, en el entendido de que deberá sujetarse a las mismas y obrar de la manera aquí establecida hasta en tanto no reciba una comunicación escrita por parte de la Secretaría o el Fideicomitente notificando alguna modificación a los términos de la Concesión. El Fiduciario seguirá actuando conforme a las disposiciones contenidas en el Fideicomiso Emisor hasta en tanto se formalice el convenio modificatorio correspondiente.
- (xviii) Lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del Patrimonio Fideicomitado, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, por instrucciones del Comité Técnico.
- (xix) Contrate conforme a instrucciones del Comité Técnico la realización de los trabajos de conservación de la Vía Concesionada que sean necesarios ante el caso de que se actualice una Terminación Anticipada de la Concesión.



- (xx) Transfiera, ante el caso de que se actualice una Terminación Anticipada de la Concesión; (1) los recursos existentes en la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor y en la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor, a la entidad que para ello designe la Secretaría, previo compromiso por escrito, emitido por la entidad nombrada por la Secretaría, por lo que dicha entidad se comprometa y obligue frente al Fiduciario a utilizar los recursos que reciba en términos de este inciso, única y exclusivamente en trabajos de conservación mayor de la Vía Concesionada, de acuerdo con lo estipulado en la Concesión y en el Fideicomiso; y/o (2) aplique las cantidades que reciba derivada de dicha Terminación Anticipada en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
- (xxi) Realice por cuenta y orden de la Concesionaria todos aquellos fines, actividades y celebre todos aquellos actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en los fines del Fideicomiso Emisor, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto de la Concesión y del Fideicomiso Emisor, previa autorización del Comité Técnico.
- (xxii) Suscriba los documentos y lleve a cabo los actos que resulten necesarios para llevar a cabo la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo la oferta de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) y solicite y obtenga de la CNBV, Bolsa e Indeval, y cualquier otra entidad las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha oferta y colocación, incluyendo la inscripción y el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con la LMV y otras disposiciones aplicables, así como obtener confirmaciones de las autoridades gubernamentales correspondientes de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumplen con los requisitos aplicables al régimen de inversión de ciertos Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- (xxiii) Reciba los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- (xxiv) Celebre los Contratos de Colocación en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso, y cumpla con las obligaciones al amparo de dichos Contratos de Colocación, incluyendo el pago de las indemnizaciones establecidas en dichos contratos.
- (xxv) Prepare y entregue toda la información relacionada con el Fideicomiso Emisor que deba ser entregada de conformidad con el Fideicomiso Emisor, la LMV, la Circular, el Reglamento Interior de la BMV y cualquier otra ley, regulación aplicable o reglamento de otras Bolsas que resulte aplicable, así como con toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Fideicomiso Emisor y cualquier otro contrato de los que el Fiduciario sea parte.
- (xxvi) Realice los otros pagos y desembolsos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso que se señalan en el Fideicomiso Emisor.
- (xxvii) Prepare y entregue al Fideicomitente y al Representante Común, los reportes que razonablemente le sean solicitados por éstos de tiempo en tiempo.
- (xxviii) Permita al Fideicomitente y al Representante Común el acceso a toda información disponible derivada de, o relacionada con, el Fideicomiso Emisor en el entendido que el Fiduciario deberá ser notificado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la revisión de dicha información.
- (xxix) Lleve los registros necesarios para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso.
- (xxx) Entregue al Representante Común cualquier información o documentación recibida por el Fiduciario de parte del Fideicomitente, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha información o documentación, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al Fideicomiso Emisor.
- (xxxi) Cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas de cada uno de los títulos en los que se documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- (xxxii) Lleve a cabo todos los actos encomendados al Fiduciario conforme al Fideicomiso Emisor (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de todo instrumento, la realización de todo acto legal, el otorgamiento de comisiones mercantiles, la cancelación y extinción del Fideicomiso), de conformidad con el Fideicomiso Emisor, las instrucciones recibidas conforme al mismo y la Legislación Aplicable.
- (xxxiii) Celebre y otorgue los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar la aportación de bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, realice el Fideicomitente para cumplir con los fines del Fideicomiso Emisor, incluyendo la aportación de cartas de crédito stand-by para cubrir el Requisito de Fondo de las Cuentas de Reserva de Servicio de Deuda.
- (xxxiv) Reintegre al Fideicomitente las cantidades que, en su caso, correspondan, conforme a lo previsto en el Fideicomiso Emisor.

(xxxv) Gire, hasta por el Déficit de las Cuentas de Reserva de Servicio de Deuda, cualquier carta de crédito stand-by entregada por el Fideicomitente para cubrir el Requisito de Fondeo de dicha Cuenta Administrativa si y en la medida que el banco emisor de la misma hubiera notificado al Fiduciario que no la renovará, y el Fideicomitente no la reemplaza con una nueva carta de crédito stand-by en términos del Fideicomiso Emisor, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes.

(xxxvi) En su caso, utilice el Patrimonio del Fideicomiso como fuente de pago de financiamientos (contratados por el Fiduciario o por CAMS) relacionados con el IVA generado por la construcción del Viaducto Santa Catarina y otorgue todo tipo de garantías en relación con dichos financiamientos (incluyendo, sin limitar, prendas sobre la cuenta bancaria designada para recibir devoluciones de IVA), en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Fideicomiso Emisor.

(xxxvii) Previa aprobación del Comité Técnico, celebre, modifique y, en su caso, termine los contratos de prestación de servicios con el Ingeniero Independiente de Construcción y/o el Supervisor Externo de la construcción, a efecto de llevar a cabo las actividades de supervisión previstas en el título de Concesión y en el contrato de construcción respecto del Viaducto Santa Catarina.

(xxxviii) Realice los pagos relacionados con la construcción del Viaducto Santa Catarina de conformidad con el programa aprobado por el Ingeniero Independiente de Construcción (incluyendo, sin limitar, los honorarios y gastos del Supervisor Externo y del Supervisor de la Concesionaria, así como costos de desarrollo, ingenierías, reemplazo de carpeta asfáltica, construcción de cuatro kilómetros de tercer carril para vehículos pesados, reubicación de carriles centrales de la caseta principal, modernización de todas las plazas de cobro de la Vía Concesionada y obras de taludes), que sea notificado por escrito al Fiduciario, con recursos depositados en la Cuenta de Construcción Santa Catarina y la Cuenta de Pago de Intereses IVA de Construcción, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Fideicomiso Emisor.

(xxxix) Gire, ejecute, libere cancele (total o parcialmente) y/o entregue las Garantías del Contrato de Obra, previa instrucción que reciba del Fideicomitente, la cual deberá estar suscrita por el director general, el director de finanzas o cualquier miembro del consejo de administración de la Concesionaria que cuente con poderes suficientes para representarla. Cualesquier recursos derivados del giro o ejecución de las Garantías de Cumplimiento deberán ser aplicados en términos del Fideicomiso Emisor.

(xl) Realice los pagos relacionados con la liberación del derecho de vía de los entronques del Viaducto Santa Catarina con cargo a la Cuenta de Liberación del Derecho de Vía Santa Catarina, de conformidad con las instrucciones por escrito que reciba de la Secretaría y en términos de las disposiciones contenidas en el Fideicomiso.

(xli) En general, realice amortizaciones totales o parciales de financiamientos, previas instrucciones que reciba del Fideicomitente.

Reservas del Fideicomiso Emisor:	El Fideicomiso Emisor establece la creación de varias reservas relacionadas principalmente con el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los gastos de mantenimiento de la Vía Concesionada. Para una descripción completa de dichas reservas véase la Sección 3 “La Operación de Bursatilización”.
Clave de pizarra Genérica:	“CAMSCB”.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles fiduciarios.
Tipo de oferta:	Oferta pública primaria, nacional.
Vigencia del Programa:	5 años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.
Denominación:	Pesos o unidades de inversión (“UDIs”).
Plazo de vigencia de cada Emisión:	Será determinado para cada Emisión en el Suplemento correspondiente; en el entendido que, el plazo mínimo será de 1 año y el máximo será de aproximadamente 40 años.
Valor nominal:	\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) o sus múltiplos, o 100 UDIs o sus múltiplos, según se determine para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento y el Título de la Emisión correspondiente.
Monto total autorizado:	\$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.
Tasa de interés:	La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios será fija, real o nominal, en Pesos o UDIs. Dicha tasa se establecerá en el Suplemento y en el Título respectivo, así como el procedimiento para calcular los intereses correspondientes.

Intereses moratorios:	En su caso, los intereses moratorios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Suplemento respectivo.
Emisiones adicionales:	El número de Certificados Bursátiles Fiduciarios colocados en una Emisión podrá incrementarse en los términos que, en su caso, se señalen para la Emisión de que se trate en el Título, los Avisos y/o Suplemento respectivos, según sea el caso. Dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de la Emisión que corresponda (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso, el precio de colocación y, según sea el caso, la primera fecha de pago de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión.
Lugar y forma de pago de principal e intereses:	El pago de principal, intereses ordinarios y comisiones pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios será efectuado en Pesos en las oficinas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“ <u>Indeval</u> ”), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Ciudad de México, a través del Representante Común. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro de principal e intereses, según corresponda, adeudadas por el Fiduciario como Emisor de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título, desde la Fecha de Emisión y hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso.
Breve descripción del comportamiento histórico y composición de los activos fideicomitidos:	Los ingresos por peaje netos sin IVA desde la entrada en operación de la Vía Concesionada han sido por \$27.8 millones de pesos en 2009, \$158 en 2010, \$287.1 en 2011, \$402.6 en 2012, \$458.5 en 2013, \$531.1 en 2014, \$ 638.8 en 2015, \$799.8 en 2016, de \$885.1 en 2017, de \$ 1,006.5 en 2018 y de \$901.7 al tercer trimestre de 2019. Estas cifras indican que existe un incremento del 13.72% en 2018 con respecto al 2017, del 10.67% del 2017 con respecto al 2016, del 25.2% del 2016 con respecto a 2015, de 20.3% en 2015 con respecto a 2014; de 15.8% en 2014 con respecto al 2013, 13.9% durante el año 2013 respecto de 2012, 40.3% durante el año 2012 respecto de 2011 y 81% en el ingreso durante el año de 2011 respecto de 2010. Tal circunstancia fue principalmente atribuida a la apertura de nuevos tramos durante 2010 y 2011. El incremento en ingresos al tercer trimestre de 2019 en comparación al mismo período de 2018 fue de 22.07%, esto se debe al buen desempeño de la economía en la región donde se ubica la Vía Concesionada y el crecimiento del tráfico pesado en el proyecto.
Fuente de pago:	La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es exclusivamente el Patrimonio del Fideicomiso. Los Tenedores no tendrán recurso en contra de CAMS, de sus accionistas o de cualquier otra Persona.
Garantía:	El Suplemento correspondiente a cada Emisión describirá, en su caso, las Garantías específicas para cada Emisión, si las hubiere.
Depositario:	Indeval.
Calificaciones:	Las calificaciones de cada Emisión serán descritas en el Suplemento correspondiente.
Posibles adquirentes:	Personas físicas y morales (cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente), mexicanas y extranjeras.
Fundamento legal del régimen fiscal:	La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.
Intermediarios Colocadores:	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer o cualquier otro que se designe para cada Emisión.
Representante común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier otro que se designe para cada emisión.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CUENTAN SOLAMENTE CON UNA FUENTE DE PAGO LIMITADA. EL FIDEICOMISO EMISOR SERÁ LA ÚNICA FUENTE DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. LOS TENEDORES TENDRÁN ACCESO A DICHA FUENTE DE PAGO COMO FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR EN EL FIDEICOMISO EMISOR. DICHO FIDEICOMISO EMISOR ESTABLECE UNA MECÁNICA DE PAGOS, LA CUAL DEBERÁ SER OBSERVADA PARA QUE SE EFECTÚE EL PAGO DE, ENTRE OTROS CONCEPTOS, EL PRINCIPAL E INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. NO ES POSIBLE ASEGURAR QUE EL FIDUCIARIO EMISOR CONTARÁ CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN NINGÚN CASO LOS TENEDORES TENDRÁN RECURSO CONTRA CAMS, LOS ACCIONISTAS DE CAMS O CONTRA ROADIS.

LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IMPLICA DIVERSOS RIESGOS QUE DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA ANTES DE REALIZAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN. VER SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DE ESTE PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO APLICABLE A CADA EMISIÓN.

EL FIDEICOMISO EMISOR NO ES UN FIDEICOMISO DE GARANTÍA DE LOS DESCRITOS EN LOS ARTÍCULOS 395 A 414 DE LA LGTOC. POR LO MISMO, NO LE SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DE GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL TÍTULO TERCERO BIS DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE ENCUENTRA SUJETO A UNA CASCADA DE PAGOS Y A LAS RESERVAS PREVISTAS EN EL FIDEICOMISO EMISOR. EN LA MEDIDA QUE LOS CONCEPTOS QUE TIENEN PRIORIDAD EN DICHA CASCADA AUMENTEN, O EXISTAN MENOS INGRESOS DE LA VÍA CONCESIONADA, SE DIFICULTARÍA EL PAGO DE LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

EL PAGO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE LLEVARÁ A CABO CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, CONFORME A LA MECÁNICA (CASCADA) DE PAGOS QUE SE ESTABLECE EN EL MISMO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALARÁN EN LOS SUPLEMENTOS Y TÍTULOS QUE DOCUMENTEN CADA UNA DE LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL PROGRAMA. EL FIDUCIARIO EMISOR NO PUEDE ASEGURAR QUE CONTARÁ CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OPERACIÓN, EL OPERADOR ES RESPONSABLE DE LA COBRANZA DE LOS DERECHOS DE COBRO Y DEL MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA MISMA, ENTRE OTROS. LA ADMINISTRACIÓN DILIGENTE DE LAS CUOTAS DE PEAJE Y LA GENERACIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS PARA EL USO DE LA VÍA CONCESIONADA Y MANTENER UN TRÁFICO RAZONABLE DE VEHÍCULOS QUE TRANSITEN POR LA MISMA DEPENDERÁ EN GRAN MEDIDA DEL BUEN DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL OPERADOR. EN LA MEDIDA EN QUE EL DESEMPEÑO DEL OPERADOR NO SEA ADECUADO O SEA DEFICIENTE, O BIEN, EN CASO DE QUE EL OPERADOR INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO DE OPERACIÓN, ESTO PUEDE TENER COMO RESULTADO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CUENTE CON MENOS RECURSOS LÍQUIDOS Y ESTO AFECTE EN FORMA NEGATIVA LA CAPACIDAD DE PAGAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EL CONTRATO DE OPERACIÓN NO PREVÉ PENAS CONVENCIONALES PARA EL CASO EN QUE EL OPERADOR INCUMPLA SUS OBLIGACIONES BAJO EL MISMO, SIN EMBARGO, ÉSTE SERÍA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN DE DICHS INCUMPLIMIENTOS.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

ASESOR FINANCIERO Y AGENTE ESTRUCTURADOR



Latam Capital Asesoría e Infraestructura, S.C.

Las funciones de Latam Capital Asesoría e Infraestructura, S.C., en su carácter de asesor financiero y agente estructurador, consistieron en asistir a CAMS y al Fiduciario Emisor en la estructuración del Programa y del Fideicomiso. Latam Capital Asesoría e Infraestructura, S.C. no proporcionó a CAMS o al Fiduciario Emisor asesoría legal, fiscal o contable.

La participación de Cal y Mayor y Asociados, S.C. consistió única y exclusivamente en la elaboración del estudio de tráfico y de los ingresos, de conformidad con el apartado 3.3 Estimaciones Futuras del presente Prospecto y demás referencias contenidas en el mismo.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa que se describe en este Prospecto se encuentran inscritos bajo el No. 2362-4.15-2019-121 en el RNV y son aptos para el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Fiduciario Emisor: www.invex.com.

Ciudad de México a 4 de diciembre de 2019.

Autorización CNBV para publicación 153/12418/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019.

ÍNDICE

1.	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones.....	1
1.2.	Resumen Ejecutivo.....	13
1.3.	Factores de riesgo.....	32
1.4.	Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso Emisor.....	45
1.5.	Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el RNV.....	46
1.6.	Fuentes de Información Externa.....	48
2.	EL PROGRAMA.....	50
2.1.	Características del Programa.....	50
2.2.	Destino de los Fondos.....	56
2.3.	Plan de Distribución.....	57
2.4.	Gastos Relacionados con el Programa.....	58
2.5.	Funciones del Representante Común.....	59
2.6.	Nombre de las Personas con Participación Relevante en el Programa.....	62
3.	LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN.....	63
3.1.	Descripción General.....	63
3.2.	Patrimonio del Fideicomiso.....	63
	(a) Descripción de los activos fideicomitidos.....	63
	(b) Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos.....	63
	<i>Se incorpora por referencia (i) las secciones "Operación de bursatilización – Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo ingresos" y "Operación de bursatilización – Desempeño de los activos" del reporte anual del Fideicomiso Emisor de fecha 16 de mayo de 2019 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 16 de mayo de 2019, y (ii) el reporte trimestral con información financiera no auditada del Fideicomiso Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, mismo que fue presentado a la CNBV y BMV el 25 de octubre de 2019, los cuales se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Fiduciario Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invexfiduciario.com.</i>	
	(c) Contratos y acuerdos.....	63
	(d) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.....	85
3.3.	Estimaciones Futuras.....	86
3.4.	Fideicomitente u originador.....	108
	<i>Se incorpora por referencia la sección denominada "Operación de Bursatilización – Desempeño de los valores emitidos" del reporte anual del Fideicomiso Emisor de fecha 16 de mayo de 2019 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 16 de mayo de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Fiduciario Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invexfiduciario.com.</i>	
3.5.	Deudores Relevantes.....	109
3.6.	Administradores u Operadores.....	109
3.7.	Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los tenedores de los valores.....	110
4.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO EMISOR.....	111
4.1	Información financiera seleccionada del Fideicomiso.....	111
	<i>Se incorpora por referencia a esta sección (i) la sección denominada "Información financiera seleccionada del fideicomiso" del reporte anual del Fideicomiso Emisor de fecha 16 de mayo de 2019 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 16 de mayo de 2019, y (ii) el reporte trimestral con información financiera no auditada del Fideicomiso Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, mismo que fue presentado a la CNBV y BMV el 25 de octubre de 2019, los cuales se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Fiduciario Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invexfiduciario.com.</i>	
5.	ADMINISTRACIÓN.....	112
	<i>Se incorpora por referencia a esta sección la sección denominada "Administración – Auditores externos de la administración" del reporte anual del Fideicomiso Emisor de fecha 16 de mayo de 2019 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 16 de mayo de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV</i>	

y del Fiduciario Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invexfiduciario.com.

5.1.	Audidores Externos.....	112
<i>Se incorpora por referencia a esta sección la sección denominada “Administración – Auditores externos de la administración” del reporte anual del Fideicomiso Emisor de fecha 16 de mayo de 2019 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 16 de mayo de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Fiduciario Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invexfiduciario.com.</i>		
5.2.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	112
<i>Se incorpora por referencia a esta sección la sección denominada “Administración – Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” del reporte anual del Fideicomiso Emisor de fecha 16 de mayo de 2019 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 16 de mayo de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Fiduciario Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invexfiduciario.com.</i>		
6.	PERSONAS RESPONSABLES	113
7.	ANEXOS	122

Anexo A Estados Financieros y opiniones de comité de auditoría

Se incorpora por referencia a esta sección la sección denominada “Anexos – Estados financieros (dictaminados) por los últimos tres ejercicios y opiniones del comité de auditoría o informes del comisario por los últimos tres ejercicios” del reporte anual del Fideicomiso Emisor de fecha 16 de mayo de 2019 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 16 de mayo de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Fiduciario Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invexfiduciario.com.

Anexo B Reporte Trimestral

Se incorpora por referencia a esta sección la información del reporte trimestral con información financiera no auditada del Fideicomiso Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 25 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Fiduciario Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invexfiduciario.com.

Anexo C Fideicomiso Emisor.

Anexo D Título de Concesión, incluyendo los Anexos 8, 9 y 11 de dicho Título de Concesión.

Anexo E Estudio de Tráfico.

Anexo F Dictamen Técnico del Ingeniero Independiente.

Anexo G Acta del Comité Técnico del Fideicomiso.

Anexo H Oficio de Autorización de la Secretaría.

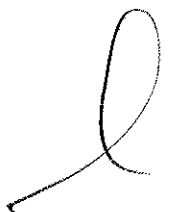
Anexo I Sexta Modificación del Título de Concesión.

Anexo J Opinión legal.



Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario Emisor, CAMS, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Los Anexos son parte integral del Prospecto autorizado por la CNBV, por lo que dichos documentos deben consultarse conjuntamente con la información contenida expresamente en este Prospecto y aquella que se incluya en cada Suplemento.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'e' or a similar character, located in the bottom right corner of the page.

1. INFORMACIÓN GENERAL.


1.1. Glosario de Términos y Definiciones.

Los términos definidos en este Prospecto en forma singular se entenderán con el mismo significado al usarse en plural, y viceversa.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
“Agencias Calificadoras”	Significa cualquiera de Fitch Ratings y HR Ratings y/o cualquier otra agencia calificadora que sustituya a cualquiera de ellas.
“Autopista Saltillo-Monterrey”	Significa la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 49.8 km de longitud, con origen en el km 46+210, entronque Ojo Caliente 1 en el Estado de Coahuila, y terminación en el km 96+054, entronque con la vialidad Ignacio Morones Prieto, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
“Autoridad Gubernamental”	Significa cualquier dependencia, comisión, consejo, buró, agencia, autoridad o departamento federal, estatal, municipal, metropolitano o cualquier otro, de México, o cualquier subdivisión política de las mismas y cualquier Persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes a cualquiera de las entidades anteriores, incluyendo todas las comisiones, consejos, burós, árbitros y paneles arbitrales, así como cualquier autoridad u otra persona controlada, directa o indirectamente, por cualquiera de los anteriores.
“Aviso”	Significa el aviso de oferta o convocatoria pública a subasta que se publique en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la Bolsa, en el que se establezcan las principales características de cada Emisión.
“Bases de Regulación Tarifaria”	Significan las bases de regulación tarifaria a que se refiere la Concesión.
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Bolsa”	Significa la BMV.
“Cal y Mayor” o “Cal y Mayor y Asociados”	Significa Cal y Mayor y Asociados, S.C.
“CAMS” o “Concesionaria”	Significa Concesionaria Autopista Monterrey-Saltillo, S.A. de C.V.
“Capital de Riesgo”	Significa la cantidad de dinero establecida en la condición Quinta de la Concesión que la Concesionaria aportará al Fideicomiso para el cumplimiento de sus obligaciones, cuya entrega, disposición, aplicación y pago se llevarán a cabo en los términos y condiciones establecidas en la Concesión.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
“Certificados Bursátiles Fiduciarios”	Significan, conjuntamente, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan por el Fiduciario a través del Fideicomiso al amparo del Programa a que se refiere este Prospecto, incluyendo, sin limitación, los Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales que, en su caso, se emitan.
“Circular Única de Emisoras” o “Circular Única” o “CUE”	Significa las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas por la CNBV en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido o sean modificadas de tiempo en tiempo.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Comité Técnico”	Significa el comité técnico del Fideicomiso Emisor.
“Concesión” o “Título de Concesión”	Significa, según haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo, la concesión otorgada a CAMS por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Norponiente de Saltillo y la Autopista Saltillo Monterrey (con excepción del Tramo Carretero II del Libramiento Norponiente de Saltillo, mismo que ha sido construido por el Gobierno Federal) y para construir, operar, conservar y mantener el Viaducto Santa Catarina.
“Conservación Rutinaria”	Significa el conjunto de operaciones necesarias y calendarizadas que se realizan en forma habitual, para que la Vía Concesionada pueda seguir funcionando como en un principio, en condiciones de seguridad, comodidad y fluidez para el usuario. La Conservación Rutinaria incluye sin limitación, reparaciones de: guarniciones, estructuras y objetos adyacentes a la superficie de rodamiento, defensas, barreras de seguridad, pintura en postes y parapetos, entre otras.
“Constructor” o “Constructora”	Constructora Garza Ponce, S.A. de C.V.
“Contraprestación de SCT”	Significa el pago que CAMS debe realizar anualmente al Gobierno Federal, por conducto de la SCT, y que es equivalente a la parte de los ingresos brutos tarifados de las cuotas de peaje obtenidos de la explotación de la Concesión el año inmediato anterior, excluyendo el IVA, previsto en el título vigente de la Concesión, cuyo pago deberá llevarse a cabo entre el 2 y el 31 de enero de cada año.
“Contraprestación de SCT para el Viaducto Santa Catarina”	Significa la contraprestación inicial prevista en la sexta modificación al Título de Concesión, que el Fideicomitente deberá pagar al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de acuerdo con el monto y plazo previsto en la Condición Vigésima Primera del Título de Concesión.
“Contrato de Construcción”	Significa el contrato de obra a precio alzado y plazo determinado de fecha 1 de julio de 2019 celebrado entre CAMS y el Constructor, cuyo objeto es la construcción del Viaducto Santa Catarina, el cual se encuentra sujeto a la condición de la aprobación por parte de la SCT.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
“Contrato de Operación”	Significa el contrato de prestación de servicios de operación, conservación rutinaria y mantenimiento de fecha 12 de noviembre de 2010 celebrado entre el CAMS y el Operador con la comparecencia del Fiduciario.
“Crédito Subordinado Convertible” o “Crédito Subordinado FONADIN”	Significa el contrato de crédito de fecha 20 de octubre de 2010 celebrado por la Concesionaria, en carácter de acreditada, con el Fonadin, en carácter de acreditante, hasta por la cantidad de \$1,040'120,000.00 (mil cuarenta millones ciento veinte mil 00/100 pesos) cuyo destino fue terminar la construcción de la Autopista Saltillo-Monterrey y el Libramiento Norponiente de Saltillo y restituir el equilibrio económico de la Concesionaria.
“Créditos”	Significa las cantidades de dinero que uno o más acreedores otorguen en calidad de préstamo a la Concesionaria para la construcción de las obras señaladas en el Título de Concesión o para ser aplicados a los fines de la Concesión.
“Cuentas Adicionales”	Significa las Cuentas del Fideicomiso distintas de la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, la Cuenta de Aportación Santa Catarina, la Cuenta de Cobranza, la Cuenta de Construcción Santa Catarina, la Cuenta de Financiamiento Santa Catarina, la Cuenta de Liberación del Derecho de Vía Santa Catarina, la Cuenta de Ingresos Netos Residuales para SCT, la Cuenta de Operación, la Cuenta de Pago de Intereses IVA de Construcción, la Cuenta de Recursos de Emisión y la Cuenta del Fideicomitente, que en su caso aperture el Fiduciario de tiempo en tiempo para cumplir con los Fines del Fideicomiso, mismas que podrán incluir cuentas creadas para pago de emisiones subsecuentes de Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor.
“Cuentas del Fideicomiso”	Significa la referencia colectiva a la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, la Cuenta de Aportación Santa Catarina, la Cuenta de Cobranzas, la Cuenta de Construcción Santa Catarina, la Cuenta de Financiamiento Santa Catarina, la Cuenta de Ingresos Netos Residuales para SCT, la Cuenta de Operación, la Cuenta de Pago de Intereses IVA de Construcción, la Cuenta de Liberación del Derecho de Vía Santa Catarina, la Cuenta de Recursos de Emisión, las Cuentas Administrativas y las Cuentas Adicionales.
“Cuotas de Peaje”	Significan todas las cuotas, pagos u otros cargos, presentes y futuros, en relación con la explotación o uso por el público o cualesquiera otras personas de la Vía Concesionada, incluyendo cualquier IVA respecto de los mismos, ya sea que las cobre el Fideicomitente, el Operador, cualquier Autoridad Gubernamental o cualquier otra persona.

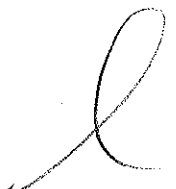


<u>Término</u>	<u>Significado</u>
“Decisiones Fundamentales”	Significan cada uno de los siguientes asuntos que deberán ser resueltos de manera individual en asamblea de Tenedores de cada Emisión para efectos de que el Representante Común lleve a cabo los actos instruidos: (i) las modificaciones a los documentos de la Emisión que afecten directamente los derechos corporativos y patrimoniales de los Tenedores de la Emisión específica; (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otorgar prórrogas, quitas o esperas al Fiduciario respecto de los pagos de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (iii) para aprobar la subcontratación de terceros especializados para que auxilien al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones en términos de los Títulos correspondientes y la Circular Única de Emisoras; (iv) para solicitar la rendición de cuentas del desempeño del Representante Común; o (v) para autorizar el otorgamiento de poderes por parte del Representante Común en el supuesto de surgir cualquier conflicto originado por Autoridades Gubernamentales, por el Fiduciario Emisor, el o los Intermediarios Colocadores o por terceros que impidan el pago de las cantidades adeudadas al amparo del Fideicomiso Emisor y del Título correspondiente.
“Derecho de Vía”	Significa la franja de terreno determinada por la SCT en el Proyecto Ejecutivo, en la que se operará, explotará, conservará y mantendrá la Vía Concesionada; según resulte aplicable.
“Derechos de Cobro”	Significan los derechos al cobro derivados de la operación y explotación de la Concesión y las cantidades provenientes de éstos, así como cualquier otro derecho de cobro a favor del Fideicomitente contenido en la Concesión, derivado o relacionado con la misma hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.
“Día Hábil”	Significa cualquier día del año que (i) no sea sábado, domingo, o (ii) cualquier otro día en que las instituciones de crédito del país estén autorizadas o sean requeridas a cerrar en la Ciudad de México, de acuerdo con el calendario que al efecto publica anualmente la CNBV.
“Documentos de la Operación”	Significa el Prospecto, el Fideicomiso Emisor, los Títulos, los Suplementos y aquellos documentos, incluyendo las Garantías que, en su caso, se establezcan, señalados en el Suplemento y/o Título respectivo, según sea el caso, para cada Emisión.
“Emisión”	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice por Fideicomiso Emisor al amparo del Programa.
“Estimaciones de Obra de la Ampliación”	Significa, las estimaciones de avance de obra correspondientes a las unidades de las Obras de la Ampliación ejecutadas en el mes inmediato anterior, conjuntamente con el reporte mensual correspondiente y los soportes necesarios que la Constructora deberá presentar al Ingeniero Independiente y al Supervisor de la Concesionaria, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes calendario.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
“Estudios de Ingeniería de la Ampliación”	Significa, los estudios detallados relativos al proyecto de Ampliación, incluyendo sin limitar aquellos relacionados con proyectos de ingeniería, las condiciones geotécnicas y geológicas del terreno y el proyecto ejecutivo de ingeniería elaborado por Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V.
“Evento de Amortización Anticipada Obligatoria”	Significa cualquiera de los eventos que se establezcan en el Título de cada Emisión, en los cuales el Fiduciario Emisor deberá hacer un Pago de Amortización Anticipada Obligatoria.
“Evento de Incumplimiento”	Significa cualquiera de los que se establezcan en el Título y Suplemento informativo correspondiente con respecto a cada una de las Emisiones.
“Fecha de Emisión”	Significa cada fecha de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
“Fecha de Inicio de la Construcción de las Obras de la Ampliación”	Significa la fecha que la Concesionaria señale a la Constructora mediante la Notificación de Inicio de Construcción, a partir de la cual deberá iniciar la construcción de las Obras de la Ampliación y que no deberá en ningún caso ser posterior a la fecha máxima de inicio de la construcción señalada en el Contrato de Construcción.
“Fecha de Pago Programado”	Significa cada fecha en la que un Pago de Intereses y/o un Pago de Principal sea exigible en términos del Título de Certificados Bursátiles Fiduciarios de que se trate.
“Fecha de Vencimiento”	Significa la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de cada una de las Emisiones en términos de los Títulos y Suplementos respectivos.
“Fideicomiso” o “Fideicomiso Emisor” o “Contrato de Fideicomiso”	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración, fuente de pago y emisión número F/591 constituido el 16 de noviembre de 2006 y modificado con fechas 30 de noviembre de 2007, 30 de noviembre de 2010, 28 de noviembre de 2012 y 2 de diciembre de 2019, celebrado por CAMS como fideicomitente y fideicomisario, y el Fiduciario Emisor, en su carácter de fiduciario. Para efectos del presente Prospecto, las referencias al Fideicomiso Emisor se refieren a la versión de dicho instrumento dando efecto a la modificación que el Fiduciario Emisor y CAMS llevaron a cabo, con fecha 2 de diciembre de 2019.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
“Fideicomiso 1700”	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. F/1700 (según haya sido o sea modificado de tiempo en tiempo, incluyendo por virtud del convenio modificatorio y de reexpresión de fecha 19 de septiembre de 2013) por parte de la Concesionaria, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común actuando en nombre y para beneficio de los tenedores de los certificados bursátiles subordinados como fideicomisario en primer lugar, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como fiduciario, con el objeto de: (a) realizar emisiones de certificados bursátiles fiduciarios subordinados; (b) administrar el patrimonio del Fideicomiso 1700; y (c) realizar los pagos de los gastos administrativos y del principal y accesorios de los certificados bursátiles fiduciarios subordinados; sin que dentro de sus fines se encuentre el destino de los recursos a la construcción y operación de la Vía Concesionada.
“Fideicomitente”,	Significa CAMS.
“Fiduciario”	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, o sus causahabientes, cesionarios o reemplazos, en carácter de fiduciario del Fideicomiso No. F/591.
“Fines del Fideicomiso”	Tiene el significado que se le atribuye en la portada del presente Prospecto.
“Fonadin”	Significa Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado “Fondo Nacional de Infraestructura”.
“Fondo para Contingencias”	Significa la referencia a los recursos que el Gobierno Federal haya aportado o aporte al Fideicomiso Emisor con objeto de integrar el Fondo de Contingencias por Caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos de la condición Trigésima Segunda de la Concesión, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100).
“Garante”	GP Bienes Inmuebles, S.A. de C.V.
“Garantías”	Significa, en su caso, las garantías de pago que terceros otorguen respecto del pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como cualquier soporte financiero que el Fiduciario Emisor contrate respecto de sus obligaciones de pago de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios, según se establezca, en su caso, en el Suplemento y Título correspondiente a cada Emisión.
“Gastos de Mantenimiento de la Emisión”	Significa respecto de cada Emisión, los gastos relacionados con la realización de cada una de ellas que se describan en el Suplemento correspondiente.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
“Gastos de Mantenimiento Mayor”	Significan los desembolsos que ocurran efectivamente para conservación periódica, reconstrucción y estudios y proyectos de la Vía Concesionada, de conformidad con el Presupuesto de Gastos de Mantenimiento Mayor.
“Gobierno Federal”	Significa el gobierno federal de México, incluyendo todas sus dependencias, organismos y agencias.
“IFRS”	Significa las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (<i>International Accounting Standard Board</i> o IASB).
“Indemnización por Rescate”	Significa el pago que por concepto de indemnización debe realizar el Gobierno Federal a la Concesionaria, en caso de rescate de la Concesión en términos de la Condición Cuadragésima de la Concesión.
“Indeval”	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o sus reemplazos o causahabientes.
“Ingeniero Independiente de Construcción”	Significa la persona a ser designada por la SCT.
“Ingeniero Independiente de Operación”	Significa Urba Ingeniería y Supervisión, S.C.
“Ingresos Extraordinarios”	Significa los ingresos brutos tarifados de las cuotas de peaje (sin el Impuesto al Valor Agregado) obtenidos por el Fideicomitente por la explotación de la Concesión en cada año calendario que resulten mayores al umbral previsto en el título de Concesión, los cuáles empezarán a contabilizarse a partir del 1 de enero de 2019.
“Ingresos Extraordinarios SCT”	Significa la parte de los Ingresos Extraordinarios que de conformidad con el título de Concesión correspondan a la SCT según sea determinado por el Interventor.
“Interventor”	Significa la persona física o moral designada por el Comité Técnico que deberá determinar, en su caso, el monto de los Ingresos Extraordinarios y los Ingresos Extraordinarios SCT, así como cualquier otro servicio que deba prestar de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
“INPC”	Significa, para la fecha correspondiente, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que es un indicador derivado de un análisis estadístico, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que expresa las variaciones en los costos promedios de una canasta de productos seleccionada y que sirve como referencia para medir los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.



<u>Término</u>	<u>Significado</u>
“Intermediarios Colocadores”	Significa la referencia colectiva a Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada que al efecto se designe para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa.
“Inversiones Permitidas”	Significa la inversión, mediante reporto o en directo, en títulos o instrumentos emitidos por instituciones de crédito o por el Gobierno Federal de México, o bien instrumentos de deuda o sociedades de inversión, con calificación de crédito en la escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras que sea igual o superior que la de los Certificados Bursátiles Fiduciaros.
“IVA”	Significa el impuesto al valor agregado.
“LGTOC”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“Libramiento Norponiente de Saltillo”	Significa la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 45.33 km de longitud, con origen en el km 0+940 de la carretera federal Saltillo-Zacatecas y terminación en el km 46+210, entronque Ojo Caliente 1, en el Estado de Coahuila, en México, que la Concesionaria debe construir, operar, explotar, conservar y mantener en sus tramos carreteros I, II y III (excluyendo el derecho a construir el Tramo Carretero II, mismo que fue construido por el Gobierno Federal).
“LMV”	Significa la Ley del Mercado de Valores.
“Mantenimiento”	Significa el conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que la Vía Concesionada, sus edificaciones, instalaciones y equipos puedan seguir funcionando adecuadamente.
“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“NIFs mexicanas” o “NIFs”	Significa las “Normas de Información Financiera” emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.
“Obras de Ampliación”	Significan todos los trabajos y demás actividades relacionadas con la construcción del Viaducto Santa Catarina conforme a los estándares y especificaciones establecidos en el Título de Concesión, sus Anexos, y el Contrato de Construcción.
“Operación”	Significa el conjunto de acciones, que debe realizar CAMS, con el fin de que el bien al que se aplique cumpla con el objetivo para el que fue construido o creado.
“Operador” o “VIAL”	Significa Vías, Administración y Logística, S.A. de C.V., o sus sucesores, causahabientes o cesionarios permitidos conforme al Contrato de Operación.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
“Pago de Amortización Anticipada Obligatoria”	Significa cada pago establecido en caso de un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria en términos del Título respectivo y del Suplemento correspondiente para cada Emisión.
“Pago Programado”	Significa cada pago programado de principal e intereses (o su equivalente en Pesos, en caso de estar denominado en UDIs) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que sean exigibles y pagaderos en una Fecha de Pago Programado en términos del Título respectivo.
“Pago de Intereses”	Significa el equivalente en Pesos de cada pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que resulte exigible y pagadero en cada Fecha de Pago en términos del Título respectivos.
“Pago de Principal”	Significa el equivalente en Pesos de cada pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en su caso, resulte exigible y pagadero en cada Fecha de Pago en términos del Título respectivo.
“Partes del Contrato de Construcción”	Significa de manera conjunta, (i) la Concesionaria, (ii) el Constructor, y (iii) el Garante.
“Patrimonio del Fideicomiso”	Tiene el significado que se le atribuye en la portada del presente Prospecto.
“Periodo de Garantía de las Obras de la Ampliación”	Significa el periodo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de recepción de las Obras de la Ampliación, durante el cual la Constructora garantizará la construcción del Viaducto Santa Catarina, incluyendo defectos o vicios ocultos.
“Persona”	Significa cualquier individuo, sociedad, corporación, fideicomiso mercantil, sociedad por acciones, fideicomiso, asociación no corporativa, empresa conjunta, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.
“Pesos” o “\$”	Significa la moneda de curso legal en México.
“Plazo de Vigencia Original”	Significa el plazo de 30 años contados a partir de la fecha de expedición de la Concesión, en el cual no se computan aquellos periodos mayores a 10 días naturales (i) en los que por causas no imputables a la Concesionaria, o por caso fortuito o fuerza mayor, se produzca un retraso en la fecha programada de inicio de operación o se impida la explotación de la Vía Concesionada y (ii) que hayan sido contabilizados mediante actas circunstanciadas, en los términos del segundo párrafo de la Condición Cuadragésima Segunda de la Concesión.
“Presupuesto de Gastos de Mantenimiento Mayor”	Significa el presupuesto multianual de Gastos de Mantenimiento Mayor vigente, entregado por el Fideicomitente al Fiduciario a más tardar el 15 de noviembre de cada año, firmado por el Fideicomitente y aprobado por el Ingeniero Independiente de Operación, como dicho Presupuesto sea modificado de tiempo en tiempo por el Comité Técnico con el visto bueno del Ingeniero Independiente de Operación

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
“Programa”	Significa el programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo establecido por Fiduciario Emisor que se describe en el presente Prospecto.
“Prospecto”	Significa el presente documento.
“Proyecto Ejecutivo”	Significa el documento en el que se describieron los términos en que CAMS se obligó a financiar, construir y poner en operación la Autopista Saltillo-Monterrey y el Libramiento Norponiente de Saltillo y que se adjuntó a la Concesión como Anexo 4, y para el caso del Viaducto Santa Catarina, el documento de nombre “Proyecto Ejecutivo de la Ampliación” al que se hace referencia en el Anexo 20 del Título de Concesión.
“Recursos de los Certificados Bursátiles”	Significa el monto total de los recursos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
“Recursos Netos de los Certificados Bursátiles”	Significa los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios menos los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.
“Reembolso de Capital de Riesgo”	Significa el reembolso del Capital de Riesgo que, con base en las fórmulas y plazos previstos en la Concesión, el Gobierno Federal debe hacer a CAMS en caso de (i) revocación de la Concesión por incumplimiento de la Concesionaria o (ii) abandono de la concesión sin responsabilidad, por parte de la Concesionaria.
“Representante Común”	Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier otra institución financiera autorizada para actuar como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa y que al efecto se designe en el Suplemento correspondiente.
“Reserva para el Servicio de Deuda”	Significa la reserva que deba constituirse por la cantidad que al efecto se determine para cada Emisión en el suplemento correspondiente.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
“Roadis”	Significa el vehículo de gestión de activos carreteros controlado al 100% por el fondo de pensiones PSP Investments de Canadá.
“SCT” o “Secretaría”	Significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.
“SEDI”	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV.
“SHCP”	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“Supervisión Externa”	Tiene el significado que se le atribuye en el Título de Concesión.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
“Supervisor de la Concesionaria en la Ampliación”	Significa la firma independiente a ser contratada por la Concesionaria que tendrá amplias facultades para realizar cualesquiera actividades de supervisión que pudieran corresponder al Ingeniero Independiente o a la Supervisión Externa de conformidad con las Obras de la Ampliación, así como cualquier otra actividad de supervisión, verificación o muestreo que estime pertinente.
“Suplemento”	Significa cada uno de los suplementos informativos que se publiquen para cada Emisión.
“Tenedor”	Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión que se realice al amparo del Programa.
“Terminación Anticipada”	Significa la terminación anticipada, rescate o revocación del Título de Concesión.
“TIR”	Significa la tasa interna de rendimiento que recibirá el Capital de Riesgo, calculada según la metodología establecida en el anexo 9 de la Concesión, que será cubierta a la Concesionaria de acuerdo con la prelación de pagos establecida en la Concesión.
“Tramo Carretero I”	Significa el tramo del Libramiento Norponiente de Saltillo, tipo A2 de 21.5 Km. de longitud, con origen en el Km. 0+940, entronque con la carretera federal Saltillo-Zacatecas, y terminación en el Km. 22+460, entronque con la carretera federal Saltillo-Torreón, en el estado de Coahuila, que CAMS deberá operar, explotar y conservar y mantener, incluyendo el Derecho de Vía y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que CAMS está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en la Concesión.
“Tramo Carretero II”	Significa el tramo del Libramiento Norponiente de Saltillo, tipo A2 de 13.9 km de longitud, con origen en el km 22+460, entronque con la carretera federal Saltillo-Torreón, y terminación en el km 36+460, en el estado de Coahuila, que la SCT entregó a CAMS para su operación, explotación, conservación y mantenimiento, incluyendo el Derecho de Vía y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que CAMS está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en la Concesión.
“Tramo Carretero III”	Significa el tramo del Libramiento Norponiente de Saltillo, tipo A2 de 9.7 Km. de longitud, con origen en el Km. 36+460, y terminación en el Km. 46+210, entronque Ojo Caliente 1, en el estado de Coahuila, que CAMS deberá operar, explotar, conservar y mantener, incluyendo el Derecho de Vía y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que CAMS está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en la Concesión.
“UDI”	Significa una unidad de inversión; esto es, una unidad de cuenta utilizada para neutralizar el impacto de la inflación en operaciones financieras y comerciales. Su valor es constante en términos reales y su precio se ajusta diariamente de conformidad con el INPC.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
“Vía Concesionada”	Significa, conjuntamente, el Libramiento Norponiente de Saltillo, la Autopista Saltillo-Monterrey y el Viaducto Santa Catarina.
“Viaducto Santa Catarina”	Significa el viaducto urbano “Santa Catarina”, el cual tendrá una longitud de 8.539 km (6.813 km de viaducto y 1.726 km de entronques), que discurrirá en sentido Este-Oeste, paralelo al río Santa Catarina, desde el final de la Autopista Monterrey-Saltillo en las Huastecas en la zona suroeste del río Santa Catarina hasta el entronque final con la Avenida Gustavo Díaz Ordaz, que la Concesionaria debe construir, operar, conservar y mantener en términos del Título de Concesión.



1.2. Resumen Ejecutivo.

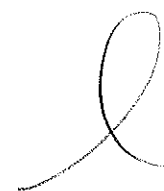
El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la Sección “1.3 Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto, debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

El presente Prospecto incluye referencias y descripciones del Fideicomiso Emisor, de la Vía Concesionada, y de CAMS, con el fin de que el público inversionista conozca la información más relevante con respecto a la fuente de pago de las Emisiones al amparo del presente Programa. Los Suplementos respectivos incluirán la descripción de las Garantías que, en su caso, sean contratadas.

a) Principales Participantes.

<u>PARTICIPANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PRINCIPAL PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA EMISIÓN</u>
	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, Fuente de Pago y Emisión número F/591.	Fiduciario Emisor
	Concesionaria Autopista Monterrey-Saltito, S.A. de C.V.	Fideicomitente en el Fideicomiso Emisor
	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa	Intermediario Colocador
	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Intermediario Colocador
	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Representante Común
	Latam Capital Asesoría e Infraestructura S.C.	Asesor Financiero y Agente Estructurador
	Galicia Abogados, S.C.	Asesor Legal



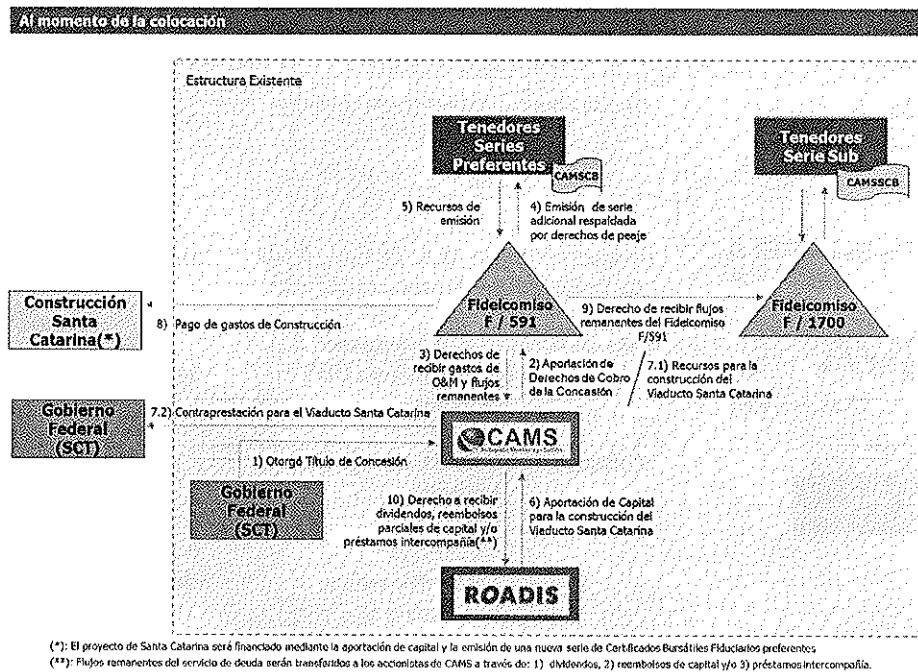
b) Descripción del Programa.

El Programa descrito en el presente Prospecto establece los términos y condiciones de las Emisiones al amparo del mismo. Todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al presente Programa se encontrarán inscritos en el RNV. En términos generales, sujeto a lo que se establezca en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, el Fiduciario Emisor seguirá el siguiente mecanismo para llevar a cabo las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios:

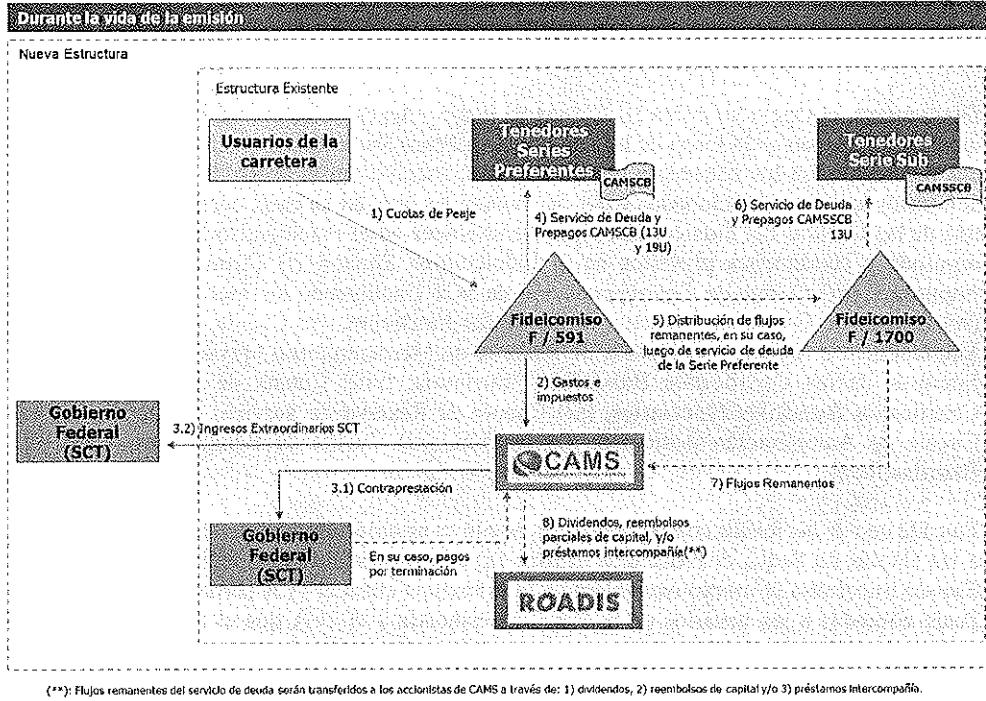
- El Fiduciario Emisor presentará para autorización de la CNBV los proyectos de Suplementos, Títulos, Avisos y demás documentos relacionados para realizar Emisiones al amparo del presente Programa en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables.
- Cada Emisión realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características.
- El precio de Emisión, el monto total de la misma, el valor nominal, la denominación, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, las calificaciones, la tasa de interés aplicable y la forma de cálculo de intereses, así como la periodicidad en el pago de intereses, entre otras características, de cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán acordados por el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores en el momento de dicha Emisión y se contendrán en el Título y en el Suplemento respectivo.
- Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

c) Descripción de la operación y de los Valores.

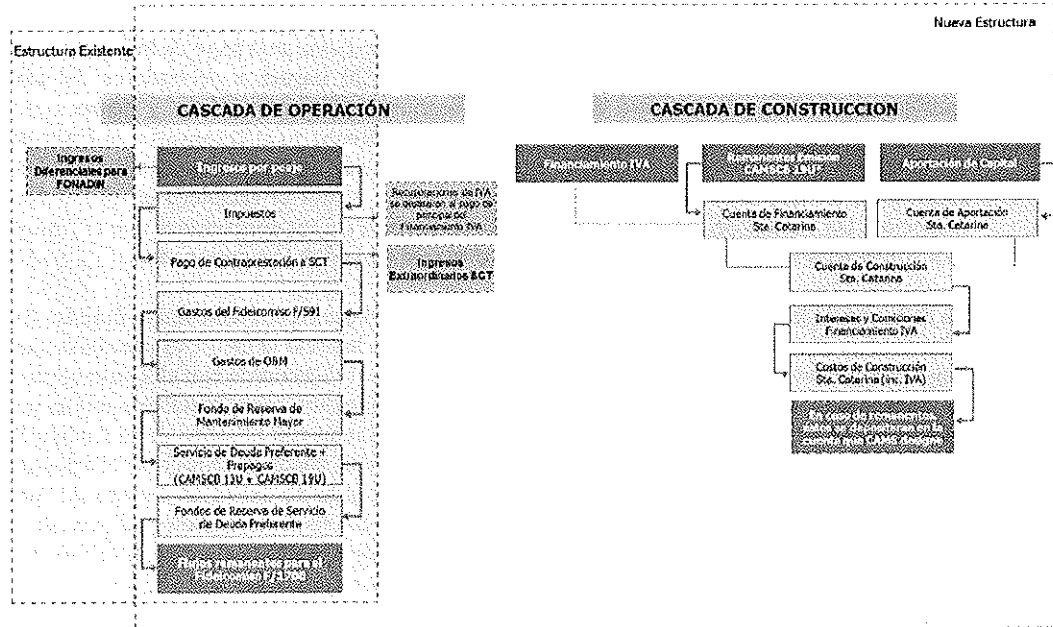
A continuación, se indica la estructura del Fideicomiso Emisor a la fecha del Programa, así como el flujo de recursos de la operación durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:



Flujo de Recursos de la Operación durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

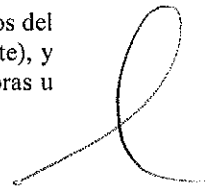


Fideicomiso F/591



A continuación, se presenta un resumen de cómo se prevé que sea el flujo de los recursos de la operación:

1. En adición a los recursos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (netos del pago de las obligaciones derivadas de los Créditos, en términos del Suplemento correspondiente), y los que, en su caso, obtenga por el pago de indemnizaciones a cargo de contratistas, aseguradoras u



otros terceros, el Fideicomiso Emisor recibirá todos los flujos derivados de cuotas de peaje que cobre y le entere el Operador, así como los pagos que el Gobierno Federal deba hacer a CAMS en términos del Título de Concesión, incluyendo por concepto de Reembolso de Capital de Riesgo o indemnización por Terminación Anticipada.

Diariamente, el Operador cobra las Cuotas de Peaje y deposita los recursos en el Fideicomiso Emisor quién, a su vez, en cada fecha de transferencia, aplicará los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso a los conceptos descritos a continuación, en el orden de prelación con que dichos conceptos aparecen relacionados y por las cantidades que, en su caso, correspondan conforme a cada una de las Cuentas del Fideicomiso según se establece en el Fideicomiso Emisor, y sujetándose a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Emisor: (i) Cuenta de IVA, (ii) Cuenta de Impuestos, (iii) Cuenta de Contraprestación de SCT (incluyendo los Ingresos Extraordinarios SCT), (iv) Cuenta de Gastos de Mantenimiento de las Emisiones, (v) Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor, (vi) Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor, (vii) Cuenta de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (viii) Cuenta de Pago de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (ix) Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, (x) en su caso, Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria, (xi) Cuenta de Remanentes, y (xii) Cuenta de Distribuciones.

2. En cada una de las fechas correspondientes, según se establece en el Fideicomiso Emisor, con respecto a las Cuotas de Peaje, el Fiduciario Emisor (a) con recursos de la Cuenta de IVA del Fideicomiso Emisor transferirá el monto equivalente a la diferencia entre el IVA correspondiente a las Cuotas de Peaje cobradas a los usuarios de la Vía Concesionada y el IVA que al Fideicomitente le hubieren trasladado, retenido o el que hubiese pagado en la importación de bienes o servicios (incluyendo el IVA derivado de la construcción del Viaducto Santa Catarina) durante el mes calendario inmediato anterior, para el pago: (i) a la SHCP; o (ii) exclusivamente en caso de existir algún financiamiento del IVA de la construcción del Viaducto Santa Catarina, al acreedor correspondiente y transferirá cualquier excedente a cada una de las Cuentas del Fideicomiso que señale el Fideicomitente, a efecto de pagar el IVA por los montos y conceptos aplicables en cada caso previsto en cada una de las cuentas del Fideicomiso. Asimismo, transferirá el monto correspondiente para pago de impuestos, con recursos de la Cuenta de Impuestos del Fideicomiso Emisor; (b) pagará a prestadores de servicios, las cantidades correspondientes para pagar los honorarios, comisiones, primas y demás conceptos que correspondan por Gastos de Mantenimiento de las Emisiones; y (c) entregará a la Concesionaria las cantidades que correspondan para pago de la Contraprestación de SCT e Ingresos Extraordinarios SCT. Asimismo, en cada una de las fechas correspondientes, según se establece en el Fideicomiso, con respecto a las Cuotas de Peaje, el Fiduciario Emisor realizará las erogaciones que el Comité Técnico le instruya para llevar a cabo el Mantenimiento Mayor de la Vía Concesionada;

En cada una de las fechas correspondientes, según se establece en el Fideicomiso Emisor, con respecto a las Cuotas de Peaje, el Fiduciario Emisor transferirá, a Indeval la cantidad necesaria para cubrir el Pago Programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con el Título correspondiente. En caso de que los recursos existentes en la Cuenta de la Emisión correspondiente fueran insuficientes para hacer el pago de que se trate, el Fiduciario Emisor recurrirá al saldo de la Cuenta Reserva de Servicio de Deuda, y al resto de las Cuentas del Fideicomiso, según lo estipule el Fideicomiso Emisor y el Título y Suplemento correspondiente. Siempre y cuando no exista un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria en la medida que el Título y el Suplemento correspondiente así lo prevean respecto de una Emisión en particular, el Fiduciario Emisor transferirá, en caso aplicable, los Pagos de Amortización Anticipada Obligatoria, según corresponda.

3. La Concesionaria tiene derecho a recibir recursos remanentes del Fideicomiso Emisor una vez que (i) se realicen los pagos requeridos bajo el Fideicomiso Emisor, y (ii) se utilicen los recursos depositados en las cuentas del Fideicomiso Emisor en observancia de la prelación establecida en dicho Fideicomiso Emisor.

El Fideicomiso F/1700 realizó una emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, misma que está respaldada por los recursos remanentes del Fideicomiso Emisor aportados por la Concesionaria al

patrimonio del Fideicomiso F/1700. Por tanto, el Fideicomiso F/1700 recibirá, en su caso, los flujos derivados de la Cuenta de Remanentes del Fideicomiso Emisor.

4. Los recursos obtenidos de las emisiones realizadas al amparo del Fideicomiso F/1700 han sido utilizados para, entre otras cosas, (i) el servicio de la deuda generada frente a los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo del Fideicomiso F/1700, y (ii) en su caso, pagos anticipados a los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo del Fideicomiso F/1700.
 5. Los flujos remanentes, una vez que se realicen los pagos y distribuciones descritos anteriormente, podrán ser transferidos a los accionistas de CAMS a través de: (i) repartos de dividendos; (ii) reembolsos de capital social; y/o (iii) préstamos inter-compañías en los cuales los accionistas de CAMS actúen como acreedores y CAMS actúe como deudor.
- (d) Breve descripción del Fideicomiso Emisor, los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y CAMS.

Fideicomiso Emisor.

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso irrevocable de inversión, administración, fuente de pago y emisión constituido en favor de los acreedores al amparo de los Créditos, CAMS y la SCT. El Anexo C del presente Prospecto contiene una compulsa del texto vigente del Fideicomiso Emisor a esta fecha.

Con fecha 2 de diciembre de 2019, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, de conformidad con los términos y condiciones del mismo, llevaron a cabo la celebración de una sesión ordinaria, por virtud de la cual se autorizó, entre otros, (i) que el Fiduciario lleve a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, con las características que se establezcan en el Programa y en cada una de las emisiones al amparo del mismo, de conformidad con los términos y condiciones que en su momento sean determinados en atención a las condiciones de mercado y necesidades de liquidez del Fideicomiso Emisor; (ii) que el Fideicomiso (a) celebre todos los contratos de colocación, prospectos, suplementos, opiniones, contratos, convenios, y cualquier otro documento que sea necesario, y (b) lleve a cabo cualesquier gestión, acción y/o trámite necesario ante autoridades y particulares; todo lo anterior para llevar a cabo y obtener la autorización de todos los actos que se aprueban en la sesión, ante o con cualquier tercero o cualquier autoridad gubernamental, incluyendo sin limitar, Indeval, la Bolsa, la Comisión CNBV, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la SCT, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., cualquier intermediario colocador que participe en el Programa y/o en la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario y el Representante Común, entre otros; y (iii) llevar a cabo la modificación y reexpresión total del Fideicomiso Emisor mediante un quinto convenio modificatorio, en los términos y condiciones que sean establecidos de mutuo acuerdo entre las partes del mismo. La síntesis de las resoluciones del comité técnico del fideicomiso emisor de fecha 2 de diciembre de 2019, contenida en el presente prospecto, se encuentra calificada en su integridad por referencia al texto del instrumento que se adjunta como Anexo G.

Asimismo, con fecha 11 de noviembre de 2019, se celebró una asamblea de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra “CAMSCB 13U” mediante la cual, entre otros, se autorizó la reexpresión del Fideicomiso Emisor y las nuevas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del Fideicomiso Emisor.

Para efectos del presente Prospecto, a menos que expresamente se diga lo contrario, las referencias al Fideicomiso Emisor, resúmenes de éste o de partes del mismo, se refieren a la versión del Fideicomiso Emisor que da efecto a las modificaciones realizadas con fecha 2 de diciembre de 2019, misma versión que se incluye como Anexo C de este Prospecto. La modificación del Fideicomiso Emisor antes descrita se encuentra sujeta a la condición resolutoria negativa consistente en que no se liquide en o antes del 29 de enero de 2020 la totalidad del principal, intereses, gastos y comisiones, así como cualquier otro monto adeudado en términos del Crédito Subordinado Convertible, en el entendido que (a) para el caso de que los montos del Crédito Subordinado Convertible sean pagados con recursos de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa, deberán de ser pagados dentro del Día Hábil siguiente a la fecha de liquidación de la primera Emisión que se realice al amparo

del Programa, con los recursos netos de la citada primera Emisión del Programa, y (b) para el caso de que los montos adeudados del Crédito Subordinado Convertible sean pagados por virtud de Capital de Riesgo que aporte la Concesionaria, dichos montos deberán ser pagados en o antes del 29 de enero de 2020.

Las Partes del Fideicomiso Emisor son:

Fideicomitente:	Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.
Fiduciario:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del Representante Común.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	La Secretaría, exclusivamente para efectos de recibir los Ingresos Extraordinarios SCT que le correspondan en términos de la Concesión y el Fideicomiso Emisor.
Fideicomisario en Tercer Lugar:	La Concesionaria, para efectos de recibir el pago del Capital de Riesgo y la TIR, según se establece en la Condición Quinta de la Concesión y bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Fideicomisario en Cuarto Lugar:	La Concesionaria para efectos de recibir los Ingresos Extraordinarios y demás excedentes económicos que le correspondan en términos de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Fideicomisario en Quinto Lugar:	La Secretaría, a efecto de recibir los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión, de conformidad con lo establecido en la Concesión bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Un resumen de las secciones más relevantes del Fideicomiso Emisor (dando efecto a las modificaciones antes descritas) se incluye en la Sección 3. “La Operación de Bursatilización. – Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y acuerdos – Fideicomiso Emisor”. **EL RESUMEN DEL FIDEICOMISO EMISOR INCLUIDO EN EL PRESENTE PROSPECTO SE ENCUENTRA CALIFICADO EN SU INTEGRIDAD POR REFERENCIA AL TEXTO DEL FIDEICOMISO EMISOR (DANDO EFECTO A LA MODIFICACIÓN QUE SE PREVÉ LLEVAR A CABO A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE LA PRIMERA EMISIÓN) QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO C Y A CUYA LECTURA SE REFIERE A LOS INVERSIONISTAS.**

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y/O AVISOS Y/O LOS SUPLEMENTOS, Y AQUELLOS CONTENIDOS EN EL FIDEICOMISO EMISOR, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO EMISOR. EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, AVISOS Y TÍTULOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS SUPLEMENTOS, AVISOS Y TÍTULOS. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS SUPLEMENTOS Y AQUELLOS CONTENIDOS EN AVISOS Y TÍTULOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS AVISOS Y TÍTULOS.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Ver la portada del presente Prospecto para una descripción del Patrimonio del Fideicomiso.

Los Derechos de Cobro constituyen el activo más relevante para la operación en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, pues los recursos derivados de los mismos constituyen la fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La Concesión (que es la fuente de los Derechos de Cobro) fue adjudicada a CAMS por parte del Gobierno Federal, a través de la SCT, para llevar a cabo la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento Norponiente de Saltillo y la Autopista Saltillo Monterrey (con excepción del Tramo Carretero II del Libramiento Norponiente de Saltillo, mismo que ha sido construido por el Gobierno Federal) y la construcción, operación, conservación y mantenimiento del Viaducto Santa Catarina.

La Concesión.

El Gobierno Federal, por conducto de la SCT otorgó el Título de Concesión en favor de CAMS con una vigencia de 30 años, misma que fue modificada y prorrogada para llegar a su plazo legal máximo de 60 años contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Concesión, para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Norponiente de Saltillo (excluyendo el derecho a construir el Tramo Carretero II, mismo que fue construido por el Gobierno Federal) y la Autopista Saltillo-Monterrey, y construir, operar, conservar y mantener el Viaducto Santa Catarina en los Estados de Coahuila y Nuevo León, en la República Mexicana.

De conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, CAMS debe cubrir los costos de construcción de las obras, incluyendo el costo de su financiamiento, y posteriormente, una vez que dichas obras sean terminadas, como es el caso del Libramiento Norponiente de Saltillo y la Autopista Saltillo-Monterrey, llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada, según resulte aplicable. CAMS se obliga a llevar a cabo la explotación del Título de Concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y, por otra parte, CAMS se obliga a pagar anualmente la Contraprestación de SCT.

Un resumen detallado de los principales términos y condiciones del Título de Concesión se describen en la Sección “3. La Operación de Bursatilización. – Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y acuerdos – Título de Concesión”. Asimismo, una copia del Título de Concesión (incluyendo sus modificaciones a la fecha del presente documento) se adjunta al presente Prospecto como Anexo D. **EL RESUMEN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN INCLUIDO EN EL PRESENTE PROSPECTO SE ENCUENTRA CALIFICADO EN SU INTEGRIDAD POR REFERENCIA AL TEXTO DE LA CONCESIÓN QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO D Y A CUYA LECTURA SE REFIERE A LOS INVERSIONISTAS.**

Descripción del Viaducto Santa Catarina y de la Vía Concesionada:

Se incorporan por referencia (i) la sección “Operación de bursatilización – Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo ingresos” del reporte anual del Fideicomiso Emisor de fecha 16 de mayo de 2019 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 16 de mayo de 2019, y (ii) el reporte trimestral con información financiera no auditada del Fideicomiso Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, mismo que fue presentado a la CNBV y BMV el 25 de octubre de 2019, los cuales se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Fiduciario Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invexfiduciario.com.

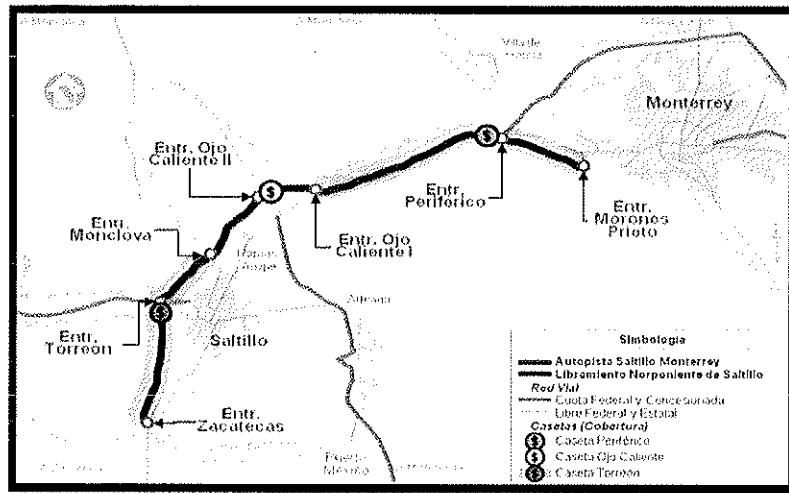
Viaducto Santa Catarina

El Viaducto Santa Catarina contempla un período de construcción de 27 meses, y consiste en ampliar la actual Autopista Saltillo-Monterrey por una longitud adicional de 8.539 km (6.813 km de viaducto y 1.726 km de entronques), con 2 carriles por sentido, con el fin de mejorar la conectividad e incrementar la capacidad vehicular en el poniente de Monterrey para aliviar el congestionamiento vehicular que existe en el área de influencia de la Vía Concesionada. El objetivo es capturar parte del tráfico que actualmente circula por la

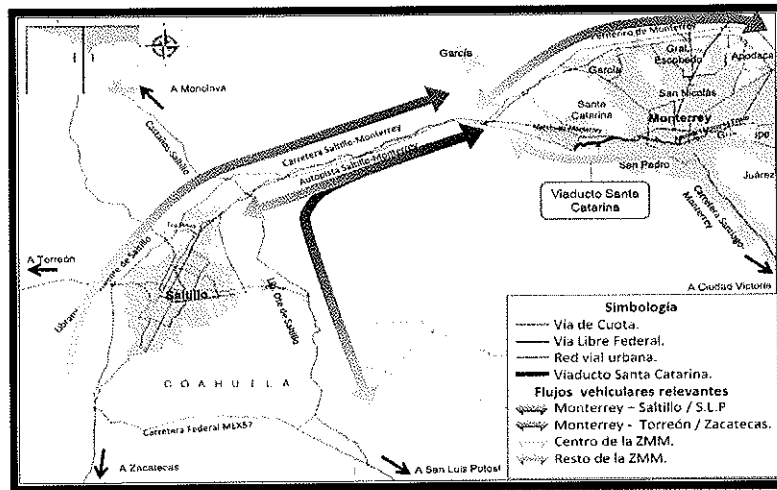
congestionada área de Santa Catarina en la región poniente de Monterrey y que viene o va a Saltillo. Con el Viaducto Santa Catarina, el tráfico sería capturado en la Avenida Díaz Ordaz y se pagaría el peaje en la caseta de cobro Periférico - Morones Prieto.

Por virtud de la sexta modificación al Título de Concesión, se otorgó una prórroga al plazo de vigencia de la Concesión con motivo de la construcción del Viaducto Santa Catarina, mismo que fue incorporado al actual Título de Concesión como parte integrante de la Vía Concesionada. La vigencia de la concesión fue prorrogada por un periodo adicional de 15 años para llegar a su plazo legal máximo de 60 años contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Concesión.

De acuerdo con el estudio de tráfico, se espera que el Viaducto Santa Catarina induzca tráfico en 2 secciones de la Autopista: (i) Ojo Caliente II - Periférico (28.70 km), y (ii) Periférico - Morones Prieto (12.90 km), y se espera que en su primer año de operación (2022) el tráfico en estos tramos se incremente 13% y 64%, respectivamente¹. El estudio de tráfico no considera a esta extensión como urbana, aunque se espera que adquiera dicho carácter en el corto plazo.



¹ Los crecimientos corresponden al escenario de tráfico P60, descrito en la sección 3.3. El incremento de 64% en tráfico del tramo Periférico – Morones Prieto se debe a que la entrada en operación del Viaducto liberara restricción de paso para vehículos pesados que actualmente no circulan por dicho tramo.



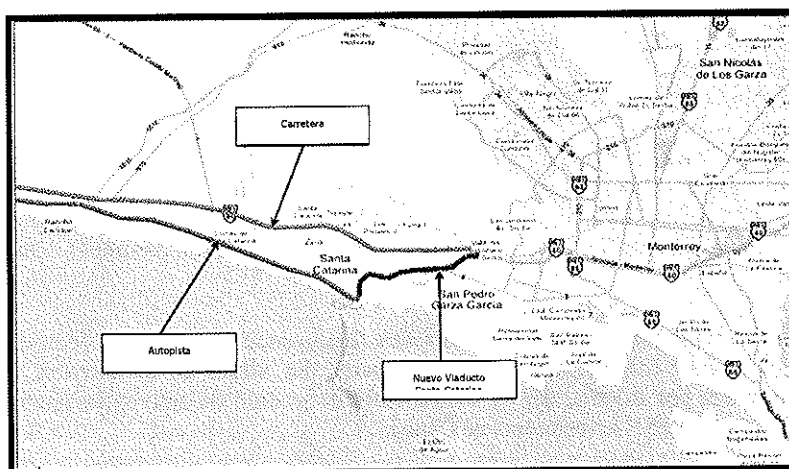
Características:

- Trazo sobre el derecho de vía del Río Santa Catarina en Monterrey, Nuevo León
- Longitud: 6.813 km más los entronques de Morones Prieto y Díaz Ordaz de 1.726 km.
- Tipología: A4
- 2 enlaces: Viaducto Morones Prieto y Santa Bárbara

Beneficios

- Movilidad: evita la mezcla del tráfico urbano con el de largo itinerario, reduciendo el tiempo de recorrido y la congestión vehicular
- Permite el desahogo y movilidad del tráfico pesado en la entrada y salida de la zona industrial de la ciudad.
- Economía: mayor competitividad e interconectividad a la región en el ámbito industrial
- Seguridad: reduce el riesgo de accidentes
- Medioambiente: reducir el monóxido de carbono en la atmósfera, como resultado del ahorro de combustible

A continuación, se muestra la ubicación del Viaducto Santa Catarina:



Cambios principales al Fideicomiso F/591

Para la construcción del Viaducto Santa Catarina, será necesario crear cuentas bancarias para administrar los recursos destinados a la construcción de forma independiente a la cascada de pagos actual. Es por esto que dentro de las modificaciones que se proponen se incluye la constitución de las siguientes cuentas: (i) Cuenta de Financiamiento Santa Catarina, (ii) Cuenta de Aportación Santa Catarina, (iii) Cuenta de Construcción Santa Catarina, y (iv) Cuenta de Liberación del Derecho de Vía Santa Catarina.

Para el IVA relacionado con la construcción del Viaducto Santa Catarina, se contratará una línea de crédito bancaria. La fuente de pago de dicho crédito consistirá en la acreditación de IVA de peaje neto del IVA pagado de gastos (incluyendo el IVA derivado de la construcción del Viaducto Santa Catarina), por lo que dentro de las modificaciones al Fideicomiso Emisor se proponen: (i) la creación de la Cuenta de Pago de Intereses IVA de Construcción, y (ii) la modificación a la actual Subcuenta de IVA descrita en el Contrato de Fideicomiso para que la diferencia del IVA a cargo y el IVA trasladado, retenido o pagado (incluyendo el IVA derivado de la construcción del Viaducto Santa Catarina), se pague a (i) la SHCP, o (ii) exclusivamente en caso de existir algún financiamiento del IVA para la construcción del Viaducto Santa Catarina, el monto a ser pagado al acreedor correspondiente.

El Fideicomiso contempla el pago de la Contraprestación Inicial a la SCT de \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100) al inicio de la construcción o antes del 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero.

El Fideicomiso contempla un nuevo mecanismo de compartición de ingresos con la SCT sobre la base de cuatro bandas de ingresos excedentes sobre un umbral determinado, este nuevo mecanismo sustituye al existente que estaba basado en cálculo de TIR de los accionistas. El nuevo mecanismo de compartición se describe en el Anexo 8 del Título de Concesión, que define un umbral de ingresos en términos reales, a ser ajustado por la inflación observada para cada año calendario, y define cuatro bandas de compartición de ingresos excedentes por sobre dicho umbral. Por ejemplo, la primera banda entre el umbral y 1.3 veces el umbral, contempla compartir 5.0% de los ingresos excedentes por sobre dicho umbral con SCT. La Concesionaria retiene el otro 95%. Este nuevo mecanismo contempla que el primer pago de compartición de ingresos excedentes a SCT se lleve a cabo en enero 2020, en su caso, con los ingresos excedentes proporcionales que se generen entre el 4 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 por sobre el umbral de ingresos correspondiente. A partir de 2020 en adelante, los ingresos excedentes se determinarán sobre la base de años calendario completos.

CAMS.

CAMS es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de México mediante escritura pública número 53,996 de fecha 14 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 99 de la Ciudad de México actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México.

CAMS fue constituida específicamente para suscribir el Título de Concesión con el Gobierno Federal. En tal virtud, se trata de un vehículo de objeto específico que no realiza actividades diferentes a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada (directamente o a través de terceros), y las demás actividades que se describen en los Documentos de la Operación.

Con fecha 17 de noviembre de 2006, CAMS celebró con el Gobierno Federal el Título de Concesión. A esta fecha, CAMS (i) lleva a cabo la explotación del Libramiento Norponiente de Saltillo y de la Autopista Saltillo-Monterrey, (ii) ha celebrado el Crédito Subordinado Convertible, el Contrato de Construcción y el Contrato de Operación, y (iii) no ha sido notificada de, ni a su leal saber y entender existe, un incumplimiento o causa de Terminación Anticipada.

En abril de 2016, se completó la segregación del negocio carretero (incluyendo el negocio en México) de Isolux Corsán, grupo que anteriormente controlaba a la Concesionaria. En virtud de lo anterior, la Concesionaria actualmente está controlada por Roadis, que es un vehículo de gestión de activos carreteros controlado al 100% por el fondo de pensiones PSP Investments de Canadá.

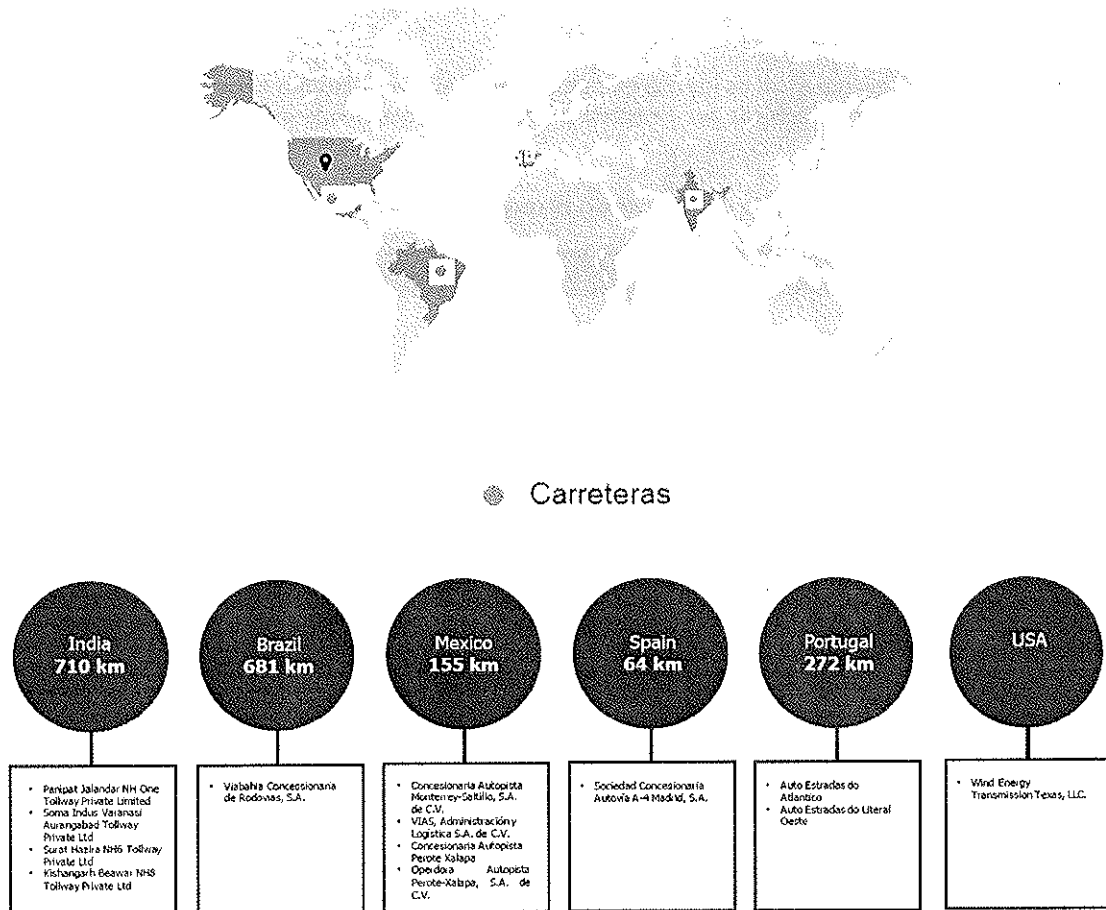
ROADIS es una compañía global dedicada a la inversión y gestión de carreteras, futuras adquisiciones de activos y construcción de nuevas instalaciones. Su cartera cuenta con un total de más de 1,800 kilómetros repartidos en diez concesiones: en India administra 710 kilómetros (4 concesiones), en México 155 kilómetros (2 concesiones; una de ellas la de CAMS), en Brasil 681 kilómetros, en España 64 kilómetros y en Portugal 272 kilómetros (2 concesiones).

ROADIS es una empresa perteneciente en su totalidad a la gestora de fondos de pensiones canadiense PSP Investments (*Public Sector Pension Investment Board*), corporación de la Corona Canadiense creada en 1999 que invierte las pensiones de los empleados públicos, a través de 4 planes:

- El Servicio Público Federal
- Las Fuerzas Armadas Canadienses
- La fuerza de la Reserva
- La Real Policía Montada de Canadá

PSP Investments tiene más de 168,000,000,000.00 (ciento sesenta y ocho mil millones) de dólares canadienses en activos netos bajo gestión a marzo del 2019, y está calificado como AAA en escala global por las agencias calificadoras DBRS, S&P y Moody's.

ROADIS tiene la intención de invertir hasta 3,000 millones de dólares en los próximos 5 años para nuevos proyectos. A continuación se muestra la presencia global de ROADIS:



Información financiera seleccionada.

Se incorpora por referencia a esta sección (i) la sección denominada “Información financiera del fideicomiso” del reporte anual del Fideicomiso Emisor de fecha 16 de mayo de 2019 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 16 de mayo de 2019, y (ii) el reporte trimestral con información financiera no auditada del Fideicomiso Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, mismo que fue presentado a la CNBV y BMV el 25 de octubre de 2019, los cuales se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Fiduciario Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invefiduciario.com.

Desempeño histórico de los Derechos de Cobro.

Evolución de Tráfico e Ingresos

La Autopista Saltillo-Monterrey inició operaciones en octubre 2009. El Libramiento Norponiente de Saltillo comenzó operaciones en noviembre de 2011. Durante los años 2009 a 2013, el tráfico creció de forma acelerada debido a la entrada en operación de la Autopista Saltillo-Monterrey (periodo de *ramp-up*).

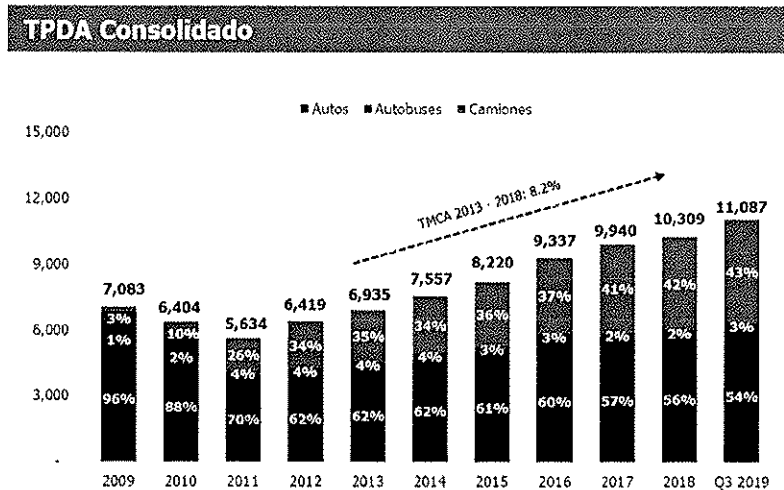
La tasa media de crecimiento anual del tráfico durante los últimos 5 años es del 8.2% y la composición vehicular en ambos tramos es del 54% de autos, 3.0% de autobuses y 43% camiones unitarios y articulados.

Al cierre del 2018, la calificación del estado físico de la autopista fue 426.24, estado aceptable conforme a la métrica de SCT, la cual pide un mínimo de 400.

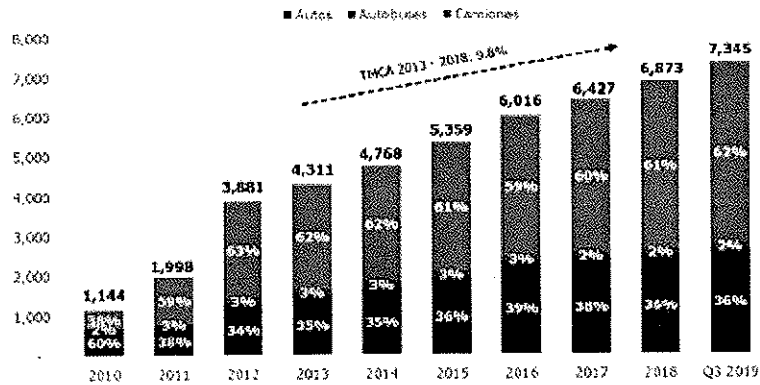
El año 2018 fue el año de mayor recaudación histórica a nivel de ingresos, alcanzando la cifra de \$1,006,000,000.00 (mil seis millones) de Pesos.

La tasa media de crecimiento anual de los ingresos durante los últimos cinco años es del 17.0%. En el año 2019 se optimizaron las tarifas específicas por categoría y por tramo, permitiendo un incremento real del 5%, en promedio.

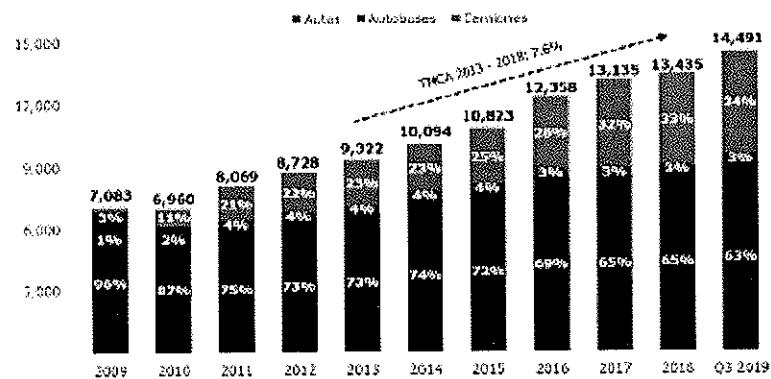
Al tercer trimestre de 2019 el 66.2% de los ingresos se recauda vía telepeaje.



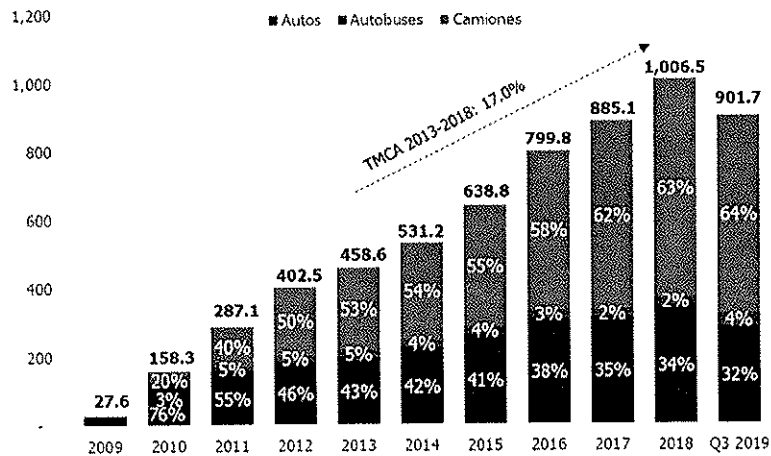
TPDA Libramiento Norponiente de Saltillo

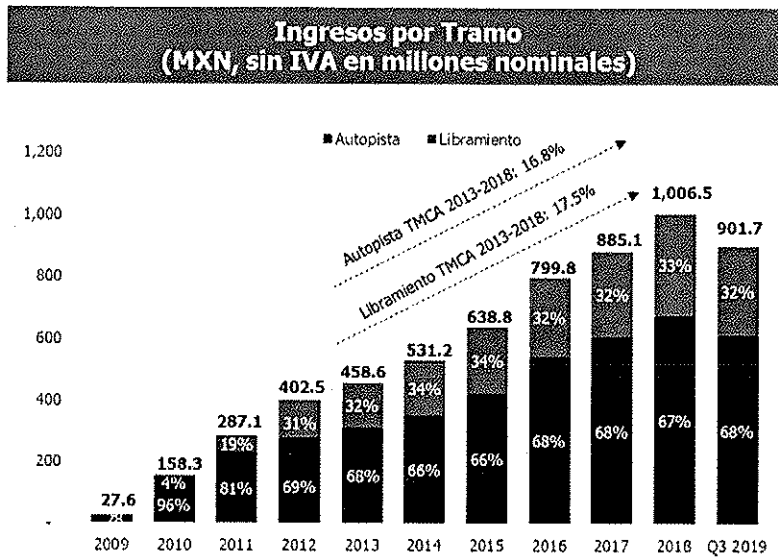


TPDA Autopista Saltillo - Monterrey



Ingresos por Tipo de Vehículo (MXN, sin IVA en millones nominales)





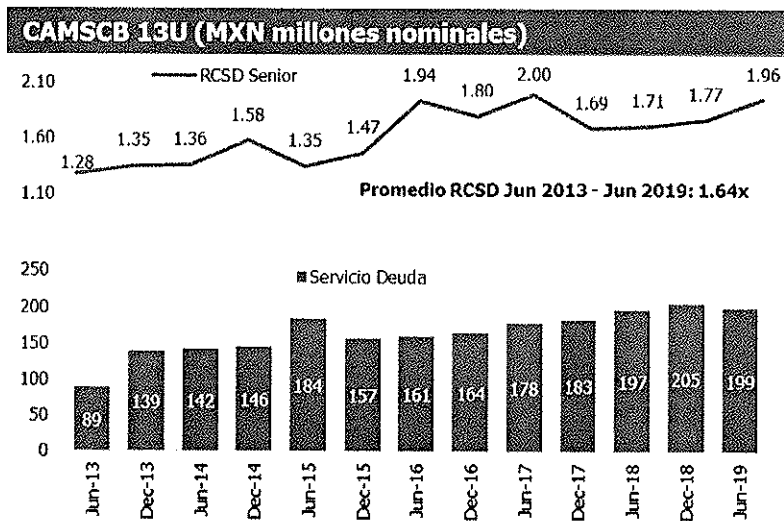
Financiamientos Actuales

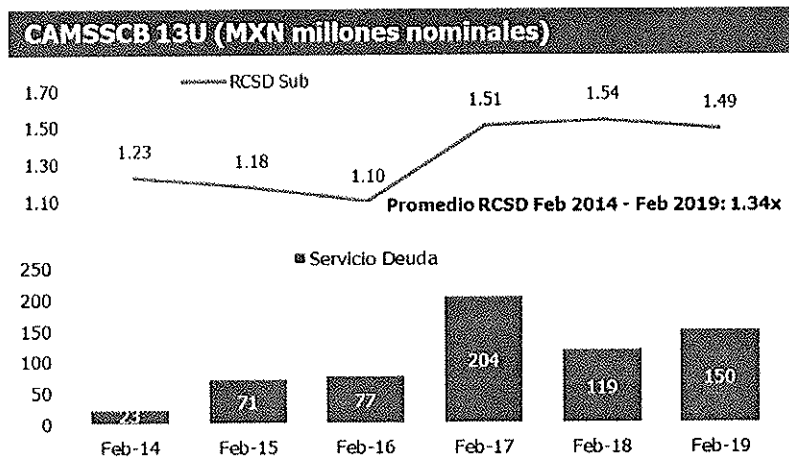
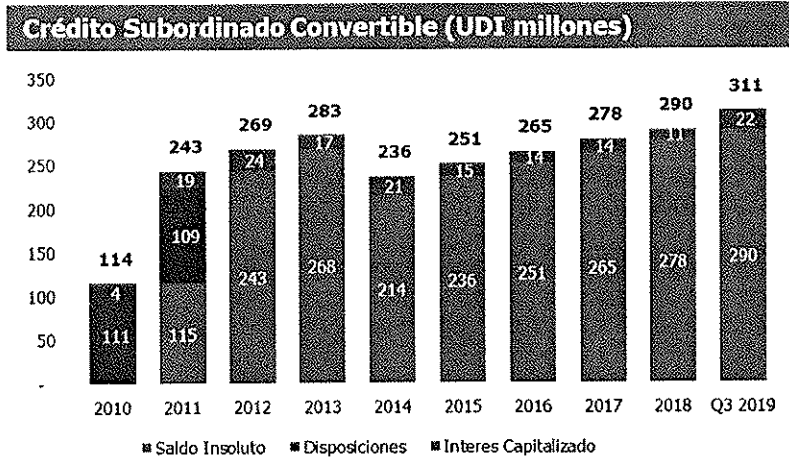
En 2010, CAMS celebró el Crédito Subordinado Convertible por un monto de MXN\$1,040 millones equivalente, en su momento, a 115 millones de UDIs, a una tasa anual fija de 8.5% real, el cual es pagado con ingresos diferenciales netos de la Autopista Saltillo-Monterrey.

En febrero de 2013 el Fideicomiso F/591 realizó la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios CAMSCB 13U por MXN\$4,200 millones equivalente, en su momento, a 854 millones de UDIs, a una tasa de interés anual de 5.9% real y un plazo de 25 años.

En octubre de 2013 el Fideicomiso F/1700 realizó una emisión de certificados bursátiles fiduciarios subordinados con clave de pizarra “CAMSCB 13U” por MXN\$825 millones equivalentes, en su momento, a 165 millones de UDIs a una tasa de interés anual real del 8% y un plazo de 25 años.

Actualmente la razón de cobertura de servicio de deuda (RCSD) preferente del Fideicomiso Emisor es de 1.96x y la total es de 1.49x.





Nota: Emisión CAMSSCB 13U fue realizada por el Fideicomiso F/1700; la información de esta gráfica se presenta en este documento sólo con fines informativos

El Crédito Subordinado Convertible tiene un esquema de pago a partir de ingresos diferenciales una vez que se excedan ciertos umbrales de ingresos. Al amortizar, en su totalidad, el Crédito Subordinado Convertible, ya no se aplicará el esquema de ingresos diferenciales, por lo que los ingresos que excedan dichos umbrales se incorporarán a la cascada de pagos, incluyendo el servicio de deuda preferente. La amortización del Crédito Subordinado Convertible implica la modificación al Fideicomiso Emisor para eliminar la “Subcuenta de Ingresos Diferenciales”, así como los registros y pagos referentes a los ingresos diferenciales establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Con fecha 21 de noviembre de 2019 FONADIN emitió el oficio número DGAF/DOTS/152000/787/2019 mediante cual otorgó su consentimiento, previo y por escrito, para modificar el Fideicomiso en los términos de un quinto convenio modificatorio. El oficio fue emitido en términos y para todos los efectos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso.

Ingenieros Independientes

El Título de Concesión regula la supervisión de las obras de construcción, la cual se llevará a cabo en forma independiente por (i) la Concesionaria, (ii) la Secretaría, y (iii) el Fideicomiso. Cabe señalar que el Título de Concesión regula las supervisiones para el periodo de construcción únicamente. A continuación, se enlistan las tres supervisiones para el periodo de construcción reguladas en el Título de Concesión:

- A) Supervisión de la Concesionaria.- la supervisión deberá ser contratada por la constructora con el visto bueno de la Concesionaria para que ejerza la evaluación oportuna de calidad durante los trabajos de construcción realizados por la constructora, y tendrá las siguientes facultades:
1. Conocer a detalle el Proyecto Ejecutivo y estudiar y proponer los bancos de materiales para pavimentación y estructuras;
 2. Verificar que los trabajos tengan las dimensiones, forma, elevaciones y profundidades, que marca el Proyecto Ejecutivo;
 3. Ejecutar el control de calidad durante la construcción de las obras evaluando sus propiedades inherentes, sus acabados, así como los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución, comparándolas con lo especificado para decidir la aceptación, corrección o rechazo;
 4. Determinar oportunamente si los procesos de producción y los procedimientos de construcción los está realizando el constructor correctamente o deben ser corregidos;
 5. Verificar que el constructor se apegue a lo indicado en: el Proyecto Ejecutivo, las Especificaciones Técnicas y la normatividad aplicable.
 6. Formular las estimaciones de obra que presentará al Concesionario, al Fideicomiso, a la Supervisión Externa y al Ingeniero Independiente;
 7. Actualizar el costo de las Obras;
- B) Supervisión Externa.- El Fideicomiso, con cargo al patrimonio fideicomitado y con el visto bueno de la SCT, contratará a la Supervisión Externa, cuyo desempeño deberá satisfacer las necesidades mínimas de supervisión que al efecto sean establecidas por la SCT y los acreedores. Este supervisor será el encargado de llevar a cabo la bitácora de las obras y de avalar, en su caso, el aviso de terminación de obra que al efecto apruebe el Ingeniero Independiente. La Supervisión Externa tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:
1. Revisar el Proyecto Ejecutivo y evaluar y en su caso autorizar el empleo de bancos de materiales para pavimentación y estructuras;
 2. Vigilar que los desembolsos con cargo al patrimonio del Fideicomiso se hagan estrictamente conforme al avance de la construcción de las obras;
 3. Supervisar que las obras se lleven a cabo conforme a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo, de acuerdo a la normatividad aplicable y a las condiciones establecidas en la Concesión;
 4. Revisar que los volúmenes y precios contenidos en las estimaciones cumplan con todos los requisitos establecidos, para que una vez aprobadas las estimaciones respectivas, sean pagadas por el Fideicomiso y previamente, obtener la “no objeción” del Ingeniero Independiente;
 5. Dar seguimiento al cumplimiento del Programa de Construcción;
 6. Llevar a cabo la verificación del control de calidad y del cumplimiento del programa de aseguramiento de la calidad durante la etapa de construcción
 7. Coadyuvar con el Ingeniero Independiente y con la residencia de la Secretaría en la supervisión de los programas de protección ambiental;



8. Supervisar a la Concesionaria en el cumplimiento de las medidas ambientales indicadas en la manifestación de impacto ambiental y en el dictamen correspondiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (“SEMARNAT”);
9. Llevar la bitácora de obra que contendrá las indicaciones de la SCT y las observaciones del Ingeniero Independiente y distribuir copias de la misma al Fideicomiso, a la SCT a, a la Concesionaria y al Ingeniero Independiente;
10. Elaborar los informes de supervisión quincenales y mensuales y entregarlos a la SCT, al Fideicomiso de Administración y al Ingeniero Independiente.
11. A la terminación de las obras o de algún tramo operativo, con el apoyo de la Concesionaria formulará el informe de cierre de los trabajos de supervisión, el cual como mínimo deberá contener la descripción general de la Obra ejecutada y los resultados obtenidos, incluyendo la reseña de los trabajos realizados por la Concesionaria, y la relación de documentos que deben formar parte del archivo maestro;
12. Avalar, en su caso, los avisos de terminación parcial de obra y el aviso de terminación de obra emitido por la Concesionaria;
13. Las demás funciones que el Comité Técnico del Fideicomiso estime convenientes y las que indiquen las Especificaciones Técnicas;
14. Revisar las propuestas de modificación al Proyecto Ejecutivo, así como de obras adicionales y discutir las con el Ingeniero Independiente, incluyendo su costo;
15. Realizar las funciones técnico-administrativas, a semejanza de una supervisión contratada por la SCT, conforme a la Norma N.LEG-4/00 “Ejecución y Supervisión de Obras”, entre otras, en materia de control de calidad de materiales, procedimientos y geometría, cubrir el 10% del total de las obras en forma aleatoria;

De conformidad con el Contrato de Obra, la Supervisión Externa será contratada por el Fideicomiso a efecto de llevar a cabo todas las actividades para las que está facultada en términos del Título de Concesión.

- C) Ingeniero Independiente.- El Fideicomiso, con cargo al patrimonio fideicomitado y a propuesta de la SCT, contratará al Ingeniero Independiente, cuyo desempeño deberá satisfacer las necesidades mínimas de supervisión que al efecto sean establecidas por la SCT y los acreedores. Este supervisor deberá conocer de la bitácora de las obras que lleve a cabo la Supervisión Externa y será el encargado de aprobar, en su caso, el aviso de terminación de obra que emita la Concesionaria, mismo que deberá ser avalado por parte de la Supervisión Externa. El Ingeniero Independiente contará con las siguientes obligaciones;
1. Revisar el Proyecto Ejecutivo. Verificar los resultados de las pruebas de los bancos de materiales para pavimentación y estructuras realizados por la Supervisión Externa;
 2. Certificar que los desembolsos con cargo al patrimonio del Fideicomiso se hagan estrictamente conforme al avance de la construcción de las obras;
 3. Certificar que las Obras se lleven a cabo conforme a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo, de acuerdo a la normatividad aplicable y a las condiciones establecidas en la Concesión;
 4. Verificar que los volúmenes y precios contenidos en las estimaciones cumplan con todos los requisitos establecidos, a fin de otorgar o no la “no objeción” a las estimaciones;
 5. Verificar el cumplimiento del “Programa de Construcción”;

6. Verificar el cabal cumplimiento del plan de calidad y su manual del Sistema de Gestión de la Calidad de las Obras, en su sección de construcción, las pruebas que realice equivaldrán al 10% de las que ejecute la Supervisión Externa;
7. Verificar junto con la Supervisión Externa y la SCT el seguimiento de los programas de protección ambiental;
8. Certificar con apoyo de la Supervisión Externa el cumplimiento de las medidas ambientales indicadas en la manifestación de impacto ambiental y en el dictamen correspondiente de la SEMARNAT;
9. Conocer la bitácora de obra, en la que podrá incorporar sus observaciones y las indicaciones de la SCT y la Concesionaria;
10. Revisar los informes quincenales y mensuales de la Supervisión Externa y comunicar los resultados de dicha revisión a la SCT y al Fideicomiso;
11. Verificar y elaborar el registro correspondiente de la revisión de las cartas de control y resultados del Sistema de Gestión de la Calidad del constructor, que realiza la Supervisión Externa;
12. Formular el informe de cierre de sus trabajos de supervisión el cual como mínimo deberá contener la descripción general de los trabajos realizados por el control de calidad del constructor, la Supervisión Externa y los propios del Ingeniero Independiente;
13. Certificar, en su caso, el aviso de terminación parcial de obra respecto de cualquier tramo carretero o el aviso de terminación de obra que emita la Concesionaria;
14. Las demás funciones que el comité técnico del Fideicomiso de Administración y la Secretaría estime convenientes y las que indiquen las Especificaciones Técnicas.

De conformidad con el Contrato de Construcción, el Ingeniero Independiente será el coordinador de construcción de la SCT a efecto de que le represente en todas las actuaciones relativas a la ejecución y supervisión de dicho contrato, y lleve a cabo todas las actividades para las que está facultado en términos del Título de Concesión. El Ingeniero Independiente, una vez que sea designado por la SCT, será una persona totalmente independiente al Fiduciario Emisor y a CAMS, por lo que se considera que no existirá un posible conflicto de interés derivado de las relaciones comerciales y/o jurídicas existentes con cualquiera de las partes de los documentos relacionados con los Certificados Bursátiles.

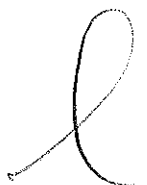
- D) Ingeniero Independiente de Operación / Interventor.- El Título de Concesión hace referencia, en su Condición Décima Tercera, a la “supervisión” que deberá ser contratada por el Fideicomiso a efecto de supervisar los ingresos y gastos de la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Vía Concesionada que sean aportados al Fideicomiso.

El Ingeniero Independiente de Operación, es una persona totalmente independiente al Fiduciario Emisor y a CAMS, por lo que no existe un posible conflicto de interés derivado de las relaciones comerciales y/o jurídicas existentes con cualquiera de las partes de los documentos relacionados con los Certificados Bursátiles.

Si bien esta figura no está regulada en el Título de Concesión, se hace referencia a la misma en el Contrato de Operación (*en la que es descrita como “Interventor”*), de conformidad con el cual, llevará a cabo las siguientes funciones:

1. De manera conjunta con el Comité Técnico, aprobar el calendario de fondeo de la “Reserva de Mantenimiento Mayor”;

2. De manera conjunta con el Comité Técnico, aprobar el programa del Presupuesto de Gastos de Mantenimiento Mayor;
3. Aprobar el presupuesto anual y multianual de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, Gastos de Operación y Mantenimiento Menor e Impuestos;
4. Aprobar el Presupuesto Multianual de Gastos de Mantenimiento Mayor;
5. Verificar los ingresos obtenidos por la explotación de la Concesión, incluyendo el cobro de las cuotas de peaje y de los servicios auxiliares de la Vía Concesionada;
6. Aprobar las cantidades que se le pagarán al Operador de conformidad con el Presupuesto Anual.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'e' or similar character, located in the bottom right corner of the page.

1.3. Factores de riesgo.

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los inversionistas potenciales deben analizar toda la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos correspondientes, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación.

Los factores de riesgo descritos en este Prospecto no son los únicos riesgos inherentes a los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Aquellos riesgos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y, por lo tanto, sobre el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

a) Factores de Riesgo relacionados con México.

De presentarse cambios desfavorables en la situación macroeconómica de México, pudieran verse afectadas las operaciones y los ingresos de la Vía Concesionada, lo que dificultaría el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Históricamente, en México se han presentado diversas crisis económicas, caracterizadas por alzas en las tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, fluctuaciones en tasas de interés, contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. Ni el Fiduciario Emisor ni CAMS pueden garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten su situación financiera o el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

La introducción de reformas fiscales pudiera incrementar la carga impositiva sobre CAMS, el Fiduciario Emisor y/o los inversionistas, lo que pudiera afectar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o la rentabilidad de los mismos.

La legislación tributaria en México es objeto de modificaciones periódicas, por lo que el Fiduciario Emisor no puede garantizar que el régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sufra modificaciones en el futuro que pudieran afectar el tratamiento fiscal de los intereses o rendimientos generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente. Adicionalmente, en caso que los cambios en la legislación tributaria en el futuro incrementaran la carga impositiva sobre CAMS, no existen garantías de que tal incremento no tendría un efecto adverso sobre el flujo disponible en el Fideicomiso Emisor para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Cambios en la regulación en México pudieran afectar la explotación de la Concesión, lo que reduciría la capacidad del Fiduciario Emisor de pagar los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La Concesión, que es la fuente del principal activo en el Patrimonio del Fideicomiso (a saber, los Derechos de Cobro), es un instrumento sujeto al ámbito del derecho administrativo y la normatividad aplicable en la materia. La regulación en México puede sufrir modificaciones en el futuro. Ni el Fiduciario Emisor ni CAMS pueden garantizar que la regulación en México, incluyendo la relativa al régimen de contratación del Gobierno Federal o la aplicable a la infraestructura a cargo de éste, no sufrirá modificaciones en el futuro que pudieran afectar la explotación de la Concesión y, como consecuencia, el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Recientes condiciones de inseguridad en la zona en la que se ubica la Vía Concesionada han tenido efectos adversos sobre el aforo.

Durante años recientes, una escalada en la inseguridad asociada al combate al crimen organizado ha azotado a diversas regiones del país, incluyendo la zona noreste del mismo y, especialmente, la zona conurbada

de la ciudad de Monterrey. De conformidad con información de Cal y Mayor, esta situación ha impactado y pudiera seguir impactando las autopistas y corredores viales de la región. La Vía Concesionada comunica las ciudades de Saltillo, en Coahuila, y Monterrey, en Nuevo León, y extiende su zona de influencia a los Estados de Tamaulipas y Durango y, por lo mismo, se ha visto afectada por esta situación. De manera concreta, la situación de inseguridad ha impactado el aforo de vehículos ligeros.

La inseguridad en las zonas de ubicación e influencia de la Vía Concesionada es un factor externo, sobre el cual ni el Fiduciario Emisor ni la Concesionaria tienen control. En esta virtud, ni el Fiduciario Emisor ni la Concesionaria pueden garantizar que, en escenarios de inseguridad prevaeciente o creciente, no existirá un impacto negativo sobre el aforo de la Vía Concesionada y, como consecuencia de ello, en el cobro de peaje y consecuente disponibilidad de recursos para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El gobierno mexicano ha ejercido y continúa ejerciendo, una influencia significativa en la economía mexicana. Los sucesos políticos y sociales en México pudieran afectar nuestras operaciones.

El Gobierno Federal ha ejercido, y continúa ejerciendo, una influencia significativa sobre la economía mexicana. En julio de 2018 se realizaron elecciones generales en México en donde, entre otros, se eligieron al Presidente de México (“Presidente”), a miembros de los congresos federales y estatales, gobernadores y alcaldes. El voto fue favorable en su mayoría (para elecciones presidenciales, federales y locales) para el partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena). Los funcionarios elegidos, incluyendo al Presidente y a los miembros del congreso federal, entraron en funciones el 1 de diciembre de 2018. En virtud de la mayoría antes señalada, los funcionarios designados de Morena determinarán las políticas del país y podrán proponer y aprobar nuevas leyes y reglamentos, lo cual pudiera tener como resultado un cambio adverso en las condiciones económicas, políticas y sociales de México, así como contribuir a la incertidumbre económica del país.

Andrés Manuel López Obrador, quien ganó las elecciones presidenciales en julio de 2018, ha señalado que su administración implementará diversos cambios a las políticas públicas, incluyendo diversas medidas de austeridad. Asimismo, ha declarado que buscará la descentralización del gobierno, lo cual pudiera tener como resultado inestabilidad.

Durante los años de transición, México ha experimentado históricamente incertidumbre, una reducción en inversiones privadas y tensiones políticas y sociales. Asimismo, los posibles cambios en las políticas públicas y la aprobación y entrada en vigor de nuevas leyes y reglamentos o las modificaciones de las leyes y reglamentos actuales, podrían afectar adversamente a la economía y a las condiciones del país.

Los sucesos políticos y sociales pueden afectar nuestras operaciones. No podemos predecir el impacto de posibles acciones o reformas legislativas o de la situación política, económica y social en México ni podemos predecir cuál será el impacto que los cambios de administración puedan tener en la Concesión y en la Concesionaria. Asimismo, no podemos asegurar que los sucesos políticos, económicos o sociales (respecto de los cuales no tenemos control alguno), no puedan afectar de manera negativa nuestro negocio, situación financiera y operaciones.

Han existido tensiones regionales, políticas y sociales en México en varias ocasiones. La situación política y social en México podría afectar la economía mexicana, lo cual pudiera tener como resultado que surjan afectaciones negativas a nuestras operaciones, situación financiera y liquidez.

b) Factores relacionados con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios cuentan solamente con una fuente de pago limitada.

El Fideicomiso Emisor es la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Tenedores tendrán acceso a dicha fuente de pago como fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso Emisor. Dicho Fideicomiso Emisor establece una mecánica de pagos, la cual deberá ser observada para que se efectúe el pago de, entre otros conceptos, el principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. No es posible asegurar que el Fiduciario Emisor contará con los recursos suficientes para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En ningún caso los Tenedores tendrán recurso contra CAMS, los accionistas de CAMS ni contra Roadis.

La cesión de los Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor se realizó “sin responsabilidad” para CAMS.

La afectación y cesión por parte del Fideicomitente de los Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor, mismos que constituyen la fuente de pago principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, fue realizada “sin responsabilidad”.

El Fideicomiso Emisor no es un fideicomiso de garantía.

El Fideicomiso Emisor no es un fideicomiso de garantía de los descritos en los artículos 395 a 414 de la LGTOC. Por lo mismo, no le son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de los fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio.

Interpretaciones judiciales sobre la transmisión de la propiedad al Fideicomiso Emisor pudieran causar un efecto negativo en las aportaciones realizadas al Fideicomiso Emisor.

En septiembre de 2016 se publicó en el Semanario Judicial de la Federación una tesis aislada emitida por un Tribunal Colegiado de Circuito que pone en entredicho la definitividad de una cesión o aportación de derechos de cobro a un contrato de fideicomiso y separación de dicho patrimonio fideicomitado respecto de la masa concursal (principio de aislamiento de insolvencia del patrimonio fideicomitado). La resolución antes descrita no es vinculante para partes ajenas al juicio en el que fue dictada, sin embargo, no podemos asegurar que otros jueces o tribunales vayan a resolver en sentido negativo o en el mismo sentido en el futuro. En caso de declaración de concurso mercantil de CAMS, es posible que un juez o tribunal cuestione la irrevocabilidad de la cesión de los derechos de cobro aportados al patrimonio del Fideicomiso Emisor y la distinción de éstos respecto de la masa concursal de CAMS y/o determine que los mismos deban ser devueltos a la masa concursal, motivo por el cual los mismos pudieran no ser utilizados como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o con base en el cual los acreedores de CAMS pudieran tener acción de cobro sobre éstos.

El Patrimonio del Fideicomiso será limitado.

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado solamente por los activos que se describen en el presente Prospecto. En la medida que los mismos fueran insuficientes para hacer frente al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor no tendría acceso a recursos adicionales, lo que dificultaría el pago de los mismos.

El Patrimonio del Fideicomiso no tendrá activos o recursos distintos a los establecidos en este Prospecto, entre los cuales los más relevantes son los Derechos de Cobro. Por esta razón, sin perjuicio de las indemnizaciones o cantidades que pudieran ingresar al Patrimonio del Fideicomiso en caso de presentarse algún evento extraordinario, los pagos a cargo del Fideicomiso Emisor a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependen principal y casi exclusivamente de las cantidades que se recauden por concepto de Cuotas de Peaje, de las sumas depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y sus productos financieros.

En caso de que se presenten niveles de aforo o ingreso significativamente inferiores a los proyectados, las cantidades cobradas por concepto de Cuotas de Peaje pudieran no ser suficientes para cubrir totalmente las cantidades pagaderas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El presente Prospecto y, en especial, el pronóstico de aforos e ingresos brutos anuales de la Vía Concesionada, preparado por Cal y Mayor y la proyección de costos de operación y mantenimiento validada por el Ingeniero Independiente de Operación, contienen proyecciones que pudieran no llegar a concretarse.

El estudio de aforos e ingresos de Cal y Mayor y la proyección de costos de operación y mantenimiento validada por el Ingeniero Independiente de Operación, se basan en información histórica limitada, por lo que la Vía Concesionada pudiera presentar en el futuro aforos menores a las proyecciones presentadas por Cal y Mayor y costos superiores a los estimados y validados por el Ingeniero Independiente de Operación. Ni el Fideicomitente ni el Fiduciario Emisor pueden asegurar que en caso de que los aforos reales en un futuro sean menores o los costos mayores, esa disminución o aumento, respectivamente, no se traduzca en un efecto adverso sobre la capacidad del Fiduciario Emisor de realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Fideicomiso Emisor fue modificado y reexpresado con fecha 2 de diciembre de 2019. La modificación y reexpresión del Fideicomiso Emisor antes descrita se encuentra sujeta a una condición resolutoria negativa.

El Fideicomiso Emisor fue modificado y reexpresado con fecha 2 de diciembre de 2019. La modificación del Fideicomiso Emisor antes descrita se encuentra sujeta a la condición resolutoria negativa consistente en que no se liquide en o antes del 29 de enero de 2020 la totalidad del principal, intereses, gastos y comisiones, así como cualquier otro monto adeudado en términos del Crédito Subordinado Convertible, en el entendido que (a) para el caso de que los montos del Crédito Subordinado Convertible sean pagados con recursos de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa, deberán de ser pagados dentro del Día Hábil siguiente a la fecha de liquidación de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa, con los recursos netos de la citada primera Emisión del Programa, y (b) para el caso de que los montos adeudados del Crédito Subordinado Convertible sean pagados por virtud de Capital de Riesgo que aporte la Concesionaria, dichos montos deberán ser pagados en o antes del 29 de enero de 2020. En caso de materializarse la condición resolutoria negativa, sucedería lo siguiente:

1. La Concesionaria informaría por escrito al Fiduciario y al Representante Común de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la primera Emisión al amparo del Programa, sobre dicha circunstancia;
2. El Fiduciario publicaría un evento relevante en el que informe al público inversionista sobre la actualización de la condición resolutoria y la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la primera Emisión al amparo del Programa;
3. El Fiduciario entregaría una instrucción al Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la primera Emisión al amparo del Programa a efectos de que éste entregue y/o publique con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se fuere a realizar la amortización anticipada, el o los avisos y/o eventos relevantes que deriven de la actualización de la condición resolutoria y la amortización anticipada total de la primera Emisión al amparo del Programa, a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval, por escrito o a través del MAV (o los medios que estas últimas determinen) y a la Bolsa a través del EMISNET (o los medios que ésta determine);
4. El Fiduciario sin necesidad de instrucción o autorización previa, utilizaría y aplicaría, hasta donde alcance, los recursos en efectivo depositados en la Cuenta de Recursos de Emisión, en la Cuenta de Financiamiento Santa Catarina y/o en cualquier otra Cuenta del Fideicomiso para amortizar de manera anticipada la totalidad del principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, conjuntamente con los intereses devengados, desde la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la primera Emisión al amparo del Programa y hasta la fecha del pago de principal anticipado, en términos del título de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondiente a la primera Emisión al amparo del Programa; en el entendido que la amortización anticipada del principal insoluto e intereses

devengados que deba realizarse con motivo de la actualización de la condición resolutoria se llevará a cabo por el Fiduciario Emisor sin pena, premio o comisión alguna; y

5. La Concesionaria y el Fiduciario llevaría a cabo los actos que fueren necesarios ante la SCT, CNBV y demás autoridades gubernamentales o entidades autorreguladas para informarles sobre la actualización de la condición resolutoria y el hecho de que el texto del Fideicomiso no habría sido modificado.

c) Factores relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Existencia de un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles Fiduciarios o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles Fiduciarios al precio, en el momento y en la cantidad deseados. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta el vencimiento de los mismos

En la medida que los Títulos y Suplementos relativos a Emisiones en particular, prevean la posibilidad de amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los inversionistas asumirían el riesgo de reinversión.

Las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa podrán contemplar mecanismos de amortización anticipada. Dicha amortización anticipada podría implicar un riesgo a los Tenedores ya que éstos se verían en la necesidad de reinvertir las cantidades recibidas en dicha amortización anticipada a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores o mayores que la tasa o rendimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Es responsabilidad de los Tenedores y no del Fiduciario Emisor, cumplir con el pago de impuestos.

Los Tenedores serán los encargados de cumplir con sus obligaciones fiscales derivadas de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El proceso para el entero y cumplimiento de impuestos podría presentar cierta complejidad para los Tenedores, por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas derivadas de la ley aplicable.

En su caso, la Garantía de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podría no cubrir el 100% de la Emisión correspondiente.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del presente Programa serán quirografarios, a menos que en el Título y el Suplemento correspondiente a una Emisión en particular se establezca que cuentan con Garantía específica. Dicha circunstancia se determinará para cada Emisión. En caso de que una Emisión cuente con una Garantía específica, la misma podría garantizar un porcentaje menor al monto total de la Emisión. Ni el Fiduciario Emisor ni CAMS pueden asegurar que existirán Garantías disponibles para las Emisiones, o que, existiendo, se ofrezcan en términos accesibles o por la totalidad o un porcentaje importante de la Emisión.

El pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeto a una cascada de pagos y reservas prevista en el Fideicomiso Emisor. En la medida que los conceptos que tienen prioridad en dicha cascada aumenten, o existan menos ingresos de la Vía Concesionada, se dificultaría el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, conforme a la mecánica (cascada) de pagos que se establece en el mismo, en los términos y condiciones que se señalarán en los Suplementos y Títulos que documenten cada una de las

Emisiones realizadas al amparo del Programa. El Fiduciario Emisor no puede asegurar que contará con los recursos suficientes para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Obligaciones del Fideicomiso Emisor

Los títulos relativos a las Emisiones al amparo del Programa pueden contener obligaciones de hacer y de no hacer a cargo del Fideicomiso Emisor, tales como la obligación de no contratar deuda adicional, que pudieran limitar la capacidad del Fiduciario Emisor de obtener financiamiento adicional, o de obtenerlo en condiciones competitivas. Los posibles inversionistas deberán revisar los títulos y suplementos correspondientes a dichas Emisiones, con el objeto de conocer las obligaciones antes referidas.

d) Factores de Riesgo relacionados con la Vía Concesionada.

Ciertas contingencias de la Vía Concesionada podrían afectar las operaciones y los ingresos de la misma, lo que dificultaría el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los niveles actuales de aforo podrían verse adversamente afectados por: (i) cambios en las condiciones económicas del país y particularmente, en las zonas geográficas en que se encuentra localizada la Vía Concesionada; y (ii) la construcción, modernización o mejoramiento de vías de comunicación que compitan con la Vía Concesionada. Dichos factores pudieran afectar en forma significativa el aforo y ello, a su vez, traer como consecuencia que los ingresos por Cuotas de Peaje, sumados incluso a los demás recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, resultaran insuficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La operación deficiente de la Vía Concesionada pudiera afectar las operaciones y/o los ingresos de la misma, lo que dificultaría el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La deficiente operación y/o mantenimiento de la Vía Concesionada podría ocasionar un impacto negativo en el aforo vehicular o los ingresos de la misma, con lo cual es posible que no se cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La competencia de vías alternas y de otros modos de transporte de pasajeros y de carga, podrían tener efectos adversos sobre las operaciones y los ingresos de la Vía Concesionada, lo que dificultaría el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La Vía Concesionada se encuentra ubicada territorialmente en un área en la cual coexiste con una carretera de vía libre de peaje, por lo cual los ingresos derivados de su uso podrían verse afectados, en caso de que usuarios actuales de la Vía Concesionada prefiriesen por cualquier causa el uso de la vía libre de peaje.

En caso de producirse un impacto negativo en el aforo e ingresos de la Vía Concesionada por la competencia de otras carreteras o vías alternas, es factible que dicho impacto resulte en que el Fiduciario Emisor no cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Mejoras en vías alternas pudieran tener un efecto adverso en el aforo e ingresos de la Vía Concesionada y, por tanto, en la capacidad del Fiduciario Emisor de hacer frente a sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los niveles actuales o proyectados de aforo de la Vía Concesionada, podrían verse afectados por cualquiera de las siguientes variables: (i) mejoramiento de las condiciones actuales de la carretera libre de peaje entre Saltillo y Monterrey, lo que podría resultar en pérdidas de aforo por los vehículos que decidan usar esta carretera en lugar de la Vía Concesionada; y/o (ii) construcción, modernización u operación de vías que compitan con el Libramiento Norponiente de Saltillo o la Autopista Saltillo-Monterrey, lo que podría resultar en pérdidas de aforo por los vehículos que decidan utilizar las mencionadas vías. En la medida que cualquiera

de estas variables afecte significativamente el aforo de la Vía Concesionada y provoque niveles de ingreso insuficientes, los pagos a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían verse afectados.

La demanda en el uso de vialidades de cuota, tales como la Vía Concesionada, es relativamente elástica.

Los niveles actuales de aforo podrían verse adversamente afectados por aumentos en el peaje y/o por cambios en las condiciones económicas del país y, específicamente, de la zona geográfica en que se encuentra localizada la Vía Concesionada, que tengan como consecuencia una disminución en el poder adquisitivo de individuos y negocios locales. Como se ha señalado, una disminución en los niveles de aforo y/o los ingresos de la Vía Concesionada, podría comprometer la capacidad del Fiduciario Emisor de pagar los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En caso de presentarse la necesidad de llevar a cabo la sustitución del Operador, el reemplazo del mismo pudiera no estar disponible u ofrecer términos desventajosos para CAMS y/o el Fiduciario Emisor.

La sustitución del Operador, como consecuencia de situaciones de incumplimiento de sus obligaciones, como la falta de entrega de las cantidades provenientes de las Cuotas de Peaje, puede involucrar una serie de situaciones que podrían afectar la operación de la Vía Concesionada. No se tiene establecido en el Contrato de Operación una penalización económica ante incumplimientos del Operador. Para estos casos, está prevista la rescisión o terminación anticipada del Contrato de Operación y las acciones legales procedentes en materia de daños y perjuicios.

Ni CAMS ni el Fiduciario Emisor pueden garantizar que, en caso de que sea necesario o conveniente llevar a cabo la sustitución del Operador, podrán hacerlo de manera expedita o en condiciones satisfactorias. Más aún, la sustitución del Operador pudiera involucrar una serie de acciones que a su vez pudieran afectar la operación de la Vía Concesionada y/o la cobranza de las Cuotas de Peaje, en cuyo caso podrían presentarse retrasos en el pago de principal y/o intereses a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El acontecimiento de desastres naturales ha tenido, y pudiera tener en el futuro, impactos negativos sobre la disponibilidad de la Vía Concesionada y, por lo tanto, sobre el aforo y los ingresos de la misma.

Geográficamente, la Vía Concesionada se encuentra en una zona proclive al impacto de fenómenos naturales tales como huracanes, precipitaciones, inundaciones, y deslaves, entre otros. En el pasado, un meteoro (el Huracán “Alex”) provocó fuertes lluvias que hicieron desbordar el Río Santa Catarina, causando daños de consideración en la Avenida Morones Prieto y Constitución, que son las principales vías de conexión a la Autopista Saltillo-Monterrey. Los daños causados a la Vía Concesionada se tradujeron en deslaves y arrastres de material que obligaron a la SCT a interrumpir totalmente el tráfico en ambos sentidos por un plazo de 3 días. Ni CAMS ni el Fiduciario Emisor pueden garantizar que no se presentarán en el futuro fenómenos naturales de similar o mayor envergadura que pudieran ocasionar daños a la Vía Concesionada o interrupciones en su disponibilidad, lo que a su vez impactaría negativamente las operaciones e ingresos de ésta y, consecuentemente, la capacidad del Fiduciario Emisor de hacer frente a sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Diversos factores pudieran ocasionar la interrupción de la disponibilidad de la Vía Concesionada, lo que a su vez se podría traducir en menor ingreso y menor capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En adición a los fenómenos naturales, diversos factores previsibles o imprevisibles pueden mermar el servicio y operación de la Vía Concesionada, mismo que puede verse afectado, disminuido o inclusive interrumpido. Entre otros, accidentes, actos de sabotaje, protestas sociales o la violencia que sufren los Estados de Nuevo León y Coahuila, pueden resultar en eventos fortuitos o incluso ilegales que resulten en el bloqueo, cierre o disminución de la disponibilidad de la Vía Concesionada.

Si cualquiera de dichos eventos afecta en forma significativa al aforo vehicular de la Vía Concesionada, los ingresos de ésta y, por tanto, los recursos disponibles para realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, podrían verse disminuidos.

Incrementos en los gastos de operación, conservación y mantenimiento, podrían reducir el flujo disponible para el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los gastos de operación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada son cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, con prioridad respecto del pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La operación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada para mantenerla en las condiciones actuales de operación, podría experimentar alzas inusitadas, derivado de los diferentes factores económicos que impactan a las vías de comunicación terrestre. Si bien es cierto que el Fiduciario Emisor cuenta con una reserva para atender los gastos antes descritos, misma que en opinión del Ingeniero Independiente de Operación es razonable para este tipo de vía, ni el Fiduciario Emisor ni CAMS pueden asegurar que en caso de presentarse incrementos importantes en dichos costos no se generará un impacto negativo en el flujo disponible para el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en especial porque la capacidad de CAMS para reaccionar ante tal circunstancia mediante el incremento de peaje es limitada en atención a la regulación tarifaria que le es aplicable conforme a la Concesión.

La Concesión le impone a CAMS regulación tarifaria respecto de las cuotas de peaje, lo que podría limitar la capacidad de CAMS de modificar la forma en la que explota la Concesión y su aptitud para adecuarse a cambios de los mercados y, por lo tanto, la disponibilidad de flujo para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Con fundamento en lo dispuesto en la condición Décima Novena de la Concesión, CAMS debe observar la regulación tarifaria prevista en dicho Título de Concesión. De manera general, la Concesión obliga a CAMS a aplicar unas tarifas que, en su conjunto, arrojen una tarifa promedio observada igual o menor a la tarifa promedio máxima establecida en la Concesión. Cualquier modificación a las condiciones tarifarias antes descritas, requiere la autorización previa de la SCT.

Necesidad de llevar a cabo obras adicionales, mejoras y ampliaciones de la Vía Concesionada.

De conformidad con lo establecido en la Condición Décima de la Concesión, en cualquier momento durante la vigencia del Título de Concesión, la Concesionaria podría llegar a estar obligada a realizar obras adicionales, mejoras o ampliaciones a la Vía Concesionada, para lo cual, la Concesionaria podrá requerir la contratación de deuda adicional a la asumida a través de las Emisiones, pudiendo ser a través de la contratación de deuda con cualquier institución financiera nacional o extranjera.

La eventual incapacidad de la Concesionaria para completar las obras adicionales pendientes podría generar un evento de incumplimiento que a su vez podría ocasionar la terminación anticipada de la Concesión.

CAMS está obligada a cumplir con el Título de Concesión y depende del cumplimiento de contratos de obra para completar los trabajos de construcción pendiente. La falta de recursos económicos o cualquier motivo por el cual no se puedan completar las obras requeridas para efectos del Título de Concesión podrían tener como resultado un incumplimiento y la terminación anticipada del mismo.

e) Otros Factores.

Cambios en los poderes federales.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Poderes Ejecutivo y Legislativo son elegidos popularmente cada seis y tres años, respectivamente, sin posibilidad de reelección en el primer caso, y de reelección inmediata en el segundo caso. Dichas reglas estructuran, a grandes rasgos, el procedimiento de renovación periódica del poder político en México. Existe el riesgo de que dicha renovación

periódica de los Poderes Ejecutivo y Legislativo genere concomitantemente cambios en los planes, programas y políticas públicas del Gobierno Federal, mismos que podrían resultar en que el Título de Concesión dejara de ser prioritario para el Gobierno Federal. Ni el Fiduciario Emisor, ni CAMS, pueden garantizar que dichos cambios no ocurrirán en futuras administraciones gubernamentales y/o legislaturas.

Inembargabilidad de los bienes y activos del Gobierno Federal.

Los bienes y derechos del Gobierno Federal son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro de ciertas cantidades que pudieran ser adeudadas por aquél bajo el Título de Concesión, tales como Reembolsos del Capital de Riesgo o una Indemnización por Rescate y, por ende, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Nunca podrá dictarse en contra del Gobierno Federal mandamiento de ejecución ni providencia de embargo.

La Concesión impone a CAMS ciertas obligaciones de contenido patrimonial que son de necesario cumplimiento para mantener la vigencia del Título de Concesión.

En virtud del Título de Concesión, CAMS asume ciertas obligaciones de contenido patrimonial, accesorias a sus obligaciones principales de construcción, operación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada. Así, CAMS es responsable, entre otros, de otorgar una fianza de cumplimiento por un porcentaje del valor de las obras de la Vía Concesionada, misma que debe mantenerse en vigor durante la vida de la Concesión; de aportar los recursos adicionales que sean necesarios para cubrir los gastos que se requieran para mantener en operación la Vía Concesionada, así como para su conservación y mantenimiento; de mantener seguros todo riesgo, pérdida de ingresos y responsabilidad civil; y, en su caso, de indemnizar al Gobierno Federal por daños y perjuicios causados conforme a la legislación general.

Las obligaciones antes descritas son de necesario cumplimiento para mantener la vigencia del Título de Concesión, y los pagos recibidos por el Fiduciario Emisor conforme al Título de Concesión son la fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. No existe garantía de que el cumplimiento de las obligaciones descritas en este apartado no tendrá un efecto negativo sobre los recursos disponibles en el Fideicomiso Emisor para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La terminación, revocación o rescate del Título de Concesión podría tener efectos adversos sobre el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Gobierno Federal mantiene la facultad de revocar, dar por terminado el Título de Concesión de manera anticipada, o rescatar la Concesión, siempre y cuando establezca la causa que lo motiva y la expresión de los razonamientos y pruebas que permitan invocarla, en los casos que establecen el Título de Concesión y la legislación aplicable. Entre otros, son causas de terminación y revocación del Título de Concesión, los siguientes: (i) el incumplimiento en el pago de la Contraprestación de SCT, en los términos que se establecen en el Título de Concesión; (ii) el incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones y de los plazos establecidos en el Título de Concesión; se entenderá que un incumplimiento es reiterado cuando ocurra en 3 ocasiones durante un periodo de 6 meses; (iii) no contar con la supervisión exigida en la condición Trigésima Séptima del Título de Concesión; (iv) efectuar cambios al Proyecto Ejecutivo sin autorización previa y por escrito de la SCT; (v) no enterar al Fideicomiso Emisor la totalidad de los ingresos derivados de la explotación del Título de Concesión, y en general todos aquellos relacionados con ella, incluyendo las indemnizaciones provenientes de las pólizas de seguros referidas en el Título de Concesión; (vi) no exhibir las garantías requeridas en el Título de Concesión; (vii) el incumplimiento de CAMS de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Título de Concesión; (viii) negligencia reiterada en la prestación de los servicios; (ix) la aplicación reiterada de las Bases de Regulación Tarifaria en forma distinta a la establecida en el Título de Concesión; (x) las desviaciones sustanciales e injustificadas al programa de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento; (xi) el abandono del servicio cuando CAMS, sin previo aviso a la SCT o sin que exista causa justificada, deje de operar la Vía Concesionada por un período mayor de 48 horas; y (xii) la inobservancia de lo ordenado por la SCT dentro de sus atribuciones legales.

De materializarse alguno de dichos eventos, pudiera proceder un Reembolso de Capital de Riesgo o, de presentarse causas de utilidad, de interés público o de seguridad nacional, la Indemnización por Rescate correspondiente. No puede garantizarse que, en alguno de estos eventos, no se causarían retrasos en el pago de

las cantidades correspondientes por parte del Gobierno Federal al Fiduciario Emisor, y por parte de éste a los Tenedores, ni que existirán los recursos presupuestales necesarios (en la medida que no se encuentren aportados al Fideicomiso Emisor como parte del Fondo para Contingencias), ni que se hará la presupuestación correspondiente, ni que las cantidades pagadas por tal concepto por el Gobierno Federal, serán suficientes para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Inestabilidad de los mercados.

El precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos se ve afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado en otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso sobre el precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos. Por lo tanto, no es posible asegurar que en un futuro no vayan a presentarse eventos de diversas índoles fuera de México que pudieran tener un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios puede variar.

Las calificaciones crediticias otorgadas en relación a los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o al alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Fiduciario Emisor, CAMS, México u otros temas que en opinión de las Agencias Calificadoras resulten relevantes. Los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se acompañarán al Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Cierta información financiera dictaminada del Fideicomiso Emisor y CAMS se presenta con base en NIFs y otra se presenta con base en IFRS.

La información preparada con base en las NIFs mexicanas no es comparable con la información preparada con base en las Normas Internacionales de Información Financiera.

Información sobre estimaciones.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a planes futuros. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto y no implican certeza respecto de su materialización futura.

Los Tenedores en ningún caso tendrán recurso contra CAMS o Roadis.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son emitidos por el Fideicomiso Emisor, que es un patrimonio diverso y ajeno a CAMS y Roadis. Ni CAMS ni Roadis han garantizado los Certificados Bursátiles Fiduciarios ni parcial ni totalmente. En esta virtud, los Tenedores solamente tendrán recurso, para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, contra el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, pero en ningún caso tendrán recurso contra CAMS, Roadis o los accionistas de éstas.

Sustitución del Fiduciario Emisor.

En términos del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor puede ser removido en ciertos casos, o el Fiduciario Emisor puede renunciar a su cargo por causas graves, previa autorización de juez competente. No se puede garantizar que, en caso de una sustitución fiduciaria por renuncia o remoción del Fiduciario Emisor, no se cause un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o sobre los derechos de los Tenedores conforme al Fideicomiso.

El Fideicomiso Emisor no es un contrato de fideicomiso público.

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso privado por lo que no tiene ni podrá adquirir el carácter de fideicomiso público. En consecuencia, la operación interna del Fideicomiso Emisor no le será aplicable la legislación federal aplicable a entidades paraestatales y se regirá por lo establecido en el propio Fideicomiso Emisor y en las disposiciones mercantiles, financieras y bursátiles correspondientes.

Cierta información contenida en este Prospecto ha sido preparada con base en fuentes públicas.

El presente Prospecto contiene cierta información relativa al Gobierno Federal y Roadis. Esta información se ha recopilado de una serie de fuentes públicas incluyendo las páginas de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de Roadis, entre otras. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

Crédito Fiscal

Con fecha 30 de noviembre de 2012, el Sistema de Administración Tributaria (“SAT”) le notificó a CAMS la existencia de un presunto crédito fiscal por la cantidad de \$1,045,643,706.00 (un mil cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos seis pesos), correspondientes al impuesto sobre la renta (ISR), IVA e impuesto empresarial a tasa única (IETU) correspondientes al ejercicio fiscal de 2008. CAMS y sus asesores fiscales consideran que el oficio notificado por el SAT para pretender soportar el crédito fiscal en cuestión carece de fundamentación y motivación, por lo que consideran que el crédito fiscal no es procedente y, en consecuencia, han presentado un recurso de revocación ante el propio SAT y tienen la intención de combatirlo de buena fe, utilizando todos los medios legales a su alcance. No obstante lo anterior, CAMS no puede anticipar ni asegurar el resultado de dicho procedimiento, ni en su caso, el impacto que esto pudiera tener sobre sus resultados de operación y posición financiera.

Modificación al régimen fiscal de los certificados bursátiles.

El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podría modificarse a lo largo de la vigencia de los mismos y con ello afectarse los pagos que el Emisor realice a los Tenedores.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Fideicomiso Emisor la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los documentos de las Emisiones. Al ser facultades (más no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

El Fiduciario Emisor, el Fideicomitente y/o el Operador podrían estar expuestos tanto a ataques cibernéticos, como a otras violaciones de seguridad informática o de sus redes o tecnología de la información, los cuales podrían afectar adversamente su negocio y operaciones.

Es posible que el Fideicomiso Emisor, CAMS o el Operador puedan ser objeto de ataques cibernéticos y otras amenazas o violaciones de seguridad informática que pudieran llegar a comprometer y, en su caso, afectar materialmente los sistemas de tecnología de la información, redes, operación y seguridad tecnológicos e informáticos del mismo. Los riesgos de seguridad asociados con la tecnología de la información han incrementado en años recientes debido a un aumento en la sofisticación y actividades de aquellas personas que

llevar a cabo ataques cibernéticos. Una falla de o ataque a los sistemas de tecnología de la información, redes, operación y seguridad tecnológicos e informáticos del Fideicomiso Emisor, de CAMS o del Operador podría afectar adversamente su negocio y resultar en la divulgación o uso indebido de información confidencial o personal (propia o de terceros), causando interrupciones significativas en los servicios u otras dificultades operativas, así como incrementos en sus costos o causar pérdidas. Asimismo, el uso y divulgación no autorizado de información confidencial y/o sensible derivado de un ataque cibernético y otras amenazas y violaciones de seguridad informáticas pudiera llegar a tener un efecto adverso en el negocio, reputación y/o rentabilidad del Fideicomiso Emisor o de CAMS.

El Patrimonio del Fideicomiso podrá ser destinado al cumplimiento de pago de otras series de certificados bursátiles fiduciarios.

En términos del Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso podrá ser destinado al cumplimiento de pago de otras series de certificados bursátiles fiduciarios distintas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa, aún en caso de quiebra y/o concurso mercantil de CAMS. No podemos garantizar que el Patrimonio del Fideicomiso sea destinado exclusivamente al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean emitidos al amparo del Programa.

No se prevé un régimen general y/o especial de derechos y gobierno corporativo para los tenedores por cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

De acuerdo a los términos del Contrato de Fideicomiso, no se prevé un régimen general y/o especial de derechos y gobierno corporativo para los tenedores por cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen al amparo del Fideicomiso, esto puede dejar a los tenedores sujetos a las decisiones del Comité Técnico del Fideicomiso, decisiones que podrían afectar el desempeño del Fiduciario Emisor y, en consecuencia, tener efectos adversos para los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso.

Desempeño de las funciones del Operador.

En virtud del Contrato de Operación, el Operador es responsable de la cobranza de los Derechos de Cobro y vigilancia de la misma, entre otros. La cobranza diligente de las Cuotas de Peaje, mismas que son depositadas en cuentas que mantiene el Fiduciario Emisor, y la generación de condiciones adecuadas para el uso de la Vía Concesionada y mantener un tráfico razonable de vehículos que transiten por la misma dependerá en gran medida del buen desempeño de las funciones del Operador. En la medida en que el desempeño del Operador no sea adecuado o deficiente, o bien, en caso de que el Operador incumpla con sus obligaciones bajo el Contrato de Operación, esto puede tener como resultado que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos líquidos y esto afecte en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Contrato de Operación no prevé penas convencionales para el caso en que el Operador incumpla sus obligaciones bajo el mismo, sin embargo, éste sería responsable de los daños que resulten de dichos incumplimientos.

Ausencia de revisión de algún tercero de las cuentas del Fiduciario Emisor y del Operador relacionadas con los flujos de los Derechos de Cobro.

En virtud de que no existirá la revisión de un tercero sobre las cuentas del Fiduciario Emisor y del Operador relacionadas con los flujos de los Derechos de Cobro aportados al Fideicomiso Emisor, no podemos asegurar un posible comportamiento o tendencia de los flujos derivados de la explotación de la Vía Concesionada.

El Representante Común no tendrá acceso a las cuentas bancarias del Operador y es posible que no tenga acceso a sistemas para validar información relacionada con los Derechos de Cobro.

Con la finalidad de que el Representante Común pueda verificar la recepción de la cobranza derivada de los Derechos de Cobro, el Operador dará acceso de consulta a las cuentas abiertas a nombre del Fideicomiso; sin embargo, el Representante Común podría no obtener dicho acceso, si la institución en la que se abran dichas cuentas no permite el acceso de consulta sin otorgar facultades de disposición. Asimismo, el Representante

Común no tendrá acceso a las cuentas del Operador. En caso de que el Representante Común no tenga acceso a las Cuentas del Fideicomiso, éste podría no contar con información suficiente para verificar la recepción de la cobranza derivada de los Derechos de Cobro o validar la información relacionada con los mismos.

De igual forma, el Fiduciario no tiene obligación de verificar la autenticidad de cualquier reporte, identificación, poder y/o, en su caso, cualquier otro documento que se le entregue, por lo que no podemos garantizar que el Fiduciario realice la verificación de la autenticidad de los documentos que reciba.

Para llevar a cabo sus actividades, el Ingeniero Independiente de Construcción y el Ingeniero Independiente de Operación podrían depender de información generada o proporcionada por el Operador o por terceros y el acceso a dicha información podría ser limitado, restringido o nulo.

Para llevar a cabo sus actividades, el Ingeniero Independiente de Construcción y el Ingeniero Independiente de Operación requerirán información que será preparada o proporcionada por el Operador y/o cualquier otro sin que dicha información sea confirmada mediante la verificación de la validez y/o existencia de la documentación soporte, por parte de un tercero o por el propio Ingeniero Independiente de Construcción o el Ingeniero Independiente de Operación. En caso de que el Operador y/o cualquier tercero no entregue oportunamente la información que les corresponde o que dicha información no sea correcta o se encuentre incompleta o que dicha información tenga acceso limitado, restringido o nulo, el Ingeniero Independiente de Construcción y el Ingeniero Independiente de Operación podrían no contar con los elementos necesarios para llevar a cabo sus actividades, incluyendo la preparación y entrega de los reportes del Ingeniero Independiente de Construcción o del Ingeniero Independiente de Operación, lo cual, a su vez, podría afectar el desempeño del Fiduciario y, en consecuencia, tener efectos adversos para los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Asimismo, el Ingeniero Independiente de Construcción y el Ingeniero Independiente de Operación no tendrán la obligación de realizar visitas o auditorías para poder llevar a cabo sus funciones, por lo que no podemos garantizar que el Ingeniero Independiente de Construcción y el Ingeniero Independiente de Operación realice visitas o auditorías para poder realizar sus funciones.

Podría existir el riesgo de que las Cuotas de Peaje captadas por el Fiduciario Emisor no sean íntegramente depositadas en el Fideicomiso.

En relación a las cuestiones clave de auditoría de los estados financieros por el ejercicio 2018 del Fideicomiso, no podemos garantizar que, los recursos derivados de las Cuotas de Peaje captadas por el Fideicomitente sean íntegramente depositadas en el Fideicomiso, causando un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o sobre los derechos de los Tenedores conforme al Fideicomiso.

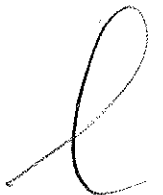
1.4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso Emisor.

A la fecha de este Prospecto, los Certificados Bursátiles Fiduciarios CAMSCB 13U emitidos el 28 de febrero de 2013 por la cantidad de 854'098,600 UDIs, equivalentes a \$4,199'999,972.05, con vencimiento el 29 de diciembre de 2037 fueron inscritos en el RNV con número 2362-4.15-2013-058-01, son los únicos valores emitidos por el Fideicomiso Emisor. Sin embargo, una vez autorizada la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en este Prospecto por la CNBV con la consecuente inscripción de los valores emitidos por el Fideicomiso Emisor en el RNV, dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios serán también valores emitidos por el Fideicomiso Emisor, inscritos en el RNV y cotizados en la BMV.

Con anterioridad a dicha Emisión el Fiduciario Emisor no contaba con otros valores inscritos en el RNV.

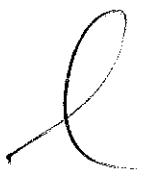
En términos de la LMV, así como de conformidad con los artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras, el Fiduciario Emisor tiene la obligación de entregar a la BMV y a la CNBV, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, de forma mensual y/o trimestral y anual, tales como estados financieros anuales dictaminados por el auditor externo del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario Emisor tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, de conformidad con la LMV y la regulación aplicable.

Durante los últimos tres ejercicios, el Fiduciario Emisor, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, ha entregado de forma razonable los reportes que la legislación mexicana le requiere sobre eventos relevantes e información periódica.



1.5. Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el RNV.

Con fecha 11 de noviembre de 2019, se celebró la asamblea de tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios CAMSCB 13U, en virtud de la cual, se aprobó, entre otros, (i) sustituir a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios CAMSCB 13U, y (ii) modificar en su totalidad y reexpresar el clausulado del Contrato de Fideicomiso.



1.6. Documentos de Carácter Público.

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la Bolsa como parte de la solicitud de establecimiento del presente Programa e inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la Bolsa. Esta información se encuentra disponible al público y dichos documentos podrán ser consultados en el portal de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), el portal de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y el portal de Internet del Fiduciario Emisor (www.invexfiduciario.com).

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa mediante escrito dirigido al Fideicomiso Emisor, a la atención de Édgar Figueroa Pantoja y/o Pedro Izquierdo Rueda, en la División Fiduciaria de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, teléfono (55) 5350 3333, correos electrónicos figueroa@invex.com y/o pizquierdo@invex.com, con domicilio en Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 7, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, Ciudad de México, México.

Los encargados de la relación con inversionistas y analistas del Fiduciario Emisor son Édgar Figueroa Pantoja y/o Pedro Izquierdo Rueda, en la División Fiduciaria de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, teléfono (55) 5350 3333, correos electrónicos efigueroa@invex.com y/o pizquierdo@invex.com, con domicilio en Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 7, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, Ciudad de México, México.

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, de los Suplementos o de los Avisos, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

1.6. Fuentes de Información Externa.

El presente Prospecto contiene cierta información preparada por terceros e incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes Secciones del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales respecto de los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera de CAMS, Roadis y el Gobierno Federal. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto.

El Fiduciario Emisor no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto. No obstante lo anterior, el Fiduciario Emisor está obligado a presentar reportes periódicos y a divulgar eventos relevantes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El presente Prospecto contiene información relativa al Gobierno Federal y de Roadis. Esta información se ha recopilado de una serie de fuentes públicas incluyendo las páginas de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de Roadis, entre otras. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, de los Suplementos o de los avisos públicos, y en consecuencia no han sido revisadas por la CNBV.



1.8. Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados.

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva de CAMS en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “prevé”, “planea” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones.

Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto.

Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en la Sección “1.3 Factores de Riesgo” y otras advertencias contenidas en este Prospecto o en los Suplementos correspondientes. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de lo esperado con base en las proyecciones o estimaciones futuras.



2. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

(a) Fiduciario Emisor

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración, fuente de pago y emisión número F/591 constituido el 16 de noviembre de 2006 y modificado y reexpresado el 2 de diciembre de 2019.

(b) Fideicomitente

CAMS.

(c) Fideicomisarios

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del Representante Común.

Fideicomisario en Segundo Lugar: La Secretaría, exclusivamente para efectos de recibir los Ingresos Extraordinarios SCT que le correspondan en términos de la Concesión y el Fideicomiso Emisor.

Fideicomisario en Tercer Lugar: La Concesionaria, exclusivamente para efectos de recibir el pago del Capital de Riesgo y la TIR, según se establece en la Condición Quinta de la Concesión y bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.

Fideicomisario en Cuarto Lugar: La Concesionaria para efectos de recibir los Ingresos Extraordinarios y demás excedentes económicos que le correspondan en términos de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.

Fideicomisario en Quinto Lugar: La Secretaría, a efecto de recibir los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión, de conformidad con lo establecido en la Concesión bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.

(d) Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor

Las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa, se efectuarán por cuenta y a través del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración, fuente de pago y emisión número F/591 constituido el 16 de noviembre de 2006, tal como el mismo ha sido modificado con fechas 30 de noviembre de 2007, 30 de noviembre de 2010, 28 de noviembre de 2012 y 2 de diciembre de 2019.

(e) Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos descritos en la definición de “Patrimonio del Fideicomiso” incluida en el glosario de términos y definiciones del presente Prospecto, según se describe a mayor detalle en la portada de este Prospecto.

(f) Fines del Fideicomiso Emisor

Son fines del Fideicomiso Emisor los detallados en la definición de “Fines del Fideicomiso” incluida en el glosario de términos y definiciones del presente Prospecto, según se describe a mayor detalle en la portada de este Prospecto.

(g) Clave de Pizarra

Se determinará para cada Emisión.

(h) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.

(i) Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional.

(j) Denominación de la Emisión

Cada Emisión podrá estar denominada en Pesos o en UDIs según se establezca en el Suplemento, Título y Avisos correspondientes.

(k) Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.

(l) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(m) Denominación

Cada Emisión podrá estar denominada en Pesos o en UDIs.

(n) Plazo de Vigencia de Cada Emisión

El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento y en el Título respectivo; en el entendido que el plazo mínimo será de 1 año y el máximo será de aproximadamente 40 años.

(o) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

\$100.00, o sus múltiplos, o 100 UDIs, según se determine en cada Emisión.

(p) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo, en la forma que se indique en el Suplemento y en el Título respectivo; en el entendido que si una Fecha de Pago Programado es un día que no sea un Día Hábil, el pago respectivo se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

(q) Amortización Anticipada Voluntaria y Amortización Anticipada Obligatoria



El Fiduciario Emisor tendrá derecho, en la medida, forma y términos que se establezca en los Suplementos y Títulos correspondientes a cada Emisión, a amortizar de manera anticipada los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, en el Título que corresponda con respecto a cada una de las Emisiones al amparo del Programa, se establecerán los supuestos en los cuales el Fiduciario Emisor deberá hacer un Pago de Amortización Anticipada Obligatoria.

(r) Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria

Los Tenedores tendrán derecho, en la forma y términos que se establezcan en los Suplementos y Títulos correspondientes a cada Emisión, a recibir una comisión por amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(s) Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, o generar obligaciones de pago anticipado, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento y Título respectivo, según sea el caso.

(t) Tasa de Interés o Rendimiento

La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios será fija, real o nominal, en Pesos o UDIs. La tasa de interés y el procedimiento para calcular los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Suplemento y Título respectivo.

(u) Intereses Moratorios

En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Suplemento y Título respectivo.

(v) Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales

Sujeto a las condiciones del mercado, el Fiduciario Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles Fiduciarios amparados en el Título correspondiente (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la presente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil Fiduciario, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento original.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Fiduciario Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales y no será requisito celebrar una asamblea general de Tenedores para aprobar o realizar dichas emisiones. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

a) El Fiduciario Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales no sean inferiores a las calificaciones otorgadas originalmente a los certificados bursátiles con clave de pizarra "CAMSCB 13U", (ii) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Originales no disminuyan ni resulten ser menores que las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier otra causa), y (iii) el Fiduciario Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles

Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se defina en el Suplemento correspondiente), conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Fiduciario Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Fiduciario Emisor deberá canjear el Título correspondiente (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).

d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al Título correspondiente que ampare la emisión de los Certificados Bursátiles Originales, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

f) El Fiduciario Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.

g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

(w) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses o Rendimientos

El pago de principal, intereses y demás cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios será efectuado en Pesos en las oficinas del Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Ciudad de México. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica contra la entrega del Título respectivo o la constancia al efecto emitida por el Indeval. El último pago de principal e intereses se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

(x) Fuente de Pago

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se integra por el Patrimonio del Fideicomiso Emisor. De manera principal, la fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios corresponde a los recursos que por Cuotas de Peaje de la Vía Concesionada perciba el Fiduciario Emisor del Operador.

(y) Garantías

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios o, en su caso, contarán con las Garantías adicionales que se contraten para cada Emisión en los casos que se señalen en el Suplemento y en el Título correspondiente.

(z) Depositario

Indeval.

(aa) Calificaciones

No existe calificación del Programa. Respecto de cada Emisión, se establecerán las Agencias Calificadoras que otorguen la calificación correspondiente.

(bb) Intermediarios Colocadores

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer o, respecto de cada Emisión, las demás personas autorizadas para la intermediación bursátil en México que sean designadas como intermediarios en el Suplemento correspondiente.

(cc) Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple o, respecto de cada Emisión, las demás personas autorizadas que sean designadas como representante común en el Suplemento correspondiente.

(dd) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(ee) Régimen Fiscal Aplicable

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

(ff) Inscripción, Oferta y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV ha dado su autorización para la inscripción preventiva y la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, mediante oficio Número 153/12418/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en este Prospecto se encuentran inscritos con el No. 2362-4.15-2019-121 en el RNV.

(gg) Suplemento, Aviso y/o Título

Las características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, tales como el monto de la Emisión, el número y características de los valores, el Valor Nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma para llevar a cabo el cálculo respectivo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Suplemento, Aviso y/o Título correspondientes, según sea el caso.

(hh) Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del presente Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana.



2.2. Destino de los Fondos.

Los recursos netos (i) de los costos y gastos que se señalen en el Suplemento correspondiente a cada Emisión y (ii) del fondeo de las Cuentas del Fideicomiso Emisor que a continuación se señalan, que el Fiduciario Emisor obtenga de la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán administrados por el Fiduciario Emisor, en los términos y condiciones que se establezcan en cada una de las Emisiones.

El producto de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios será depositado en la Cuenta del Fideicomiso denominada “Cuenta de Recursos de Emisión”, salvo por aquellas Emisiones cuyo destino de los fondos sea la construcción del Viaducto Santa Catarina, cuyo producto será depositado en la Cuenta de Financiamiento Santa Catarina o aquellos montos de Emisiones expresamente indicados en la notificación de Emisión correspondiente, para ser aplicado inmediatamente por el Fiduciario a los conceptos y en el orden de prelación que se indique en la notificación de Emisión correspondiente.

El monto de los costos y gastos, así como los requisitos de fondeo de las cuentas que correspondan, se establecerán en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Los Recursos de los Certificados Bursátiles serán utilizados, directa o indirectamente, por CAMS, para fines diversos, según se especifique en el Suplemento y Título correspondiente.



2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer como Intermediarios Colocadores, quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a las modalidades de toma en firme o mejores esfuerzos, según se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador correspondiente (o alguno de ellos, o todos ellos) celebrará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar colocaciones al amparo del presente Programa, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, el Fiduciario Emisor espera, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Salvo por lo que se especifique en el Suplemento correspondiente, la actuación de los Intermediarios Colocadores en la colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios del Fiduciario Emisor no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, los Intermediarios Colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar como tal en la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Intermediarios Colocadores tomarán las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión y al perfil de riesgo y productos en los que puede invertir la clientela de cada uno.

2.4. Gastos Relacionados con el Programa.

Por tratarse de un Programa, los recursos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada una de las Emisiones, serán incluidos en el Suplemento correspondiente. En la tabla a continuación se resumen los principales gastos relacionados con el presente Programa.

Los principales gastos relacionados con el Programa ascienden a la cantidad de \$11,420,686.00 M.N., mismos que serán pagados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor y derivan de los siguientes conceptos, entre otros:

<u>Concepto</u>	<u>Monto en Pesos con IVA</u> <u>(*)</u>
Derechos por estudio y trámite ante CNBV	\$23,338.00
Honorarios del Fiduciario Emisor	\$464,000.00
Honorarios del Representante Común	\$475,600.00
Honorarios del Asesor Legal - Galicia Abogados, S.C.	\$10,457,748.00
Total	\$11,420,686.00

Notas:

(*) Salvo por pago de derechos por estudio y trámite de CNBV, a los que no les aplica el IVA.

2.5. Funciones del Representante Común

El Fiduciario Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de todas las Emisiones, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el título correspondiente, (ii) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras.

Asimismo, para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de la mayoría de Tenedores reunidos en asamblea (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de una determinada emisión de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el título correspondiente;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada Emisión conforme a lo establecido en el título correspondiente;
- (iii) verificar la legal constitución del Fideicomiso con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos;
- (iv) solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, y al Operador, en su caso, cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo sin limitación, para revisar la existencia y estado de la cobranza de los Derechos de Cobro y la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (v) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o a solicitud del Fiduciario Emisor;
- (vi) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario Emisor;
- (vii) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (viii) calcular y publicar la tasa de interés bruto anual aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las fechas de pago de intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;
- (ix) actuar frente al Fiduciario Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (x) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario Emisor en los términos del título que documente la Emisión correspondiente;



(xi) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión correspondiente, en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(xii) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;

(xiii) informar a la CNBV, a la Bolsa y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de una causa de vencimiento anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

(xiv) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el título correspondiente; y

(xv) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del título que documente la Emisión correspondiente, la LMV, la LGTOC, la Circular Única de Emisoras, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título, Fideicomiso y demás documentación correspondiente (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios), así como en su caso, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario Emisor y las demás partes de dichos documentos estarán obligados a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario Emisor y las demás partes de dichos documentos o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los valores o con el Patrimonio del Fideicomiso, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Para estos efectos y sujeto en cada caso a obligaciones de confidencialidad y/o secreto profesional conforme a la Ley Aplicable, el Emisor solicitará a sus auditores externos, asesores legales o terceros la información que éste le solicite por escrito en relación estricta con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario Emisor en términos del Título que documente la Emisión, a efectos de que los prestadores de servicios le entreguen dicha información al Fiduciario Emisor para permitirle al Fiduciario Emisor proporcionar la misma al Representante Común. De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones al Fiduciario Emisor y las demás partes de dichos documentos una vez al año y cuando lo considere necesario y el Fiduciario Emisor estará obligado a entregar al Representante Común la información solicitada, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Fiduciario Emisor y le hubiere entregado un aviso al Fiduciario Emisor con 15 Días Hábiles de anticipación, salvo en caso de urgencia justificada.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Fiduciario Emisor, que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la emisión por parte del Fiduciario Emisor y de las demás partes en dichos documentos, en el entendido que en caso de que el Fiduciario Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate, a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título correspondiente y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de la Legislación Aplicable, en el entendido que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación por que no le sean proporcionados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Fiduciario Emisor, sus asesores, auditores externos o cualquier persona que les preste algún servicio. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y, en todo caso, buscando proteger los intereses de los Tenedores.

De igual forma, el Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Fiduciario Emisor tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea preparada directamente por este último.

El Representante Común realizará sus funciones conforme a lo establecido en el Título correspondiente y con base en la información que le sea proporcionada, por lo que ni el Representante Común ni sus funcionarios, consejeros, apoderados, empleados, filiales o agentes estarán obligados a verificar la autenticidad o legitimidad de dicha información, ni será su responsabilidad verificar o validar el contenido de la misma independientemente de que dicha información le haya sido proporcionada de mala fe, de forma dolosa o en contravención a la Legislación Aplicable.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido de que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

2.6. Nombre de las Personas con Participación Relevante en el Programa

<u>PRINCIPAL PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA EMISIÓN</u>	<u>INSTITUCIÓN</u>
Fiduciario Emisor	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria
Fideicomitente en el Fideicomiso Emisor	Concesionaria Autopista Monterrey-Saltillo, S.A. de C.V.
Intermediario Colocador	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa
Intermediario Colocador	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Asesor Financiero y Agente Estructurador	Latam Capital Asesoría e Infraestructura S.C.
Auditor Externo Independiente del Fideicomiso Emisor	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Asesor Legal Independiente	Galicia Abogados, S.C.

La participación de Cal y Mayor y Asociados, S.C. consistió única y exclusivamente en la elaboración del estudio de tráfico y de los ingresos, de conformidad con el apartado 3.3 Estimaciones Futuras del presente Prospecto y demás referencias contenidas en el mismo.

Los encargados de la relación con inversionistas del Fiduciario Emisor son Édgar Figueroa Pantoja y/o Pedro Izquierdo Rueda, en la División Fiduciaria de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, teléfono (55) 5350 3333, correos electrónicos efigueroa@invex.com y/o pizquierdo@invex.com, con domicilio en Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 7, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, Ciudad de México, México.

Las funciones del Agente Estructurador consisten en llevar a cabo la estructuración del Programa y la emisión de Certificados Bursátiles al amparo del mismo. Por otro lado, las funciones del Asesor Financiero consisten en ser un asesor externo de CAMS para el análisis financiero del Programa y las emisiones al amparo del mismo.

3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1. Descripción General

Ver la sección “1. Información general – Resumen ejecutivo – Descripción de la Operación y de los valores” para una descripción de la operación y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

a.1 Fideicomiso Emisor y emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Fideicomiso Emisor.

Ver la sección “2. El Programa – Características del Programa” para una descripción del Fideicomiso Emisor.

Ver la sección 3.2 “Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y acuerdos – Fideicomiso Emisor - Comité Técnico” para una descripción de (i) la forma en la que se integra el Comité Técnico, y (ii) el mecanismo que deben seguir los Tenedores para la designación de los miembros correspondientes. El Comité Técnico no cuenta con miembros independientes.

3.2. Patrimonio del Fideicomiso.

(a) Descripción de los activos fideicomitados.

Los recursos que integrarán el Patrimonio del Fideicomiso son los que se especifican en la definición de “Patrimonio del Fideicomiso” contenida en el glosario de términos y definiciones del presente Prospecto, según se describe a detalle en la portada del presente Prospecto.

En adición a los Derechos de Cobro, los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor son, principalmente, derechos a recibir indemnizaciones y rendimientos del efectivo que integre el Patrimonio del Fideicomiso Emisor de tiempo en tiempo.

Los derechos a recibir indemnizaciones que CAMS aporta al Fideicomiso Emisor son los provenientes de pagos que cubran los riesgos de que se trate, así como la indemnización por rescate de la Concesión por parte del Gobierno Federal. Éstos derechos y los pagos que, en su caso, se reciban conforme a los mismos, forman también parte del Fideicomiso Emisor.

(b) Evolución de los activos fideicomitados, incluyendo sus ingresos.

Se incorpora por referencia (i) las secciones “Operación de bursatilización – Evolución de los activos fideicomitados, incluyendo ingresos” y “Operación de bursatilización – Desempeño de los activos” del reporte anual del Fideicomiso Emisor de fecha 16 de mayo de 2019 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 16 de mayo de 2019, y (ii) el reporte trimestral con información financiera no auditada del Fideicomiso Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, mismo que fue presentado a la CNBV y BMV el 25 de octubre de 2019, los cuales se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Fiduciario Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invexfiduciario.com.

(c) Contratos y acuerdos.

(i) Fideicomiso Emisor.

A continuación, se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Fideicomiso Emisor. Dicho extracto no pretende ser exhaustivo ni suficiente, por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Fideicomiso Emisor (que se adjunta al presente Prospecto), en los Títulos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en los demás Documentos de la Emisión, copias de los cuales se

encuentran a disposición de los Tenedores en el domicilio designado en la Sección “1.6. Documentos de Carácter Público”, anterior.

1. Partes del Fideicomiso:

Fideicomitente:	Concesionaria Autopista Monterrey Saltillo, S.A. de C.V.
Fiduciario:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del Representante Común.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	La Secretaría, exclusivamente para efectos de recibir los Ingresos Extraordinarios SCT que le correspondan en términos de la Concesión y el Fideicomiso Emisor.
Fideicomisario en Tercer Lugar:	La Concesionaria, exclusivamente para efectos de recibir el pago del Capital de Riesgo y la TIR, según se establece en la Condición Quinta de la Concesión y bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Fideicomisario en Cuarto Lugar:	La Concesionaria para efectos de recibir los Ingresos Extraordinarios y demás excedentes económicos que le correspondan en términos de la Concesión, bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Fideicomisario en Quinto Lugar:	La Secretaría, a efecto de recibir los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión, de conformidad con lo establecido en la Concesión bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

2. Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor es el que se describe en la portada del presente Prospecto.

3. Fines del Fideicomiso

Los Fines del Fideicomiso Emisor son los que se definen en la portada del presente Prospecto.

4. Comité Técnico

De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomitente constituye de conformidad con el Contrato de Fideicomiso un Comité Técnico que estará integrado de la siguiente forma:

- (a) El Comité Técnico se conformará por 3 (tres) miembros: 1 (un) representante propietario y su respectivo suplente a ser designados por el Fideicomitente, el cual fungirá como presidente y tendrá voto de calidad en todos los asuntos salvo por aquellas cuestiones financieras que afecten el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, 1 (un) representante propietario y su respectivo suplente designado por los Representantes Comunes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el cual tendrá voto de calidad únicamente en aquellas cuestiones financieras que afecten el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a cuyos Tenedores represente, siempre y cuando dicho Representante Común cuente con la aprobación o ratificación, respecto del sentido del voto, en la asamblea de Tenedores

respectiva, y 1 (un) representante propietario y su respectivo suplente designado por la Secretaría.

Los Tenedores podrán aprobar en asamblea la designación del miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente. Para efectos aclarativos, los Tenedores de todas las Emisiones únicamente tendrán el derecho de designar a un miembro del Comité Técnico. En cualquier caso, el presidente del Comité Técnico designado por el Fideicomitente tendrá voto de calidad en todos los asuntos, salvo por aquellas cuestiones financieras que afecten el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Un representante del Fiduciario Emisor asistirá a todas las sesiones del Comité Técnico con voz, pero sin voto. Una vez amortizados los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Comité Técnico estará compuesto por 2 (dos) miembros; uno designado por el Fideicomitente, y otro designado por la Secretaría.

(a) El Comité Técnico designará a un secretario, quien levantará las actas de las sesiones, llevará el seguimiento de los acuerdos que se adopten e informará del grado de su cumplimiento en cada sesión. El Fiduciario nombrará a un prosecretario, quien auxiliará al secretario en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.

(b) El nombramiento de los miembros del Comité Técnico es de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna. En su caso, la conformación del Comité Técnico podrá variarse, previa aprobación por escrito de la Secretaría, cuando así se justifique y sólo si existe unanimidad de la voluntad de sus miembros.

(c) No obstante lo anterior, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que, según se lo certifique al Representante Común adjuntando las constancias expedidas por Indeval en términos de la Legislación Aplicable, detenten individualmente una posición de Certificados Bursátiles Fiduciarios superior al 20% (veinte por ciento) de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación de cada Emisión individual, tendrán derecho a solicitar al Fiduciario, en la medida que mantengan la titularidad de dicho porcentaje de Certificados Bursátiles Fiduciarios, a que se les invite a las sesiones del Comité Técnico como asistentes, en el que tendrán voz, pero no voto (en ninguna cuestión y bajo ninguna circunstancia), en dicho Comité Técnico. En la solicitud correspondiente, los Tenedores de que se trate, deberán indicarle al Fiduciario los datos del funcionario de la institución correspondiente que asistirá.

Para evitar cualquier duda, el asistente a la sesión del Comité Técnico designado en términos del párrafo anterior, no computará para el quórum de asistencia y votación previstos en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso, ni tendrá derecho a convocar, ni pedir que se convoquen, suspendan o aplacen, sesiones del Comité Técnico, sino que será mero invitado con voz.

Las convocatorias y demás materiales relacionados con las sesiones del Comité Técnico serán entregados a los miembros designados en términos del inciso (d) del Contrato de Fideicomiso, por conducto del Representante Común correspondiente.

(ii) Descripción del Título de Concesión.

A continuación se presenta un resumen de las disposiciones más relevantes del Título de Concesión. Dicho resumen, aunque no pretende ser exhaustivo, busca clarificar el flujo de recursos hacia CAMS y la forma en la que el mismo se dará, al ser dicho flujo la fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (al presente Prospecto se adjunta copia del Título de Concesión).

Introducción.

El Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó el Título de Concesión a favor de CAMS por medio del cual le otorgó a CAMS el derecho de construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Norponiente de Saltillo (excluyendo el derecho a construir el Tramo Carretero II, mismo que fue construido por

el Gobierno Federal) y la Autopista Saltillo-Monterrey, y construir, operar, conservar y mantener el Viaducto Santa Catarina, en los Estados de Coahuila y Nuevo León, en la República Mexicana.

De manera general, la estructura financiera del Título de Concesión consiste en que la Concesionaria, debe cubrir los costos de construcción de las obras, incluyendo el costo de su financiamiento, y posteriormente, una vez que dichas obras sean terminadas, llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada. CAMS se obliga a llevar a cabo la explotación del Título de Concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y por otra parte CAMS se obliga a pagar anualmente la Contraprestación de SCT y los Ingresos Extraordinarios SCT que en su caso resulten aplicables.

Objeto.

El objeto del Título de Concesión es que CAMS construya, opere, explote, conserve y mantenga el Libramiento Norponiente de Saltillo (excluyendo el derecho a construir el Tramo Carretero II, mismo que fue construido por el Gobierno Federal) y la Autopista Saltillo-Monterrey, y construya, opere, conserve y mantenga el Viaducto Santa Catarina, en los Estados de Coahuila y Nuevo León, en la República Mexicana.

La SCT, a partir de la entrega-recepción del Tramo Carretero II del Libramiento Norponiente de Saltillo por parte de la contratista a la propia SCT, será responsable por los vicios ocultos de las obras de dicho Tramo Carretero II, en los términos y por los montos de las garantías otorgadas a la misma por la empresa constructora de dicho Tramo Carretero II.

CAMS deberá apegarse en todo momento al programa de operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada que se adjuntó al Título de Concesión como Anexo 7.

CAMS se obliga a que la totalidad de los ingresos y gastos inherentes a la explotación, operación, conservación, y mantenimiento del Título de Concesión se lleven a cabo a través del Fideicomiso Emisor.

Vigencia.

La vigencia original del Título de Concesión era de 30 años contados a partir de la fecha de su expedición. Adicionalmente, conforme a lo originalmente señalado por la Condición Cuadragésima Primera del Título de Concesión, la misma podía ser prorrogada hasta por un plazo igual al otorgado originalmente siempre y cuando la Concesionaria *“haya cumplido con las condiciones establecidas en el Título de Concesión y solicite la prórroga dentro de la última quinta parte de su vigencia y a más tardar un año antes de su conclusión”*, conforme a lo que establecía el artículo 6o de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (la *“Ley de Caminos”*) vigente al momento de expedición del Título de Concesión.

Con fecha 4 de noviembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó el tercer párrafo del artículo 6o de la Ley de Caminos para prever que las concesiones podrán ser prorrogadas, hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente, en cualquier momento después del primer tercio de la vigencia de las mismas, cuando a juicio de la SCT, se justifique la necesidad de realizar inversiones que no se hubiese previsto en las condiciones originales de los títulos de concesión respectivos. También podrán ser prorrogadas, en cualquier momento durante su vigencia, cuando se presenten causas que lo justifiquen, no atribuibles a los concesionarios, entre los que incluyan demoras en la liberación del derecho de vía.

Derivado del retraso en la liberación del derecho de vía, y de la modificación a la Ley de Caminos, la SCT otorgó una prórroga a la vigencia del Título de Concesión por un plazo de 15 años adicionales al Plazo de Vigencia Original por virtud de la cuarta y quinta modificación al Título de Concesión otorgadas por la SCT con fechas 20 de diciembre de 2010 y 26 de noviembre de 2012.

Por otra parte, el Título de Concesión establece que para efectos del cómputo de la vigencia señalada en el párrafo que antecede, no se considerarán los periodos mayores a 10 (diez) días en que por causas no imputables a CAMS, o por Caso Fortuito o Fuerza Mayor se produzca un retraso en la fecha programada de inicio de operación o se impida la explotación de la Vía Concesionada. En caso de darse los supuestos

anteriores, la SCT y CAMS levantarán un acta circunstanciada por cada evento en los términos que señala la misma Concesión. Al respecto, a la fecha la SCT y CAMS han firmado actas circunstanciadas que reconocen un total de 787 días que no serán tomados en cuenta para el cómputo de la vigencia del Título de Concesión.

Con fecha 4 de noviembre de 2019 la SCT otorgó la sexta modificación al Título de Concesión, a través de la cual, entre otros aspectos, se otorgó una segunda prórroga al plazo de vigencia del mismo por un periodo adicional de 15 años, para alcanzar su vigencia máxima de 60 años.

Contraprestación.

CAMS se obliga a llevar a cabo la explotación del Título de Concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y a no exceder la Tarifa Promedio Máxima, a efecto de que las tarifas específicas que establezca den por resultado una Tarifa Promedio Observada igual o menor que la Tarifa Promedio Máxima.

Como contraprestación por la explotación del Título de Concesión, CAMS se obliga a pagar anualmente la Contraprestación de SCT equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados obtenidos de la explotación de la Concesión el año inmediato anterior, excluyendo el impuesto al valor agregado, cuyo pago deberá llevarse a cabo entre el 2 y 31 de enero de cada año.

A lo largo de cada año, el Fideicomiso Emisor deberá constituir las reservas necesarias para cubrir el monto de la Contraprestación de SCT.

CAMS se obliga a afectar la totalidad de las cantidades resultantes de la explotación del Título de Concesión en el Fideicomiso Emisor, el cual las administrará en los términos establecidos en el Título de Concesión. El Fideicomiso Emisor jerarquizará el uso de los recursos de su patrimonio y lo destinará al pago de las obligaciones que en él se indican.

Compartición de Ingresos Extraordinarios SCT.

La sexta modificación al Título de Concesión incluye la sustitución del mecanismo de compartición de ingresos excedentes que estaba basado en la obtención y cálculo de la TIR de los accionistas de CAMS, por un nuevo mecanismo basado en excedentes de ingresos por sobre un umbral de ingresos definido en términos reales. Los ingresos de peaje brutos por sobre dicho umbral se clasifican en cuatro bandas, que determinan el porcentaje de compartición correspondiente con la SCT.

El Anexo 8 del Título de Concesión fue modificado para incluir el siguiente mecanismo de compartición de ingresos excedentes, con la siguiente fórmula:

$$IBE_t^i = a_t^i IBE_t^i + b_t^i IBO_t^i$$

Donde:

IBE_t^i = Ingresos Brutos Excedentes en cualquier periodo “t”, calculados como IBO_t^i menos Umbralⁱ

IBO_t^i = Ingresos Brutos Observados en cualquier periodo “t” en banda “i”

Umbralⁱ = Umbral predefinido en términos reales en cualquier periodo “t” en banda “i”, actualizado por la inflación observada

a_t^i = Porcentaje de los Ingresos Brutos Excedentes correspondientes al Concesionario

b_t^i = Porcentaje de los Ingresos Brutos Excedentes correspondientes a la SCT

i = Banda de ingresos excedentes, hay cuatro bandas definidas

t = Periodo anual considerado para la distribución de ingresos; desde el 1 de enero de 2019, hasta el plazo final de la concesión

Los porcentajes “a_t” and “b_t” serán definidos de acuerdo a las reglas siguientes:

1. Si $1.00 * Umbral^1_t < IBO^1_t \leq 1.30 * Umbral^1_t \Rightarrow a^1_t=95\% \& b^1_t=5\%$, más
2. Si $1.30 * Umbral^2_t < IBO^2_t \leq 1.50 * Umbral^2_t \Rightarrow a^2_t=60\% \& b^2_t=40\%$, más
3. Si $1.50 * Umbral^3_t < IBO^3_t \leq 1.75 * Umbral^3_t \Rightarrow a^3_t=40\% \& b^3_t=60\%$, más
4. Si $1.75 * Umbral^4_t < IBO^4_t \Rightarrow a^4_t=25\% \& b^4_t=75\%$

La tabla con el umbral de ingresos por año es la siguiente:

Montos sin IVA en millones de pesos constantes del 30 de septiembre de 2019

Ingresos Autopista (Millones de pesos a precios de septiembre 2019 sin IVA)						Ingresos Libramiento (Millones de pesos a precios de septiembre 2019 sin IVA)						Autopista + Libramiento
Año	A	B	CU	CAI	CAII	Año	A	B	CU	CAI	CAII	TOTAL
2019	\$314	\$19	\$42	\$297	\$119	2019	\$58	\$6	\$28	\$209	\$61	\$1,153
2020	\$341	\$21	\$46	\$336	\$134	2020	\$62	\$6	\$31	\$233	\$69	\$1,279
2021	\$350	\$21	\$50	\$355	\$142	2021	\$62	\$6	\$32	\$234	\$69	\$1,324
2022	\$389	\$26	\$67	\$457	\$190	2022	\$67	\$7	\$34	\$254	\$75	\$1,565
2023	\$395	\$26	\$68	\$464	\$193	2023	\$68	\$7	\$34	\$257	\$76	\$1,588
2024	\$401	\$26	\$69	\$472	\$197	2024	\$69	\$7	\$35	\$262	\$77	\$1,615
2025	\$405	\$27	\$70	\$478	\$199	2025	\$70	\$7	\$35	\$265	\$78	\$1,634
2026	\$414	\$27	\$72	\$487	\$203	2026	\$71	\$7	\$36	\$271	\$80	\$1,667
2027	\$424	\$27	\$73	\$497	\$207	2027	\$73	\$7	\$37	\$277	\$82	\$1,704
2028	\$434	\$27	\$75	\$510	\$213	2028	\$75	\$8	\$38	\$285	\$84	\$1,749
2029	\$442	\$27	\$76	\$519	\$217	2029	\$78	\$8	\$39	\$293	\$87	\$1,786
2030	\$452	\$28	\$78	\$532	\$222	2030	\$80	\$8	\$40	\$302	\$89	\$1,830
2031	\$465	\$28	\$80	\$546	\$228	2031	\$82	\$8	\$41	\$311	\$92	\$1,881
2032	\$481	\$28	\$83	\$564	\$235	2032	\$85	\$8	\$43	\$321	\$95	\$1,943
2033	\$494	\$29	\$85	\$580	\$242	2033	\$87	\$8	\$44	\$330	\$98	\$1,995
2034	\$507	\$29	\$88	\$597	\$249	2034	\$90	\$9	\$45	\$340	\$100	\$2,053
2035	\$521	\$29	\$90	\$613	\$256	2035	\$93	\$9	\$46	\$349	\$103	\$2,108
2036	\$535	\$29	\$92	\$629	\$263	2036	\$95	\$9	\$48	\$359	\$106	\$2,165
2037	\$544	\$30	\$94	\$641	\$268	2037	\$97	\$9	\$49	\$366	\$108	\$2,205
2038	\$552	\$30	\$96	\$654	\$273	2038	\$99	\$9	\$50	\$374	\$111	\$2,248
2039	\$562	\$30	\$98	\$665	\$278	2039	\$100	\$9	\$51	\$382	\$113	\$2,289
2040	\$571	\$30	\$100	\$678	\$283	2040	\$103	\$9	\$52	\$390	\$115	\$2,332
2041	\$576	\$30	\$101	\$687	\$287	2041	\$104	\$10	\$53	\$395	\$117	\$2,359
2042	\$584	\$31	\$102	\$697	\$291	2042	\$105	\$10	\$53	\$401	\$118	\$2,392
2043	\$590	\$31	\$104	\$705	\$295	2043	\$106	\$10	\$54	\$406	\$120	\$2,420

Ingresos Autopista (Millones de pesos a precios de septiembre 2019 sin IVA)						Ingresos Libramiento (Millones de pesos a precios de septiembre 2019 sin IVA)						Autopista + Libramiento
Año	A	B	CU	CAI	CAII	Año	A	B	CU	CAI	CAII	TOTAL
2044	\$596	\$31	\$105	\$716	\$299	2044	\$107	\$10	\$55	\$411	\$122	\$2,452
2045	\$600	\$31	\$106	\$722	\$301	2045	\$108	\$10	\$55	\$413	\$122	\$2,469
2046	\$605	\$31	\$107	\$729	\$304	2046	\$108	\$10	\$56	\$416	\$123	\$2,489
2047	\$608	\$31	\$108	\$735	\$307	2047	\$109	\$10	\$56	\$419	\$124	\$2,507
2048	\$613	\$31	\$109	\$744	\$310	2048	\$109	\$10	\$56	\$422	\$125	\$2,530
2049	\$615	\$31	\$110	\$747	\$312	2049	\$109	\$10	\$56	\$422	\$125	\$2,537
2050	\$618	\$32	\$111	\$753	\$314	2050	\$109	\$10	\$56	\$422	\$125	\$2,550
2051	\$620	\$32	\$111	\$758	\$316	2051	\$110	\$10	\$56	\$423	\$125	\$2,562
2052	\$625	\$32	\$112	\$766	\$319	2052	\$110	\$11	\$57	\$425	\$125	\$2,582
2053	\$626	\$32	\$113	\$769	\$321	2053	\$110	\$11	\$57	\$424	\$125	\$2,588
2054	\$630	\$32	\$114	\$775	\$323	2054	\$110	\$11	\$57	\$425	\$125	\$2,601
2055	\$632	\$32	\$115	\$780	\$325	2055	\$110	\$11	\$57	\$426	\$126	\$2,614
2056	\$637	\$32	\$116	\$788	\$329	2056	\$110	\$11	\$57	\$427	\$126	\$2,634
2057	\$638	\$32	\$116	\$791	\$330	2057	\$110	\$11	\$57	\$427	\$126	\$2,639
2058	\$641	\$33	\$117	\$797	\$332	2058	\$110	\$11	\$57	\$427	\$126	\$2,653
2059	\$644	\$33	\$118	\$802	\$335	2059	\$111	\$11	\$58	\$428	\$126	\$2,665
2060	\$649	\$33	\$119	\$810	\$338	2060	\$111	\$11	\$58	\$430	\$127	\$2,686
2061	\$650	\$33	\$120	\$814	\$340	2061	\$111	\$11	\$58	\$429	\$127	\$2,692
2062	\$653	\$33	\$121	\$820	\$342	2062	\$111	\$11	\$58	\$430	\$127	\$2,705
2063	\$656	\$33	\$122	\$826	\$344	2063	\$111	\$11	\$58	\$430	\$127	\$2,719
2064	\$661	\$33	\$123	\$834	\$348	2064	\$112	\$11	\$58	\$432	\$127	\$2,740
2065	\$662	\$33	\$123	\$838	\$349	2065	\$112	\$11	\$58	\$432	\$127	\$2,746
2066	\$665	\$34	\$124	\$844	\$352	2066	\$112	\$12	\$58	\$432	\$127	\$2,759
2067	\$668	\$34	\$125	\$850	\$354	2067	\$112	\$12	\$58	\$433	\$128	\$2,773
2068	\$673	\$34	\$127	\$858	\$358	2068	\$112	\$12	\$59	\$434	\$128	\$2,795
2069	\$674	\$34	\$127	\$862	\$359	2069	\$112	\$12	\$59	\$434	\$128	\$2,801

Financiamiento.

De conformidad con el Título de Concesión, CAMS podrá realizar la bursatilización de los ingresos derivados de la Explotación de la Vía Concesionada una vez que se encuentre en Operación, para lo cual requerirá la previa autorización por escrito de la SCT. Lo anterior en el entendido de que CAMS deberá justificar ante la SCT los beneficios de llevar a cabo dicha operación bursátil, la cual podrá realizarse, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- I. Que CAMS no exceda los flujos a que tiene derecho de acuerdo con la prelación de pagos establecida en la Condición Décima Sexta de la Concesión.
- II. Que con dicha operación no se comprometa la prestación del servicio ni el interés público.

En este sentido, como condición previa a la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, se obtendrán las autorizaciones necesarias de la SCT y del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor.

El producto resultante de la bursatilización respectiva deberá integrarse al Patrimonio Fideicomitado en el Fideicomiso Emisor, y se destinará al pago de los créditos y a la recuperación anticipada del Capital de Riesgo y su TIR, en ese orden.

Fianza de cumplimiento y Fondo de Conservación.

CAMS asume ciertas obligaciones de contenido patrimonial en el Título de Concesión, accesorias a sus obligaciones principales de construir, operar, explotar, conservar y mantener las obras.

Por una parte, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones acorde al Título de Concesión, CAMS ha entregado al Gobierno Federal una fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en México, mediante la cual garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título de Concesión, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) del costo total de construcción de las obras (sin IVA, intereses, ni comisiones por servicios financieros), cuyo monto podrá ser revisado por la SCT cada 3 (tres) años. Esta fianza deberá estar vigente durante toda la vigencia del Título de Concesión.

En caso de que CAMS incumpla con sus obligaciones derivadas del Título de Concesión, se hará efectiva la garantía, en cuyo caso CAMS tendrá la obligación de reponerla en las mismas condiciones en que se encontraba la garantía original, dentro de un plazo no mayor a 3 (tres) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en que la garantía de que se trate hubiera disminuido su cobertura. Dicha circunstancia no afectará el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En adición a lo anterior, CAMS se obliga a destinar al Fondo de Conservación los recursos económicos necesarios para la ejecución de los programas de Conservación de la Vía Concesionada. Al efecto, el Fideicomiso Emisor llevará una cuenta especial en la que se concentren fondos destinados exclusivamente a la Conservación de la Vía Concesionada. Los recursos del Fondo de Conservación única y exclusivamente podrán ser ejercidos para conservar la Vía Concesionada en condiciones que cumplan con los niveles de servicio establecidos en el Título de Concesión.

En caso de que en cualquier momento durante la vigencia del Título de Concesión, ésta se dé por terminada en forma anticipada por cualquier causa, el Fideicomiso Emisor sobrevivirá para hacer que los trabajos de Conservación que correspondan se lleven a cabo con cargo al Fondo de Conservación o en su caso transferirá los recursos existentes en el mismo a la entidad que disponga la SCT, previa firma del documento que dicha entidad se obligue a utilizar esos recursos única y exclusivamente en trabajos de Conservación de la Vía Concesionada.

Terminación y rescisión.

El Título de Concesión se dará por terminado por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley de Caminos o por mutuo acuerdo entre CAMS y el Gobierno Federal.

Para los efectos del Título de Concesión, además de las causales de revocación contenidas en el artículo 17 de la Ley de Caminos, se tendrán como tales las siguientes:

- I. El incumplimiento en el pago de la Contraprestación, en los términos que se establecen en el Título de Concesión.
- II. El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones y de los plazos establecidos en el Título de Concesión; se entenderá que un incumplimiento es reiterado cuando ocurra en 3 (tres) ocasiones durante un periodo de 6 (seis) meses.
- III. No contar con la supervisión exigida en la condición Trigésima Séptima del Título de Concesión.
- IV. Efectuar cambios al Proyecto Ejecutivo sin autorización previa y por escrito de la SCT.

- V. No enterar al Fideicomiso Emisor la totalidad de los ingresos derivados de la explotación del Título de Concesión, y en general todos aquellos relacionados con ella, incluyendo las indemnizaciones provenientes de las pólizas de seguros referidas en el Título de Concesión.
- VI. No exhibir las garantías requeridas en el Título de Concesión.
- VII. El incumplimiento de CAMS de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Título de Concesión.
- VIII. Negligencia reiterada en la prestación de los servicios.
- IX. La aplicación reiterada de las Bases de Regulación Tarifaria en forma distinta a la establecida en el Título de Concesión.
- X. Las desviaciones sustanciales e injustificadas al programa de operación, explotación, conservación y mantenimiento al que hace referencia el título de Concesión.
- XI. El abandono del servicio cuando CAMS, sin previo aviso a la SCT o sin que exista causa justificada, deje de operar la Vía Concesionada por un período mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas.
- XII. La inobservancia de lo ordenado por la SCT dentro de sus atribuciones legales.

En los casos de revocación por incumplimiento de CAMS y renuncia prevista en el último párrafo del numeral I de la Condición Trigésima Segunda, se procederá como sigue:

- a) En caso de que se declare la revocación del Título de Concesión, los bienes materia del Título de Concesión, sus mejoras y accesiones, se revertirán de pleno derecho al control y administración de la Nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen. CAMS, en su caso, tendrá derecho a recibir el Reembolso del Capital de Riesgo que efectivamente hubiere aplicado directamente a la construcción de las obras señaladas en el Programa de Construcción y en el presupuesto de construcción, conforme a la fórmula siguiente:

$$MI = 0.9 * (VF(RP;INPC,n) - VF(RRP;INPC,n)) (2)$$

En donde:

MI: Monto del reembolso

VF (RP, INPC, concesionaria, n): Valor futuro de los flujos de desembolsos del Capital de Riesgo de CAMS (RP) calculados durante el periodo comprendido del año 1 al año n, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) como tasa de actualización de los flujos de efectivo.

VF (RRP, INPC, concesionaria, n): Valor futuro de los flujos de efectivo de CAMS que fueron aplicados a la recuperación del Capital de Riesgo (RRP) a lo largo del periodo de Concesión del año 1 al año n, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) como tasa de actualización de los flujos de efectivo.

La fórmula (2) solo será aplicable cuando el valor de MI resultase mayor que cero.

Si los casos anteriores ocurriesen dentro del periodo de construcción, para el cálculo de los valores futuros los periodos serían expresados en número de meses y el INPC será aquella tasa de inflación mensual publicada por el Banco de México.

- b) En caso de que CAMS renuncie sin responsabilidad a el Título de Concesión en términos del último párrafo del numeral I de la condición Trigésima Segunda del Título de Concesión, tendrá, en su caso, el derecho de recuperar el Capital de Riesgo que efectivamente hubiere aplicado directamente a la construcción de las obras señaladas en el Programa de Construcción y en el presupuesto de construcción conforme a la fórmula siguiente:

$$MI = VF(RP;TIR \text{ concesionario, } n) - VF(RRP;TIR,n) \quad (1)$$

En donde:

MI: Monto del reembolso

VF (RP, TIR concesionaria, n): Valor futuro de los flujos de desembolsos del Capital de Riesgo de CAMS (RP) calculados durante el periodo comprendido del año 1 al año n, utilizando la TIR de CAMS como tasa de actualización de los flujos de efectivo.

VF (RRP, INPC, concesionaria, n): Valor futuro de los flujos de efectivo de CAMS que fueron aplicados a la recuperación del Capital de Riesgo (RRP) a lo largo del periodo de Concesión del año 1 al año n, utilizando la TIR de CAMS como tasa de actualización de los flujos de efectivo. En cualquiera de los casos de Terminación Anticipada, la SCT quedará obligada a que los ingresos generados por la explotación del Título de Concesión se destinen a cubrir a través del Fideicomiso Emisor, las obligaciones financieras derivadas de los Créditos y/o financiamientos adicionales y/o de la colocación de los títulos de deuda contratados para la realización de las obras, hasta su total liquidación. El cumplimiento de esta obligación se llevará a cabo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para ello en el Fideicomiso Emisor.

Rescate del Título de Concesión

El Gobierno Federal se reserva la facultad de rescatar la Concesión conforme al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

La declaratoria de rescate hará que los bienes materia del Título de Concesión vuelvan, de pleno derecho, desde la fecha de la declaratoria, a la posesión, control y administración de la Nación y que ingresen a su patrimonio los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines del Título de Concesión. Podrá autorizarse a CAMS a retirar y a disponer de los bienes, equipo e instalaciones de su propiedad afectos a la Concesión, cuando los mismos no fueren útiles a la Nación y puedan ser aprovechados por CAMS; pero, en este caso, su valor no se incluirá en el monto de la indemnización.

En la declaratoria de rescate se establecerán las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse a CAMS, tomando en cuenta la inversión efectuada y debidamente comprobada, así como la depreciación de los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la Concesión, pero en ningún caso podrá tomarse como base para fijarlo, el valor de los bienes concesionados.

En caso de que ocurra el rescate de la Concesión, el Gobierno Federal pagará directamente el Reembolso del Capital de Riesgo o la Indemnización por Rescate correspondiente al Fideicomiso Emisor, en la forma y términos que se señalan en la Sección 3 “La Operación de Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso”. En este caso, el flujo no pasará por CAMS y se utilizará por el Fideicomiso Emisor conforme a la cascada de pagos prevista en el Fideicomiso Emisor (véase Sección “2.2 El Programa – Destino de los Fondos”).

Caso Fortuito y Fuerza Mayor

En caso de que CAMS o la Secretaría no puedan cumplir con sus obligaciones derivadas del Título de Concesión, en virtud de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se procederá como sigue:

I. Existencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Para los efectos del Título de Concesión son eventos de Caso Fortuito los fenómenos de la naturaleza y, en general, aquellos en los que no interviene directamente la voluntad del hombre, y entre los que se señalan de manera no limitativa los siguientes: tormentas, ciclones, inundaciones, rayos, terremotos, nevadas, incendios y explosiones.

Para los efectos del Título de Concesión son eventos de Fuerza Mayor aquellos en los que interviene directa o indirectamente la voluntad del hombre, y entre los que se señalan de manera no limitativa los siguientes: guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotajes, plantones, actos de terrorismo, huelgas, embargos comerciales en contra de México, accidentes de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos, y actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la parte afectada, ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Título de Concesión o cualquier Ley Aplicable. La Fuerza Mayor incluye: a) la imposibilidad de obtener oportuna y apropiadamente cualquier permiso necesario para que la parte que corresponda cumpla con sus obligaciones derivadas del Título de Concesión, siempre que dicha parte haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su obtención en los términos de las Leyes Aplicables y llevado a cabo todos los actos pertinentes para tal fin, b) la falta de liberación parcial o total del Derecho de Vía de los Tramos Carreteros I y III del Libramiento Norponiente de Saltillo y de la Autopista Saltillo-Monterrey y c) el retraso en la entrega física del Tramo Carretero II del Libramiento Norponiente de Saltillo por parte de la Secretaría.

Salvo por disposición en contrario establecida en el Título de Concesión o las Leyes Aplicables, la Secretaría y CAMS no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, en tanto haya ocurrido y permanezca un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y a partir del momento en que la parte afectada haya notificado a la otra parte en los términos de esta condición.

En ningún caso se considerará la existencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor si alguna de las Partes ha contribuido de manera directa o indirecta a su existencia.

Sin perjuicio de la utilización del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Secretaría o CAMS, cuando manifiesten la existencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberán efectuar sus mejores esfuerzos para subsanar, mitigar o remediar los efectos de éste.

En el caso de que CAMS invoque el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá notificar a la Secretaría, acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de éste y deberá incluir lo siguiente: (i) descripción del evento, (ii) lugar, fecha y hora en que ocurrió, (iii) causas que lo motivaron, (iv) medidas adoptadas, (v) plazo estimado de duración, (vi) efectos causados en la infraestructura (vii) monto estimado del daño y de la reparación (viii) alternativas de solución temporales y/o permanentes si las hubiere, y (ix) en su caso, afectación al Programa de Construcción. En ninguno de los supuestos de prórroga aquí establecidos procederá la modificación de la vigencia del Título de Concesión.

En el caso de que la Secretaría invoque el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, igualmente deberá notificar a CAMS, acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de éste y deberá incluir lo siguiente: (i) descripción del evento, (ii) lugar, fecha y hora en que ocurrió, (iii) causas que lo motivaron, (iv) medidas adoptadas, (v) plazo estimado de duración y (vi) alternativas de solución temporales y/o permanentes si las hubiere.

En caso de que como resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, haya sido éste invocado por CAMS o por la Secretaría y/o CAMS solicite a la Secretaría un ajuste al Programa de Construcción, CAMS deberá proporcionar a la Secretaría toda la información que se requiera para respaldar su solicitud considerando que las obras deben sufrir el menor atraso posible y la Secretaría otorgará las prórrogas en los casos que a su juicio se justifiquen.

En todo caso, la parte afectada deberá notificar a la otra parte dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al momento en que dicho evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deje de imposibilitarle el cumplimiento de sus obligaciones.

Cuando alguna de las partes no reconozca un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la parte que invoque su existencia tendrá la carga de la prueba. Si las partes no llegan a una solución conciliatoria dentro de un plazo de 7 (siete) días (que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes) contados a partir de la fecha en que la parte de que se trate haya negado su existencia, cualquiera de las partes podrá someter la disputa al procedimiento previsto en la Condición Cuadragésima Quinta del Título de Concesión.

Si el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se prolonga por más de 180 (ciento ochenta) días continuos o 270 (doscientos setenta) Días discontinuos en un plazo de 3 (tres) años, y el Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se hubiere agotado y no haya en el Fideicomiso Emisor recursos derivados de la explotación del Título de Concesión que permitan cubrir los Impuestos y/o los servicios prestados por los contratistas y proveedores por la construcción de las obras y/o los Créditos y/o los recursos adicionales aportados y/o los adeudos por la colocación de títulos en términos de la Condición Trigésima Primera, ni existan indemnizaciones pendientes de pago a cargo de las compañías aseguradoras derivadas de pólizas de seguro contratadas para cubrir riesgos, asegurados derivados del Título de Concesión, CAMS podrá renunciar a el Título de Concesión sin responsabilidad, en cuyo caso: (a) La Vía Concesionada y demás bienes afectos a el Título de Concesión revertirán al dominio de la Nación; (b) Las obligaciones de pago derivadas de los Créditos, los recursos adicionales aportados y las obligaciones derivadas de la colocación de los títulos a que se refiere la Condición Trigésima Primera, continuarán cubriéndose con los ingresos provenientes de la explotación de la Vía Concesionada, una vez que se restablezca su operación, respetando en todo caso el orden de prelación de pagos establecido en las condiciones Quinta y Decima Sexta. Lo anterior, sujeto a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás Leyes Aplicables o bien, en caso de que se concesione a un tercero la Vía Concesionada y (c) cuando los bienes y derechos afectos a el Título de Concesión reviertan a la Nación, lo harán sin costo alguno y libres de todo gravamen, sin perjuicio del derecho que, en su caso, tendrá CAMS de recuperar los recursos propios que efectivamente hubiere utilizado en la realización de las obras, según lo establecido en la Condición Trigésima Novena.

II. Utilización del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso I de la Condición Trigésima Segunda, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la parte correspondiente haya recibido la notificación de la existencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se procederá de la siguiente manera, según se trate de un evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor:

a) Caso Fortuito durante la operación:

- (i) Si el evento afecta la Vía Concesionada, la Secretaría y CAMS cubrirán, de manera proporcional, el diferencial entre el monto pagado por la aseguradora y el costo que resulte más bajo entre (i) el costo real de reconstrucción o reparación de la parte del tramo de que se trate previamente aprobado por la Secretaría o (ii) el costo de reconstrucción o reparación de la parte del tramo de que se trate conforme a los proyectos ejecutivos correspondientes y actualizado conforme al INPC.

Para determinar la proporción que corresponde a la Secretaría o a CAMS, se tomara en cuenta el monto invertido por esta última respecto del valor total de la parte del tramo de que se trate que haya resultado dañada, conforme a la formula siguiente:

$$P_{conces} = \frac{\text{Valor Presente (Desembolsos de Recursos Propios)}}{\text{Valor Presente (Desembolsos de la obra de los Tramos Carreteros I y III del Libramiento Norponiente de Saltillo y de la Autopista Saltillo-Monterrey + desembolsos para otras obras del Título de Concesión que hayan efectuado tanto la Secretaría como CAMS)}}$$

$$P_{Secretaria} = 1 - P_{conces}$$

En donde,

P_{conces} : Proporción correspondiente a CAMS

P Secretaría : Proporción correspondiente a la Secretaría

Valor Presente (Desembolsos de Recursos Propios): Valor presente de los flujos anuales de efectivo de los Recursos Propios efectivamente aplicados a la construcción de las obras por parte de CAMS descontados anualmente a una tasa igual a la TIR anual solicitada por CAMS.

Valor Presente (Desembolsos en la obra de los Tramos Carreteros I y III del Libramiento Norponiente Saltillo y de la Autopista Saltillo-Monterrey + desembolsos para otras obras de la Concesión).

Valor presente de los flujos anuales de efectivo de los desembolsos en la obra de los Tramos Carreteros I y III del Libramiento Norponiente de Saltillo y de la Autopista Saltillo-Monterrey + desembolsos para otras obras de la Concesión que hayan efectuado tanto la Secretaría como CAMS, descontados anualmente a una tasa igual a la TIR anual solicitada por CAMS.

La Secretaría cubrirá con recursos del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor la parte del costo que le corresponda; y CAMS con cargo al Capital de Riesgo y/o los Créditos y/o los recursos adicionales y/o los recursos provenientes de la colocación de títulos a que se refiere la Condición Trigésima Primera.

- (ii) Si el evento afecta a los flujos de la explotación de la Vía Concesionada, a causa de la interrupción en su operación, la Secretaría, con cargo al Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, cubrirá el diferencial existente entre el monto que, en su caso, pague por estos conceptos la aseguradora, y la cantidad necesaria para cubrir el servicio de la deuda correspondiente a los Créditos, los recursos adicionales y las obligaciones derivadas de la colocación de títulos a que se refiere la Condición Trigésima Primera.

El monto de las erogaciones realizadas conforme al párrafo anterior, será reembolsado por CAMS al Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, con cargo al Capital de Riesgo y/o los Créditos y/o los recursos adicionales y/o los recursos provenientes de la colocación de títulos a que se refiere la Condición Trigésima Primera, en el plazo y a la tasa que acuerden CAMS y la Secretaría previamente a que se disponga de los recursos del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

b) Fuerza Mayor durante la operación:

- (i) Si el evento afecta la Vía Concesionada, la Secretaría, con cargo al Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se obliga a cubrir la totalidad del diferencial existente entre el monto pagado por la aseguradora y el costo que resulte más bajo entre (i) el costo real de reconstrucción o reparación de la parte del tramo de que se trate previamente aprobado por la Secretaría o (ii) el costo de reconstrucción o reparación de la parte del tramo de que se trate conforme al Proyecto Ejecutivo y actualizado conforme al INPC.
- (ii) Si el evento afecta a los flujos de la explotación de la Vía Concesionada, a causa de la interrupción en su operación, la Secretaría, con cargo al Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, cubrirá el diferencial existente entre el monto que, en su caso, hubiere pagado por estos conceptos la aseguradora, y la cantidad necesaria para cubrir el servicio de la deuda correspondiente a los Créditos, los recursos adicionales y las obligaciones derivadas de la colocación de títulos a que se refiere la Condición Trigésima Primera.

En cualquiera de los casos antes previstos, la responsabilidad de la Secretaría cesará: (i) en el momento en el que hayan sido cubiertas las obligaciones de pago previstas con cargo al Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito y Fuerza Mayor conforme a la Condición Trigésima Segunda, o (ii) una vez que dicho Fondo se haya agotado en su totalidad, lo que suceda primero.



La cantidad de recursos que el Gobierno Federal aportará al Fondo de Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor será hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de Pesos 00/100 M.N.)
Información disponible.

Una copia del Título de Concesión se adjunta al presente Prospecto como Anexo “D”.

(iii) Contrato de Operación.

El objeto del Contrato de Operación es que el Operador se obliga a prestar los servicios relacionados con la Operación, Conservación Rutinaria y Mantenimiento de la Vía Concesionada conforme a los términos establecidos en dicho Contrato de Operación.

Para cumplir con el objeto del Contrato de Operación, VIAL se obliga a prestar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes servicios: (i) operar ininterrumpidamente las casetas de cobro de la Vía Concesionada; (ii) entregar a los usuarios de la Vía Concesionada los comprobantes de pago; (iii) contar con el equipo y material suficiente o con los convenios necesarios para prestar primeros auxilios en las plazas de cobro; (iv) notificar a la Concesionaria y atender cualquier siniestro, accidente, reclamación o queja que sufra o presenten los usuarios; (v) adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes en cada una de las plazas de cobro; (vi) establecer y llevar los sistemas administrativos y contables que considere necesarios para llevar una clara administración de los recursos que obtenga como consecuencia del cobro de peajes; (vii) llevar a cabo, directa o indirectamente, el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente de todos los equipos utilizados en la operación de las plazas de cobro y equipos electrónicos de la Vía Concesionada; (viii) elaborar un programa preventivo general para la Conservación Rutinaria y Mantenimiento de las instalaciones y equipos de cada una de las plazas de cobro; y (ix) realizar y/o contratar todos los servicios necesarios para llevar a cabo la Operación, Mantenimiento y Conservación Rutinaria de la Vía Concesionada.

El Contrato de Operación cuenta con una vigencia de 1 (un) año contado a partir de su fecha de firma y será prorrogado tácitamente de forma anual, salvo que medie notificación por escrito de cualquiera de las partes con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que venza la prórroga anual de que se trate.

En términos del Contrato de Operación, un evento de incumplimiento significa cualquiera de los siguientes incumplimientos:

- Incumplimiento de Información: significa que en 3 (tres) o más ocasiones en un plazo de 60 (sesenta) días naturales, VIAL incumpla la obligación a su cargo consistente en entregar a CAMS los reportes e informes que le corresponden, siempre y cuando dichos incumplimientos no sean remediados dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que CAMS le hubiere notificado dicha situación.
- Incumplimiento Monetario: significa que: (i) en 3 (tres) o más ocasiones en un plazo de 60 (sesenta) días naturales, VIAL incumpla la obligación a su cargo consistente en entregar al fiduciario, las cantidades que deba entregar conforme al Contrato de Operación y al Fideicomiso, siempre y cuando dichos incumplimientos no sean remediados dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que CAMS le hubiere notificado dicha situación.
- Incumplimiento Tarifario:
- Por extinción, terminación o revocación del Título de Concesión
- Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones previstas a cargo de VIAL y que no sea subsanada en el plazo correspondiente.
- Terminación Voluntaria. VIAL tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato de Operación mediante notificación escrita a CAMS, en el que indique su intención de darlo por terminado en la fecha especificada en dicha notificación, que será por lo menos 60 (sesenta) días naturales

posteriores a la fecha de recepción de dicho aviso, en el supuesto de que CAMS haya incumplido en pagar oportunamente a VIAL cualquier cantidad que le sea adeudada conforme al Contrato de Operación; en el entendido de que VIAL no tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el Contrato de Operación si dicho incumplimiento ha sido subsanado antes de la fecha especificada en dicha notificación.

(iv) Contrato de Construcción.

Objeto. La Constructora acepta y se obliga, a construir el Viaducto Santa Catarina en los términos, plazos y especificaciones acordados.

La Constructora se obliga a realizar, a partir de la Fecha de Inicio de la Construcción de las Obras de la Ampliación, y terminar, a más tardar 24 meses contados a partir de dicha fecha (la “Fecha Máxima de Conclusión”) la construcción del Viaducto Santa Catarina.

Derivado de lo anterior y bajo el principio de *back to back*, la Constructora asume frente a la Concesionaria, todas y cada una de las obligaciones a cargo de la Concesionaria frente a la Secretaría respecto de la construcción del Viaducto Santa Catarina.

Coordinación e Inicio de la Construcción.

A) Coordinación de la Construcción.

1. Ingeniero Independiente: La Secretaría nombrará a un Ingeniero Independiente como coordinador de construcción a efecto de que le represente en todas las actuaciones relativas a la ejecución y supervisión del Contrato de Construcción.

2. Supervisión Externa: el Fideicomiso contratará a la Supervisión Externa que estará encargada de realizar las actividades de supervisión a que se refiere el Título de Concesión.

3. Control Interno de la Constructora: La Constructora estará obligada llevar a cabo el control de calidad (“Control Interno de la Constructora”) y ejercer la evaluación oportuna de la calidad con cobertura total previa y durante los trabajos de construcción de las Obras de la Ampliación realizadas.

4. Supervisor de la Concesionaria en la Ampliación: la Concesionaria contratará al Supervisor de la Concesionaria de la Ampliación, quien tendrá amplias facultades para realizar cualesquiera actividades de supervisión que pudieran corresponder al Ingeniero Independiente o a la Supervisión Externa de conformidad con las Obras de la Ampliación; y

5. Supervisión de Cimentaciones: La supervisión y control de los trabajos relativos a la cimentación se contratará por la Constructora con VIAL.

B) Inicio de la Construcción.

La Constructora estará obligada a iniciar la construcción de las Obras de la Ampliación a partir de la Fecha de Inicio de la Construcción de las Obras de la Ampliación. Para efectos de lo anterior la Concesionaria informará a la Constructora sobre el inicio de la construcción de las Obras de la Ampliación mediante una notificación por escrito (la “Notificación de Inicio de Construcción”).

C) Requisitos para la Notificación de Inicio de Construcción.

Como requisitos previos a que la Concesionaria entregue la Notificación de Inicio de Construcción deberá ocurrir lo siguiente, en los plazos previstos en el Contrato de Construcción:

1. Que se haya obtenido la autorización de SCT relacionada con la aprobación del Viaducto Santa Catarina; y

2. Que haya ocurrido el cierre financiero de los créditos o financiamientos contratados por la Concesionaria con motivo de la construcción del Viaducto Santa Catarina.

La Concesionaria podrá, a su entera discreción, renunciar al cumplimiento de cualquiera de los requisitos antes mencionados para efectos de emitir la Notificación de Inicio de Construcción.

Seguros.

A) Seguro de Todo Riesgo Construcción.

El Constructor deberá obtener, a su propia costa y antes de iniciar las actividades relacionadas con las Obras de la Ampliación, una póliza de seguro todo riesgo construcción, que cubra daños físicos causados a las Obras de la Ampliación, a la carretera existente, al material y equipo, riesgos de transporte del material y equipo, sitio de las Obras de la Ampliación, riesgos derivados de las garantías cubriendo los daños que puedan producirse con motivo de o durante la ejecución de trabajos, reparaciones o reposiciones que el Constructor lleve a cabo en cumplimiento de las mismas, y riesgos derivados de todos los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que constituyan riesgos asegurables. Esta póliza deberá mantenerse en pleno vigor y efecto desde la Fecha de Inicio de la Construcción de las Obras de la Ampliación y hasta la fecha de recepción de las Obras de la Ampliación e incluirá una cláusula de extensión en su modalidad de "Periodo de Mantenimiento Amplio" de 24 meses contados a partir de la fecha de recepción de las Obras de la Ampliación.

Todas las cantidades percibidas del asegurador como consecuencia de un siniestro serán destinadas a la restitución del daño asegurado.

B) Seguro de Responsabilidad Civil.

Seguro de responsabilidad civil general para cubrir los daños o pérdidas materiales y/o personales (incluyendo las coberturas del riesgo de contaminación repentina y accidental, cruzada, post-trabajos y patronal) dicha póliza deberá mantenerse en pleno vigor y efecto desde la Fecha de Inicio de la Construcción de las Obras de la Ampliación y hasta el fin del Periodo de Garantía de las Obras de la Ampliación.

C) Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.

Seguro de responsabilidad civil profesional para cubrir los daños económicos derivados de errores, omisiones o negligencias en la ejecución de la actividad profesional que estará vigente por 2 (dos) años de periodo de descubrimiento o periodo extendido.

D) Otros Seguros.

1. Seguro de responsabilidad civil de automóviles cubriendo todos los vehículos utilizados por el Constructor o sus subcontratistas relacionados con la ejecución del Contrato de Construcción.

2. Seguro de accidentes de trabajo y seguros sociales de acuerdo con la ley aplicable en México durante el periodo de duración del Contrato de Construcción.

E) Condiciones de los Seguros.

El Constructor asumirá la responsabilidad total sobre la gestión, contratación y pagos relacionados con las pólizas de seguros relativos a la construcción de las Obras de la Ampliación.

El Constructor queda obligado a solicitar la aprobación de la Concesionaria para realizar cualquier modificación en las pólizas de seguros relativas a la construcción de las Obras de la Ampliación inicialmente contratadas.

El Contratista queda obligado a informar a la Concesionaria, durante la ejecución de las Obras de la Ampliación, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes de la Concesionaria o de su asegurador.

F) Ocurrencia de Siniestros.

En caso de siniestro, el Constructor queda igualmente obligado a informar del mismo a la aseguradora a la mayor prontitud, siempre en cumplimiento de los plazos que para ello vengan recogidos en la póliza, e igualmente mantendrá informada a la Concesionaria del mismo, así como de las gestiones que se realicen en la tramitación de los siniestros

Modalidad.

A) Contrato de Construcción a Precio Alzado y Tiempo Determinado.

El Contrato de Construcción es a precio alzado y tiempo determinado, por lo que el precio del mismo no estará sujeto a incremento alguno en caso de que surjan sobrecostos durante la construcción del Viaducto Santa Catarina y el plazo de ejecución de las Obras de la Ampliación no deberá exceder de la Fecha Máxima de Conclusión.

Precio.

A) Precio del Contrato de Construcción.

\$2,842'135,451.09 (dos mil ochocientos cuarenta y dos millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un Pesos 09/100) más el IVA correspondiente (el "Precio del Contrato de Construcción").

El Precio del Contrato de Construcción cubre a la Constructora todos sus gastos por cualquier concepto, incluyendo, sin limitar, el costo del material y equipo, mano de obra, herramientas, fletes, dirección, administración, todos los seguros y las garantías que la Constructora deba contratar y/o suscribir conforme al mismo.

B) Sobrecostos en las Obras de Ampliación.

Será a cuenta y cargo exclusivo de la Constructora cualquier sobrecosto. Ningún error, omisión, o sobrecosto no previsto en los Estudios de Ingeniería de la Ampliación o en el proyecto ejecutivo de la Ampliación releva a la Constructora de su responsabilidad de ejecutar las Obras de la Ampliación en el plazo y con los estándares de calidad requeridos.

C) Costos de Supervisión de Cimentaciones.

Las Partes del Contrato de Construcción acuerdan que, en adición al Precio del Contrato de Construcción, la Concesionaria pagará a la Constructora los costos y gastos derivados de la supervisión y control de los trabajos relativos a la cimentación por un monto de hasta \$44'000,000.00 (cuarenta y cuatro millones de Pesos) más el IVA correspondiente, el cual será cubierto en los plazos y términos que acuerden la Concesionaria y la Constructora.

Forma de Pago. La Concesionaria pagará a la Constructora el Precio del Contrato de Construcción con motivo de la realización de las Obras de la Ampliación materia de este Contrato de Construcción de la siguiente manera:

A) Anticipo.

Un anticipo por una cantidad equivalente al 15% (quince por ciento) del Precio del Contrato de Construcción más el IVA correspondiente, que la Concesionaria pagará a la Constructora (el “Anticipo”).

B) Pagos Mensuales.

La Concesionaria pagará a la Constructora los importes aprobados de cada Estimación de Obra de la Ampliación, menos el porcentaje del importe que represente el Anticipo a amortizar, menos el 5% (cinco por ciento) que al efecto se destine como fondo de garantía (el “Fondo de Garantía”), mediante pagos mensuales a partir de la Fecha de Inicio de la Construcción de las Obras de la Ampliación.

C) Pago final.

La Concesionaria realizará un pago final en concepto de liberación de los importes destinados al Fondo de Garantía (el “Pago Final”).

Garantías.

A) Garantía del Anticipo.

La Constructora con objeto de garantizar: (i) la debida aplicación del Anticipo en términos del programa de erogaciones del Anticipo; y (ii) la amortización del Anticipo contra facturas correspondientes a las Estimaciones de Obra de la Ampliación aprobadas por el Ingeniero Independiente y el Supervisor de la Concesionaria; entregará, en o antes de la fecha en que la Concesionaria entregue el Anticipo, una carta de crédito *stand-by* por el importe del Anticipo, la cual entrará en vigor a más tardar en la fecha de entrega del Anticipo y en la que se designará como beneficiario al Fiduciario del Fideicomiso (la “Garantía del Anticipo”).

La Garantía del Anticipo se deberá mantener vigente y obligatoria hasta que se haya reintegrado a la Concesionaria, a su satisfacción, la totalidad del Anticipo.

B) Garantía de Incumplimiento.

La Constructora con la finalidad de garantizar: (i) el cumplimiento de sus obligaciones previstas en el Contrato de Construcción; y (ii) la debida conclusión de los hitos y de las Obras de la Ampliación conforme a las condiciones de plazo y calidad previstas en el Contrato de Construcción, entregará, a la orden del Fideicomiso, a más tardar en la Fecha de Inicio de la Construcción de las Obras de la Ampliación, una carta de crédito *stand by* por un monto equivalente al 17% (diecisiete por ciento) del Precio del Contrato de Construcción, en la cual se designará como beneficiario al Fiduciario del Fideicomiso (la “Garantía de Cumplimiento”).

La Garantía de Cumplimiento se deberá mantener vigente y obligatoria hasta lo último que ocurra entre: (i) el quinto Día Hábil siguiente a la fecha que corresponda al inicio del Periodo de Garantía de las Obras de la Ampliación; y (ii) la fecha en que se complete la ejecución del acuerdo entre las Partes del Contrato de Construcción con motivo de algún reclamo o, en su caso, de la resolución o sentencia definitiva derivada de algún procedimiento de revisión o comprobación ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o una reclamación formulada por la Concesionaria.

C) Garantía por Defectos.

La Constructora estará obligada a otorgar una carta de crédito *stand by* por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del Precio del Contrato de Construcción, a efecto de garantizar el pago de cualesquier defectos o vicios ocultos que el Viaducto Santa Catarina pudiera llegar a manifestar, así como garantizar la indemnización derivada de cualquier Incumplimiento (la “Garantía por Defectos”).

La Garantía por Defectos deberá estar vigente durante todo el Periodo de Garantía de las Obras de la Ampliación, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por defectos o vicios de la construcción y

hechura, mala calidad de los materiales empleados o vicios en el suelo establecidas por el Código Civil Federal o en cualquier otra ley aplicable.

Previo a la ejecución de la Garantía por Defectos, la Concesionaria lo comunicará a la Constructora. Si transcurrido un plazo de 10 (diez) días naturales a partir de dicha comunicación la Constructora no ha subsanado el Incumplimiento o acordado con la Concesionaria un plan de remediación, la Concesionaria tendrá derecho a ejecutar la Garantía por Defectos bajo el Contrato de Construcción.

D) Instrucción para la Ejecución de las Garantías.

Cualquier instrucción al Fiduciario del Fideicomiso para ejecutar cualquiera de las garantías del Contrato de Construcción deberá ser suscrita por el director general, el director de finanzas o cualquier miembro del consejo de administración de la Concesionaria.

Responsabilidad.

A) Responsabilidad General y Principio *Back to Back*.

La Constructora será la única responsable de la ejecución de las Obras de la Ampliación frente a la Concesionaria y estará obligada a utilizar materiales y equipo nuevos de la más alta calidad en su ejecución.

Las Obras de la Ampliación estarán sujetas a la supervisión y vigilancia de la Concesionaria, el Ingeniero Independiente, la Supervisión Externa, al Control Interno de la Constructora, al Supervisor de la Concesionaria y la Secretaría (los “Supervisores”), quienes podrán rechazar aquellos materiales y equipo o trabajos de ejecución de las Obras de la Ampliación que no satisfagan la calidad o que no se ajusten a las especificaciones establecidas en el Título de Concesión, sus Anexos, el Contrato de Construcción, y demás documentos del Contrato de Construcción, debiendo en tal caso ser repuestos inmediatamente por la Constructora a su propio cargo.

La Constructora se obliga a ejecutar las Obras de la Ampliación que le son encomendadas, con la mayor diligencia y cuidado, observando las reglas que la ley aplicable, la técnica, los más altos estándares de calidad y la ciencia aconsejan para este tipo de trabajos.

La Constructora asume frente a la Concesionaria, bajo el principio de riesgo y ventura, todos los derechos, responsabilidades y obligaciones relativos al diseño, construcción, ejecución y terminación de las Obras de la Ampliación y la subsanación de los defectos de estos que se contemplen en el Título de Concesión, sus Anexos, el Contrato de Construcción, y demás documentos del Contrato de Construcción.

B) Permisos y Licencias.

La Constructora se obliga a obtener todos los permisos y licencias que sean necesarios para ejecutar las Obras de la Ampliación, excepto por el permiso a ser emitido por la Comisión Nacional del Agua para construcción o modificación de obras en cauces y zonas federales, la autorización de impacto ambiental y aquellos permisos y licencias que, conforme al Título de Concesión y/o la autorización de la SCT para la Ampliación, son responsabilidad de la Secretaría.

La Constructora, asimismo, se obliga a dar cumplimiento a todas las condiciones requeridas para mantener la vigencia de cada uno de los permisos y licencias que sean necesarios para ejecutar las Obras de la Ampliación, conforme a lo establecido en el Título de Concesión, sus Anexos, el Contrato de Construcción y demás documentos del Contrato de Construcción.

En caso de que sea necesario realizar cualesquiera actividades para mantener los permisos o licencias referidos en los párrafos anteriores, o bien solicitar modificaciones o extensiones a los mismos según éstas sean requeridas para ejecutar las Obras de la Ampliación, la Constructora será responsable de llevar a cabo los

trámites aplicables para la construcción de las Obras de la Ampliación, ante las autoridades federales, estatales o municipales correspondientes, y de asumir los costos y gastos para su tramitación y obtención.

C) Riesgo Ambiental.

La Constructora asume totalmente cualquier responsabilidad y riesgo ambiental conforme a la ley aplicable que se causen durante o con motivo de la ejecución de las Obras de la Ampliación, obligándose a sacar en paz y a salvo e indemne de dichas responsabilidades y riesgos a la Concesionaria, quien podrá exigir a la Constructora el cumplimiento de esta obligación hasta la prescripción de la responsabilidad ambiental en términos de la ley aplicable.

D) Obligaciones Laborales y de Seguridad Social.

La Constructora y/o sus subcontratistas deberán reconocer en forma exclusiva y a su cargo las obligaciones y responsabilidades propias de un patrón, con respecto al personal que les preste sus servicios, con motivo de los trabajos relativos a la ejecución de las Obras de la Ampliación materia del Contrato de Construcción y de los contratos celebrados por la Constructora con subcontratistas y que se deriven de los mismos, y sus empleados, prestadores de servicios o subcontratistas no guardarán relación alguna con la Concesionaria, el Ingeniero Independiente, la Secretaría o el Fiduciario.

E) Seguridad Social.

La Constructora y sus subcontratistas estarán obligados a observar aquellos protocolos y lineamientos recogidos en la ley aplicable en materia de seguridad y salud de sus trabajadores, y aquellos adicionales que la Concesionaria en su caso le entregue previo al inicio de los trabajos en materia de seguridad industrial, seguridad laboral, seguridad social y seguridad en campo.

F) Daños a Terceros.

La Constructora se obliga a coordinarse con la Concesionaria respecto a la ejecución de las Obras de la Ampliación, cuidando no causar daños y perjuicios a terceras Personas, ya que, en caso de llegar a causarlos, cubrirá su importe y los reparará a su costa.

La Constructora conviene en mantener indemne a la Concesionaria, al Ingeniero Independiente, a la Secretaría, a los Supervisores y al Fiduciario por cualesquiera reclamaciones, juicios o procedimientos que presentaren en su contra los trabajadores, subcontratistas o proveedores de la Constructora, debiendo en tales casos defender e indemnizar, si fuere el caso, a la Concesionaria de cualquier pérdida, responsabilidad o daño.

G) Responsabilidad Legal.

La Constructora acepta las responsabilidades de orden legal y sacará en paz y a salvo a la Concesionaria por cualquier daño o perjuicio que pudieran resultar por los accidentes de trabajo que sufra su personal, por daños causados a terceros en sus bienes o en sus personas o daños al medio ambiente, con motivo de las Obras de la Ampliación que ejecute, por el incumplimiento de la Constructora o los subcontratistas a la ley aplicable, incluyendo en materia de seguridad social, y, en general, por todo objeto de su pertenencia o tomado en arrendamiento, por trabajadores a su servicio o por sus subcontratistas, de cuyos actos y omisiones será la Constructora plenamente responsable frente a la Concesionaria.

Asimismo, las Partes del Contrato de Construcción acuerdan que el monto de la responsabilidad de la Constructora estará limitado al Precio del Contrato de Construcción, excepto por: (i) la responsabilidad de la Constructora por retrasos parciales; y (ii) la responsabilidad derivada de cualquier hecho o acto de la Constructora que ocurra por su dolo o mala fe, en cuyo caso no aplicará límite de responsabilidad alguno.

H) Sujeción a Ley Aplicable.

La Constructora será la única responsable de la ejecución de las Obras de la Ampliación, debiendo estas sujetarse a la ley aplicable que determinen las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, sean federales, estatales o municipales.

Retrasos; Penalizaciones.

A) Retrasos Parciales.

Si la Constructora incumple con lograr la conclusión de alguno de los hitos a más tardar en la fecha de entrega parcial prevista para ello en el programa de obra y conforme a las especificaciones previstas en el Título de Concesión, sus Anexos, el Contrato de Construcción, y demás documentos del Contrato de Construcción (cada uno de ellos un “Retraso Parcial”), la Constructora deberá completar dicho hito tan pronto como sea posible. En dicho supuesto la Concesionaria podrá aplicar una penalización, que podrá hacer efectiva por medio de una retención con cargo a cualquier Estimación de Obra de la Ampliación aprobada a la Constructora pendiente de pago o de cualquier otra manera, por cada retraso parcial. El importe de dicha penalización será igual al valor acumulado de las unidades de las Obras de la Ampliación no ejecutadas en la fecha establecida para el cumplimiento total del hito correspondiente (la “Penalización por Retraso en la Entrega de Hitos”). En caso de que la Concesionaria opte por no retener la Penalización por Retraso en la Entrega de Hitos (en caso de haberse producido) o no haya fondos suficientes contra los cuales hacer efectiva la Penalización por Retraso en la Entrega de Hitos, no se entenderá como una renuncia de la Concesionaria para hacerla efectiva y cobrarla en cualquier momento.

Cualquier retraso parcial en la entrega de hitos será considerado como un evento de intervención y dará lugar a que la Concesionaria pueda ejercer su derecho de intervención, a partir del día siguiente a aquél en que dicho hito debió haber sido cumplido.

B) Retraso Total.

Si la fecha de recepción de las Obras de la Ampliación es posterior a la Fecha Máxima de Conclusión (un “Retraso Total”), la Constructora deberá completar la Ampliación tan pronto como sea posible y se devengará una pena moratoria con cargo a la Constructora y a favor de la Concesionaria por un monto igual a \$800,000.00 (ochocientos mil 00/100 Pesos 00/100) por cada día hasta que tenga lugar la conclusión de las Obras de la Ampliación (la “Penalización por Retraso en la Conclusión del Viaducto Santa Catarina”).

Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia del Retraso Total será considerado como un evento de intervención y dará lugar a que la Concesionaria pueda ejercer su derecho de intervención, a partir del día siguiente a aquél en que dicho hito debió haber sido entregado.

C) Monto Máximo de las Penalizaciones.

El monto de: (1) las Penalizaciones por Retraso en la Entrega de Hitos en su conjunto; o (2) la Penalización por Retraso en la Conclusión del Viaducto Santa Catarina por sí o sumada con las Penalizaciones por Retraso en la Entrega de Hitos, no podrá exceder de 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato de Construcción.

En caso de que la Concesionaria dé por terminado el Contrato de Construcción con base en que las Penalizaciones por Retraso en la Entrega de Hitos hayan alcanzado un monto de 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato de Construcción, la suma de las Penalizaciones por Retraso en la Entrega de Hitos, más el monto de los daños y perjuicios a cargo de la Constructora, no podrá exceder de los porcentajes previstos en el Contrato de Construcción.

Vigencia y Terminación. El Contrato de Construcción se podrá dar por terminado anticipadamente en los siguientes casos:

A) Falta cumplimiento de las condiciones para la Notificación de Inicio de la Construcción.

B) Terminación del Contrato de Construcción antes de la fecha máxima de inicio de la construcción.

La Concesionaria podrá terminar anticipadamente el Contrato de Construcción sin causa justificada antes de la fecha máxima de inicio de construcción, notificándolo así a la Constructora. En este supuesto, la Concesionaria deberá pagar a la Constructora una indemnización equivalente a \$28'000,000.00 (veintiocho millones de Pesos 00/100).

C) Por Mutuo Acuerdo.

Las Partes del Contrato de Construcción podrán de común acuerdo dar por terminado el Contrato de Construcción en cualquier momento, para lo cual será necesario que celebren convenio expreso y por escrito, en la inteligencia que la terminación así pactada tendrá los efectos y consecuencias que se estipulen en dicho convenio.

D) Por Incumplimiento de Cualquiera de las Partes.

El incumplimiento por causas imputables a cualquiera de las Partes del Contrato de Construcción, dará derecho a la Parte del Contrato de Construcción que haya cumplido, de exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del Contrato de Construcción, con las consecuencias inherentes a tales acciones conforme a la ley aplicable.

En todo caso, junto con la terminación del Contrato de Construcción por cualquier causa, se tendrá por vencida y exigible la obligación de la Constructora de reembolsar la parte del Anticipo pendiente de aplicación, considerando para ello un plazo no mayor a 15 (quince) Días Hábiles a partir de la terminación del Contrato de Construcción.

Se considerarán de manera enunciativa más no limitativa como una causa de incumplimiento (cada una un “Incumplimiento”), las siguientes:

1. Por parte de la Constructora:

(a) Si la Constructora no usa o destina el Anticipo o cualquier parte de éste conforme al programa de erogaciones del Anticipo, incluyendo los montos y/o los términos ahí previstos;

(b) Si la Constructora, sin causa justificada, incumple con cualesquiera de sus obligaciones de pago frente a sus subcontratistas;

(c) El abandono o suspensión no autorizada de cualquiera de los trabajos para la realización de las Obras de la Ampliación sin causa justificada, por un plazo ininterrumpido mayor de 5 (cinco) días naturales o bien de 30 (treinta) días naturales no consecutivos;

(d) El concurso mercantil y/o la declaración de quiebra y/o la disolución y/o liquidación de la Constructora o del Garante;

(e) La terminación o revocación del Título de Concesión por causas imputables a la Constructora;

(f) Deficiencias graves en la construcción de las Obras de la Ampliación imputables a la Constructora que estén debidamente evidenciadas, conforme a las especificaciones técnicas de las Obras de la Ampliación y que no hayan sido corregidas conforme a los estándares y especificaciones previstas en el Contrato de Construcción en un periodo de 30 (treinta) días naturales a partir de la notificación correspondiente;

(g) La inobservancia de lo previsto en las disposiciones en materia de anticorrupción;

(h) La inobservancia de cualquier ley aplicable que ponga en riesgo la viabilidad de las Obras de la Ampliación o que por dicha inobservancia suspenda el curso de ejecución de las Obras de la Ampliación;

(i) En caso de que la suma de las Penalizaciones por Retraso en la Entrega de Hitos ascienda a una cantidad total igual al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato de Construcción.

(j) En caso de que los importes acumulados en concepto de Penalización por Retraso en la Conclusión del Viaducto Santa Catarina por sí o sumada con las Penalizaciones por Retraso en la Entrega de Hitos ascienda a una cantidad total igual al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato de Construcción;

(k) Que ocurra un evento material y este no sea subsanado a tiempo; o

(l) El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones del Contrato Construcción a cargo de la Constructora, que materialmente ponga en peligro la ejecución de las Obras de la Ampliación.

De actualizarse cualquier Incumplimiento la Concesionaria tendrá derecho a ejecutar las garantías del Contrato de Construcción que correspondan otorgadas por la Constructora.

2. Por parte de la Concesionaria:

(a) La omisión en el pago de cantidades adeudadas por la Concesionaria respecto de dos Estimaciones de Obra de la Ampliación aprobadas y consecutivas, una vez que hayan transcurrido 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados desde el requerimiento escrito efectuado por la Constructora respecto de la primera falta de pago, siempre y cuando dichas cantidades no estén sujetas a controversia o revisión;

(b) El incumplimiento material de cualesquiera otra de las obligaciones establecidas en el Contrato de Construcción a cargo de la Concesionaria si luego de requerida por la Constructora y dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir del requerimiento, no cesa el incumplimiento de la obligación incumplida;

(c) El concurso mercantil y/o la declaración de quiebra y/o la disolución y/o liquidación de la Concesionaria; y

(d) La terminación o revocación del Título de Concesión por causas distintas a cualquier incumplimiento de la Constructora.

Resolución de Controversias. Cualquier reclamación, controversia o disputa derivada de o relacionada con el Contrato de Construcción que no sea resuelta dentro del periodo de negociación señalado en el Contrato de Construcción se resolverá en arbitraje conducido bajo las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México, por tres árbitros nombrados conforme a las mismas.

Los costos y gastos de arbitraje (incluyendo honorarios razonables de abogados) serán pagados por la Parte del Contrato de Construcción condenada, a menos que los árbitros determinen que esta disposición es injusta y determinen una asignación de costos distinta.

Legislación Aplicable. La legislación aplicable al Contrato de Construcción son las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.

(d) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

Salvo por el procedimiento relacionado con el crédito fiscal mencionado en la Sección “1.3 Factores de Riesgo”, a la fecha del presente Prospecto, CAMS no se encuentra involucrada en juicios o reclamaciones que pudieran tener un efecto importante en su situación financiera y resultados de operaciones futuros. Asimismo, CAMS no tiene conocimiento de que exista, ni que haya alta probabilidad de que pueda existir en un futuro (salvo por aquellos que eventualmente pudieran relacionarse con los contratos descritos en el apartado c) anterior), un proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, que haya tenido o pueda tener un impacto significativo sobre sus resultados de operación y posición financiera de CAMS, que pudiera ser relevante para los Tenedores.

En adición a lo anterior, hasta donde el Fiduciario Emisor tiene conocimiento, no existen procedimientos legales pendientes en contra de (i) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, quien actúa como Fiduciario Emisor, o (ii) VIAL, quien actúa como Operador, que sea relevante para los Tenedores.

3.3. Estimaciones Futuras.

La siguiente sección muestra las estimaciones sobre el desempeño futuro de los aforos sobre la Vía Concesionada, ingresos por cobro de cuotas de peaje y, consecuentemente, los flujos de caja del Fideicomiso Emisor disponibles para pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, bajo 2 diferentes escenarios: P60 y P90, respectivamente, durante el plazo de vigencia del Título de Concesión, según dichos escenarios se describen a continuación y a detalle en el estudio realizado por Cal y Mayor y Asociados y Sostenibilidad y Transporte Consultores, S.L. que se adjunta al presente Prospecto.

Lo que a continuación se presenta, es un resumen del pronóstico de aforo e ingresos anuales brutos que Cal y Mayor y Asociados ha preparado respecto de la Vía Concesionada, así como una proyección de los flujos de caja respectivos preparada por la Concesionaria con asistencia del Agente Estructurador y sus asesores. La información contenida en esta sección refleja las perspectivas de Cal y Mayor y Asociados, del Fiduciario Emisor, el Fideicomitente, sus asesores, el Agente Estructurador y los Intermediarios Colocadores en relación con acontecimientos futuros, y contiene información sobre situaciones económicas y hechos inciertos. Por lo tanto, está sujeta a ciertos factores de riesgo, eventos inciertos y premisas descritas en este Prospecto y, en su caso, en los Suplementos correspondientes. Dichos factores de riesgo, eventos inciertos y premisas podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los contenidos en esta tabla. No existe declaración o garantía alguna, expresa o implícita, respecto a la exactitud, la imparcialidad o la integridad de esta información. En ningún caso, ni el Fiduciario Emisor, ni el Fideicomitente, sus asesores, el Agente Estructurador ni los Intermediarios Colocadores, aceptan responsabilidad por cualquier inversión o decisión de negocios realizados o las medidas adoptadas basándose en la información y las declaraciones contenidas en esta sección.

Esta información es un resumen de, y se basa en, expectativas futuras con base en la metodología y presunciones detalladas en el estudio de tráfico de Cal y Mayor y Asociados que se agrega al presente Prospecto. **EL RESUMEN Y PROYECCIONES INCLUIDOS EN LA PRESENTE SECCIÓN SE ENCUENTRAN CALIFICADOS EN SU INTEGRIDAD POR REFERENCIA AL TEXTO DEL ESTUDIO DE TRÁFICO DE CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS QUE SE ADJUNTA A ESTE PROSPECTO Y A CUYA LECTURA SE REFIERE A LOS INVERSIONISTAS.**

LA INFORMACIÓN FINANCIERA PROYECTADA QUE SE INCLUYE EN ESTE PROSPECTO HA SIDO PREPARADA POR Y ES RESPONSABILIDAD DE CAL Y MAYOR ASOCIADOS Y CAMS.

La Concesionaria contrató los servicios de la empresa Cal y Mayor y Asociados, para la actualización al año 2019 de las series de aforos e ingresos para la Vía Concesionada. Los resultados alcanzados mediante el procesamiento de la información documental, muestran el diagnóstico de la situación actual que involucra la red carretera, la demanda y el conocimiento del entorno económico del país y de la región.

Los pronósticos fueron realizados con base en proyecciones desarrolladas a partir del comportamiento histórico del tránsito y el desarrollo económico y social de la región.

Con la finalidad de alcanzar el objetivo planteado en el estudio se realizaron las siguientes actividades:

- Recopilación y análisis de información histórica de aforos e ingresos de la Autopista Saltillo-Monterrey y Libramiento Norponiente de Saltillo proporcionada por el Concesionario hasta el mes de diciembre del 2018.
- Estimación de los aforos e ingresos de los activos carreteros para el año 2019, considerando el incremento aplicado a la tarifa por la Concesionaria con vigencia a partir del 07 de enero del 2019 y

la programación de los incrementos que se realizarán una vez sean registrados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, teniendo como años de ajuste en la tarifa 2020 y 2022. Lo anterior se realizó para el escenario base y el escenario de análisis con probabilidad de cumplimiento P90. Es importante mencionar que el escenario base es considerado como el más cercano a la probabilidad P60 y que estos escenarios son considerados como conservadores, dada la incertidumbre que existe en el desempeño de la economía en el largo plazo.

- Obtención de las series de tráfico e ingresos actualizada para el Libramiento Norponiente de Saltillo y la Autopista Saltillo – Monterrey.
- Determinación del nivel de servicio y capacidad para la Autopista Saltillo – Monterrey, Libramiento Norponiente de Saltillo y del Viaducto Elevado Santa Catarina.

La empresa Cal y Mayor y Asociados presentó pronósticos de tránsito para un período de 49 años bajo escenarios de probabilidad. Las proyecciones aquí expuestas pueden no llegar a concretarse como se indicó anteriormente.

Los pronósticos presentados se basan en los siguientes supuestos:

- Las tarifas vigentes en 2019 se muestran a continuación:

Tarifas 2019 con IVA

Via	Tramo	A	B	CU	CAI	CAII
Libramiento Norponiente de Saltillo	Zacatecas-Torreón	\$ 33.00	\$ 59.00	\$ 59.00	\$ 109.00	\$ 111.00
	Torreón-Monclova	\$ 16.00	\$ 27.00	\$ 27.00	\$ 50.00	\$ 53.00
	Monclova-Ojo Caliente 1	\$ 21.00	\$ 38.00	\$ 38.00	\$ 73.00	\$ 76.00
Autopista Saltillo-Monterrey	Ojo Caliente 1-Ojo Caliente 2	\$ 18.00	\$ 29.00	\$ 31.00	\$ 55.00	\$ 59.00
	Ojo Caliente II -Periférico	\$ 64.00	\$ 101.00	\$ 109.00	\$ 196.00	\$ 202.00
	Periférico-Morones Prieto	\$ 28.00	\$ 43.00	\$ 44.00	\$ 71.00	\$ 74.00
Total tarifa con IVA						
Libramiento		\$ 70.00	\$ 124.00	\$ 124.00	\$ 232.00	\$ 240.00
Autopista		\$ 110.00	\$ 173.00	\$ 184.00	\$ 322.00	\$ 335.00

Nota: las tarifas vigentes 2019 están a precios de Nov-2018

- Para los escenarios se consideraron los siguientes incrementos tarifarios para los años 2020 y 2022²:

Porcentaje de incrementos de tarifas

Tramo	Incrementos tarifarios indicados										
	Año 2020					Año 2022					
	A	B	CU	CAI	CAII	A	B	CU	CAI	CAII	
T1	Zacatecas-Torreón	6.0%	10.0%	19.0%	12.0%	13.0%	9.0%	8.0%	9.0%	10.0%	10.0%
T2	Torreón-Monclova	6.0%	11.0%	19.0%	12.0%	13.0%	6.0%	7.0%	9.0%	11.0%	10.0%
T3	Monclova-Ojo Caliente 1	5.0%	11.0%	18.0%	18.0%	18.0%	9.0%	7.0%	9.0%	10.0%	10.0%

² Las series de tráfico que se presentan más adelante, consideran el impacto de 180 días en el tráfico como consecuencia de los incrementos tarifarios asociados por tipo de vehículo y tramo carretero.

T4	Ojo Caliente 1-Ojo Caliente 2	6.0%	10.0%	19.0%	18.0%	17.0%	11.0%	9.0%	3.0%	5.0%	4.0%
T5	Ojo Caliente II -Periférico	9.0%	12.0%	18.0%	16.5%	16.5%	4.0%	7.0%	2.0%	5.0%	6.0%
T6	Periférico-Morones Prieto	7.0%	9.0%	9.0%	0.0%	0.0%	10.0%	70.0%	79.0%	120.0%	120.0%

Libramiento	5.7%	10.5%	18.5%	13.8%	14.6%	8.1%	7.3%	8.8%	10.2%	10.2%
Autopista	8.2%	11.0%	16.3%	13.0%	12.8%	6.7%	22.9%	19.6%	27.2%	28.0%

Nota: Los incrementos que se muestran son reales (por arriba de la inflación)

- El estudio de tráfico asume que el Viaducto Santa Catarina iniciaría operaciones en octubre de 2021, actualmente se asume que iniciará operaciones en enero de 2022, lo que influirá directamente en el tráfico de la Autopista Saltillo-Monterrey. La inducción de tráfico se presentaría en los tramos Ojo Caliente 2-Periférico y Periférico-Morones Prieto.
- Se utilizó información de aforos reales hasta diciembre 2018.

Conclusiones:

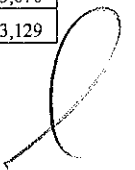
La Concesionaria contrató los servicios de la empresa Cal y Mayor y Asociados, para la elaboración de un pronóstico de tránsito e ingresos brutos anuales de la Vía Concesionada. En ese contexto se presentaron pronósticos de aforo e ingresos para un período de 49 años bajo diferentes escenarios, mismos que se describen a continuación:

Escenario	Descripción
P60 + Incremento tarifario + Sta. Catarina (EB_BASE (P60))	Este escenario contempla los incrementos a la tarifa indicados a todos los vehículos en los años 2020 y 2022, se contempla el impacto al aforo por 180 días por la afectación de la sensibilidad al incremento de la tarifa. Así como el impacto por la entrada en operación del Viaducto Santa Catarina.
P90 + Incremento tarifario + Sta. Catarina (EB_P90)	Escenario con un pronóstico de tráfico menor y con una probabilidad de ocurrencia del 90%.

A continuación, se presentan los pronósticos de aforos e ingresos para la Vía Concesionada para el escenario EB_BASE(P60):

Libramiento Norponiente de Saltillo - Pronóstico de aforos, escenario P60 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB Base(P60)															
TPDA por tramo															
Año	Zacatecas-Torreón					Torreón- Monclova					Monclova-Ojo Caliente I				
	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2
2019	1,965	93	523	1,973	464	3,121	210	898	3,598	1,069	3,216	190	867	3,564	1,091
2020	1,999	94	517	1,988	467	3,175	212	888	3,625	1,076	3,275	192	859	3,568	1,092
2021	2,060	97	532	2,047	481	3,271	217	914	3,732	1,108	3,374	197	884	3,674	1,124
2022	2,099	98	539	2,073	487	3,340	220	926	3,776	1,122	3,438	200	896	3,720	1,139
2023	2,156	100	553	2,129	500	3,432	225	951	3,877	1,152	3,532	204	919	3,820	1,169

Libramiento Norponiente de Saltillo - Pronóstico de aforos, escenario P60 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB Base(P60)															
TPDA por tramo															
Año	Zacatecas- Torreón					Torreón- Monclova					Monclova-Ojo Caliente 1				
	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2
2024	2,215	103	568	2,186	514	3,526	230	976	3,981	1,183	3,629	209	944	3,922	1,201
2025	2,276	105	583	2,244	527	3,622	235	1,002	4,087	1,214	3,728	213	969	4,027	1,233
2026	2,338	107	599	2,304	542	3,722	241	1,029	4,197	1,247	3,831	218	995	4,135	1,266
2027	2,408	110	616	2,372	557	3,833	246	1,059	4,320	1,283	3,945	223	1,024	4,257	1,303
2028	2,483	112	635	2,444	574	3,952	253	1,091	4,452	1,322	4,068	229	1,055	4,386	1,342
2029	2,562	115	655	2,521	593	4,078	259	1,125	4,593	1,364	4,197	235	1,088	4,525	1,385
2030	2,645	118	675	2,601	611	4,210	266	1,160	4,738	1,407	4,333	241	1,122	4,668	1,429
2031	2,730	121	697	2,683	631	4,346	273	1,197	4,888	1,452	4,473	247	1,157	4,816	1,474
2032	2,819	125	719	2,768	651	4,486	280	1,235	5,042	1,498	4,617	253	1,194	4,968	1,521
2033	2,909	128	741	2,856	671	4,631	287	1,273	5,201	1,545	4,766	260	1,231	5,125	1,569
2034	3,001	131	764	2,944	692	4,777	294	1,312	5,362	1,593	4,917	266	1,269	5,283	1,617
2035	3,090	134	786	3,029	712	4,919	301	1,350	5,518	1,639	5,063	273	1,306	5,437	1,664
2036	3,180	137	808	3,115	732	5,061	308	1,388	5,674	1,686	5,209	279	1,343	5,591	1,711
2037	3,269	140	830	3,201	752	5,203	315	1,426	5,830	1,732	5,355	286	1,379	5,744	1,758
2038	3,358	144	852	3,286	772	5,344	322	1,464	5,985	1,778	5,500	292	1,416	5,897	1,805
2039	3,446	147	874	3,371	792	5,484	329	1,502	6,140	1,824	5,645	298	1,452	6,050	1,852
2040	3,534	150	896	3,455	812	5,624	336	1,539	6,294	1,870	5,789	305	1,488	6,201	1,898
2041	3,621	153	918	3,540	832	5,763	343	1,576	6,447	1,915	5,932	311	1,524	6,352	1,944
2042	3,708	156	939	3,623	852	5,902	350	1,614	6,599	1,960	6,075	317	1,560	6,502	1,990
2043	3,795	159	961	3,707	871	6,040	357	1,651	6,751	2,006	6,217	323	1,596	6,652	2,036
2044	3,881	162	982	3,790	891	6,177	364	1,687	6,902	2,050	6,358	329	1,632	6,801	2,082
2045	3,967	165	1,003	3,872	910	6,314	371	1,724	7,053	2,095	6,499	336	1,667	6,949	2,127
2046	4,053	168	1,025	3,955	929	6,450	377	1,760	7,203	2,140	6,639	342	1,702	7,097	2,172
2047	4,138	171	1,046	4,036	949	6,586	384	1,797	7,352	2,184	6,778	348	1,737	7,244	2,217
2048	4,223	174	1,067	4,118	968	6,721	391	1,833	7,501	2,228	6,917	354	1,772	7,390	2,262
2049	4,307	177	1,088	4,199	987	6,855	398	1,869	7,648	2,272	7,056	360	1,807	7,536	2,306
2050	4,391	180	1,109	4,280	1,006	6,989	404	1,905	7,796	2,316	7,193	366	1,842	7,681	2,351
2051	4,477	183	1,130	4,362	1,025	7,125	411	1,941	7,946	2,360	7,333	372	1,877	7,829	2,396
2052	4,564	186	1,151	4,446	1,045	7,264	418	1,978	8,099	2,406	7,476	379	1,913	7,979	2,442
2053	4,653	189	1,174	4,532	1,065	7,405	425	2,016	8,254	2,452	7,622	385	1,950	8,133	2,489
2054	4,744	192	1,196	4,619	1,086	7,550	432	2,055	8,413	2,499	7,771	391	1,987	8,290	2,537
2055	4,836	196	1,219	4,708	1,106	7,697	439	2,094	8,575	2,547	7,922	398	2,025	8,449	2,586
2056	4,930	199	1,242	4,799	1,128	7,847	447	2,135	8,740	2,596	8,077	405	2,064	8,612	2,636
2057	5,027	202	1,266	4,891	1,149	8,000	454	2,176	8,909	2,646	8,234	411	2,104	8,778	2,687
2058	5,125	206	1,291	4,985	1,172	8,156	462	2,217	9,080	2,697	8,395	418	2,144	8,946	2,738
2059	5,225	209	1,315	5,081	1,194	8,315	470	2,260	9,255	2,749	8,559	425	2,185	9,119	2,791
2060	5,326	213	1,340	5,179	1,217	8,477	478	2,303	9,433	2,802	8,726	433	2,227	9,294	2,845
2061	5,430	216	1,366	5,279	1,241	8,643	486	2,347	9,614	2,856	8,896	440	2,270	9,473	2,899
2062	5,536	220	1,392	5,380	1,264	8,811	494	2,392	9,799	2,911	9,069	447	2,313	9,655	2,955
2063	5,644	224	1,419	5,484	1,289	8,983	502	2,438	9,988	2,967	9,246	455	2,358	9,841	3,012
2064	5,754	227	1,446	5,589	1,314	9,158	510	2,485	10,180	3,024	9,426	462	2,403	10,031	3,070
2065	5,866	231	1,474	5,697	1,339	9,337	519	2,533	10,376	3,082	9,610	470	2,449	10,224	3,129



Libramiento Norponiente de Saltillo - Pronóstico de aforos, escenario P60 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB Base(P60)															
TPDA por tramo															
Año	Zacatecas- Torreón					Torreón- Monclova					Monclova-Ojo Caliente 1				
	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2
2066	5,981	235	1,502	5,807	1,365	9,519	528	2,581	10,576	3,142	9,798	478	2,496	10,420	3,189
2067	6,097	239	1,531	5,918	1,391	9,705	537	2,631	10,780	3,202	9,989	486	2,544	10,621	3,251
2068	6,216	243	1,560	6,032	1,418	9,894	546	2,681	10,987	3,264	10,184	494	2,593	10,825	3,313
tcma 2019-2068	2.4%	2.0%	2.3%	2.3%	2.3%	2.4%	2.0%	2.3%	2.3%	2.3%	2.4%	2.0%	2.3%	2.3%	2.3%

Fuente: Estudio de Tráfico "Actualización del Pronóstico de Aforos e Ingresos de la Autopista Saltillo-Monterrey, Libramiento Norponiente de Saltillo y Viaducto Santa Catarina para el año 2019"
 * Se considera hasta el año 2068 por ser el último año completo de operación.

Libramiento Norponiente de Saltillo -Pronóstico de ingresos, escenario P60 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB Base(P60)															
Ingresos por tramo (millones de pesos con IVA a precios Nov -2018)															
Año	Zacatecas- Torreón					Torreón- Monclova					Monclova-Ojo Caliente 1				
	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2
2019	\$23.7	\$2.0	\$11.3	\$78.4	\$18.8	\$18.2	\$2.1	\$8.9	\$65.5	\$20.6	\$24.7	\$2.6	\$12.0	\$94.8	\$30.2
2020	\$25.6	\$2.2	\$13.2	\$88.8	\$21.4	\$19.8	\$2.3	\$10.4	\$74.3	\$23.6	\$26.4	\$2.9	\$14.1	\$112.3	\$36.0
2021	\$26.3	\$2.3	\$13.6	\$91.2	\$22.0	\$20.3	\$2.4	\$10.7	\$76.3	\$24.3	\$27.1	\$3.0	\$14.5	\$115.3	\$36.9
2022	\$29.1	\$2.5	\$15.0	\$101.4	\$24.5	\$21.9	\$2.6	\$11.8	\$85.4	\$27.0	\$30.1	\$3.3	\$16.0	\$129.0	\$41.1
2023	\$29.9	\$2.6	\$15.4	\$104.1	\$25.2	\$22.5	\$2.6	\$12.1	\$87.7	\$27.7	\$30.9	\$3.4	\$16.4	\$132.5	\$42.2
2024	\$30.8	\$2.6	\$15.8	\$107.2	\$25.9	\$23.2	\$2.7	\$12.5	\$90.3	\$28.6	\$31.9	\$3.4	\$16.9	\$136.4	\$43.5
2025	\$31.6	\$2.7	\$16.2	\$109.7	\$26.6	\$23.8	\$2.7	\$12.8	\$92.5	\$29.2	\$32.7	\$3.5	\$17.3	\$139.6	\$44.5
2026	\$32.4	\$2.7	\$16.6	\$112.7	\$27.3	\$24.5	\$2.8	\$13.1	\$95.0	\$30.0	\$33.6	\$3.6	\$17.8	\$143.4	\$45.7
2027	\$33.4	\$2.8	\$17.1	\$116.0	\$28.1	\$25.2	\$2.9	\$13.5	\$97.8	\$30.9	\$34.6	\$3.7	\$18.3	\$147.6	\$47.1
2028	\$34.5	\$2.9	\$17.7	\$119.9	\$29.0	\$26.0	\$3.0	\$14.0	\$101.0	\$31.9	\$35.7	\$3.8	\$18.9	\$152.5	\$48.6
2029	\$35.5	\$2.9	\$18.2	\$123.3	\$29.8	\$26.8	\$3.0	\$14.4	\$103.9	\$32.9	\$36.8	\$3.9	\$19.5	\$156.9	\$50.0
2030	\$36.7	\$3.0	\$18.7	\$127.2	\$30.8	\$27.7	\$3.1	\$14.8	\$107.2	\$33.9	\$38.0	\$4.0	\$20.1	\$161.9	\$51.6
2031	\$37.9	\$3.1	\$19.3	\$131.2	\$31.8	\$28.6	\$3.2	\$15.3	\$110.6	\$35.0	\$39.2	\$4.1	\$20.7	\$167.0	\$53.3
2032	\$39.2	\$3.2	\$20.0	\$135.8	\$32.9	\$29.6	\$3.3	\$15.8	\$114.4	\$36.2	\$40.6	\$4.2	\$21.4	\$172.7	\$55.1
2033	\$40.4	\$3.3	\$20.6	\$139.7	\$33.8	\$30.4	\$3.4	\$16.3	\$117.7	\$37.2	\$41.8	\$4.3	\$22.0	\$177.7	\$56.7
2034	\$41.6	\$3.3	\$21.2	\$144.0	\$34.8	\$31.4	\$3.4	\$16.8	\$121.3	\$38.4	\$43.1	\$4.4	\$22.7	\$183.2	\$58.4
2035	\$42.9	\$3.4	\$21.8	\$148.2	\$35.9	\$32.3	\$3.5	\$17.3	\$124.9	\$39.5	\$44.3	\$4.5	\$23.4	\$188.5	\$60.1
2036	\$44.2	\$3.5	\$22.5	\$152.8	\$37.0	\$33.3	\$3.6	\$17.8	\$128.8	\$40.7	\$45.8	\$4.6	\$24.1	\$194.4	\$62.0
2037	\$45.3	\$3.6	\$23.0	\$156.6	\$37.9	\$34.2	\$3.7	\$18.2	\$131.9	\$41.7	\$46.9	\$4.7	\$24.7	\$199.2	\$63.5
2038	\$46.6	\$3.7	\$23.6	\$160.7	\$38.9	\$35.1	\$3.8	\$18.7	\$135.4	\$42.8	\$48.2	\$4.8	\$25.3	\$204.5	\$65.2
2039	\$47.8	\$3.7	\$24.2	\$164.9	\$39.9	\$36.0	\$3.8	\$19.2	\$138.9	\$43.9	\$49.4	\$4.9	\$26.0	\$209.8	\$66.9
2040	\$49.1	\$3.8	\$24.9	\$169.5	\$41.0	\$37.1	\$3.9	\$19.7	\$142.8	\$45.2	\$50.8	\$5.0	\$26.7	\$215.6	\$68.8
2041	\$50.2	\$3.9	\$25.5	\$173.1	\$41.9	\$37.9	\$4.0	\$20.1	\$145.9	\$46.1	\$52.0	\$5.1	\$27.3	\$220.3	\$70.3
2042	\$51.4	\$4.0	\$26.1	\$177.2	\$42.9	\$38.8	\$4.1	\$20.6	\$149.3	\$47.2	\$53.2	\$5.2	\$27.9	\$225.5	\$71.9
2043	\$52.6	\$4.1	\$26.6	\$181.3	\$43.9	\$39.7	\$4.2	\$21.1	\$152.8	\$48.3	\$54.5	\$5.3	\$28.5	\$230.7	\$73.6
2044	\$54.0	\$4.2	\$27.3	\$185.9	\$45.0	\$40.7	\$4.3	\$21.6	\$156.6	\$49.5	\$55.8	\$5.4	\$29.3	\$236.5	\$75.4
2045	\$55.0	\$4.2	\$27.8	\$189.4	\$45.8	\$41.5	\$4.3	\$22.0	\$159.6	\$50.5	\$56.9	\$5.5	\$29.8	\$241.0	\$76.9
2046	\$56.2	\$4.3	\$28.4	\$193.4	\$46.8	\$42.4	\$4.4	\$22.5	\$163.0	\$51.5	\$58.2	\$5.6	\$30.4	\$246.1	\$78.5
2047	\$57.4	\$4.4	\$29.0	\$197.4	\$47.8	\$43.3	\$4.5	\$23.0	\$166.4	\$52.6	\$59.4	\$5.7	\$31.1	\$251.2	\$80.1

Libramiento Norponiente de Saltillo -Pronóstico de ingresos, escenario P60 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB_Base(P60)															
Ingresos por tramo (millones de pesos con IVA a precios Nov -2018)															
Año	Zacatecas- Torreón					Torreón- Monclova					Monclova-Ojo Caliente 1				
	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2
2048	\$58.7	\$4.5	\$29.7	\$202.0	\$48.9	\$44.3	\$4.6	\$23.5	\$170.2	\$53.8	\$60.8	\$5.8	\$31.8	\$257.0	\$82.0
2049	\$59.7	\$4.5	\$30.2	\$205.4	\$49.7	\$45.0	\$4.6	\$23.9	\$173.1	\$54.7	\$61.8	\$5.9	\$32.3	\$261.3	\$83.3
2050	\$60.9	\$4.6	\$30.8	\$209.3	\$50.7	\$45.9	\$4.7	\$24.3	\$176.4	\$55.8	\$63.0	\$6.0	\$32.9	\$266.3	\$84.9
2051	\$62.1	\$4.7	\$31.3	\$213.4	\$51.6	\$46.8	\$4.8	\$24.8	\$179.8	\$56.9	\$64.2	\$6.1	\$33.6	\$271.5	\$86.6
2052	\$63.5	\$4.8	\$32.0	\$218.1	\$52.8	\$47.9	\$4.9	\$25.3	\$183.8	\$58.1	\$65.7	\$6.2	\$34.3	\$277.4	\$88.5
2053	\$64.5	\$4.8	\$32.6	\$221.7	\$53.6	\$48.7	\$5.0	\$25.8	\$186.8	\$59.1	\$66.8	\$6.3	\$34.9	\$282.0	\$89.9
2054	\$65.8	\$4.9	\$33.2	\$225.9	\$54.7	\$49.6	\$5.0	\$26.3	\$190.4	\$60.2	\$68.1	\$6.4	\$35.5	\$287.4	\$91.7
2055	\$67.1	\$5.0	\$33.8	\$230.3	\$55.7	\$50.6	\$5.1	\$26.8	\$194.1	\$61.4	\$69.4	\$6.5	\$36.2	\$293.0	\$93.4
2056	\$68.6	\$5.1	\$34.6	\$235.3	\$57.0	\$51.7	\$5.2	\$27.3	\$198.3	\$62.7	\$70.9	\$6.7	\$37.0	\$299.4	\$95.5
2057	\$69.7	\$5.2	\$35.1	\$239.2	\$57.9	\$52.6	\$5.3	\$27.8	\$201.6	\$63.8	\$72.1	\$6.8	\$37.6	\$304.4	\$97.1
2058	\$71.1	\$5.3	\$35.8	\$243.8	\$59.0	\$53.6	\$5.4	\$28.3	\$205.5	\$65.0	\$73.5	\$6.9	\$38.3	\$310.2	\$98.9
2059	\$72.5	\$5.3	\$36.5	\$248.5	\$60.1	\$54.6	\$5.5	\$28.9	\$209.4	\$66.2	\$75.0	\$7.0	\$39.1	\$316.2	\$100.9
2060	\$74.1	\$5.4	\$37.3	\$254.0	\$61.5	\$55.8	\$5.6	\$29.5	\$214.1	\$67.7	\$76.6	\$7.1	\$39.9	\$323.2	\$103.1
2061	\$75.3	\$5.5	\$37.9	\$258.2	\$62.5	\$56.8	\$5.7	\$30.0	\$217.6	\$68.8	\$77.9	\$7.2	\$40.6	\$328.5	\$104.8
2062	\$76.8	\$5.6	\$38.6	\$263.1	\$63.7	\$57.9	\$5.8	\$30.6	\$221.8	\$70.1	\$79.4	\$7.3	\$41.4	\$334.8	\$106.8
2063	\$78.3	\$5.7	\$39.4	\$268.2	\$64.9	\$59.0	\$5.9	\$31.1	\$226.0	\$71.5	\$81.0	\$7.5	\$42.2	\$341.2	\$108.8
2064	\$80.0	\$5.8	\$40.2	\$274.1	\$66.3	\$60.3	\$6.0	\$31.8	\$231.0	\$73.1	\$82.8	\$7.6	\$43.1	\$348.8	\$111.2
2065	\$81.4	\$5.9	\$40.9	\$278.6	\$67.4	\$61.3	\$6.1	\$32.4	\$234.8	\$74.3	\$84.2	\$7.7	\$43.8	\$354.5	\$113.1
2066	\$83.0	\$6.0	\$41.7	\$284.0	\$68.7	\$62.5	\$6.2	\$33.0	\$239.3	\$75.7	\$85.8	\$7.9	\$44.6	\$361.3	\$115.2
2067	\$84.6	\$6.1	\$42.5	\$289.5	\$70.1	\$63.8	\$6.3	\$33.6	\$243.9	\$77.1	\$87.5	\$8.0	\$45.5	\$368.3	\$117.5
2068	\$86.5	\$6.2	\$43.4	\$295.8	\$71.6	\$65.2	\$6.4	\$34.3	\$249.3	\$78.8	\$89.5	\$8.1	\$46.5	\$376.4	\$120.1
tcma 2019-2068	2.7%	2.3%	2.8%	2.7%	2.8%	2.6%	2.3%	2.8%	2.8%	2.8%	2.7%	2.3%	2.8%	2.9%	2.9%

Fuente: Estudio de Tráfico "Actualización del Pronóstico de Aforos e Ingresos de la Autopista Saltillo - Monterrey, Libramiento Norponiente de Saltillo y Viaducto Santa Catarina para el año 2019"
 *Se considera hasta el año 2068 por ser el último año completo de operación.

Autopista Saltillo-Monterrey - Pronóstico de aforos, escenario P60 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB_Base(P60)															
TPDA por tramo															
Año	Ojo Caliente 1-Ojo Caliente 2					Ojo Caliente II -Periférico					Periférico-Morones Prieto				
	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2
2019	3,249	182	708	2,812	888	11,133	479	948	3,962	1,586	7,535	138	129	9	2
2020	3,304	182	701	2,816	889	11,298	478	939	3,973	1,591	7,657	138	131	9	2
2021	3,392	184	719	2,891	913	11,600	483	964	4,079	1,633	7,862	140	134	9	2
2022	3,452	184	736	2,953	934	12,859	485	1,428	4,991	1,838	9,216	336	578	2,161	1,259
2023	3,549	186	756	3,036	961	13,218	490	1,468	5,131	1,889	9,474	340	594	2,221	1,294
2024	3,645	188	776	3,119	987	13,579	496	1,508	5,271	1,941	9,732	344	610	2,282	1,330
2025	3,742	190	797	3,202	1,013	13,941	501	1,548	5,412	1,993	9,991	348	627	2,343	1,365
2026	3,845	193	819	3,290	1,041	14,323	507	1,590	5,560	2,047	10,265	352	644	2,407	1,403
2027	3,956	195	842	3,382	1,070	14,735	513	1,634	5,717	2,105	10,561	356	662	2,475	1,442
2028	4,074	197	866	3,481	1,101	15,177	519	1,682	5,884	2,166	10,877	360	681	2,547	1,484
2029	4,199	199	892	3,587	1,135	15,641	525	1,733	6,063	2,232	11,210	364	702	2,625	1,529

Autopista Saltillo-Monterrey - Pronóstico de aforos, escenario P60 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB_Base(P60)															
TPDA por tramo															
Año	Ojo Caliente 1-Ojo Caliente 2					Ojo Caliente II -Periférico					Periférico-Morones Prieto				
	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2
2030	4,330	202	920	3,696	1,170	16,128	531	1,785	6,248	2,300	11,559	368	723	2,705	1,576
2031	4,464	204	948	3,811	1,206	16,630	538	1,841	6,442	2,372	11,919	373	745	2,789	1,625
2032	4,605	207	978	3,932	1,244	17,155	545	1,899	6,646	2,447	12,295	378	769	2,877	1,676
2033	4,751	210	1,008	4,056	1,283	17,696	552	1,958	6,856	2,524	12,683	383	793	2,968	1,729
2034	4,897	212	1,039	4,181	1,323	18,242	559	2,018	7,067	2,602	13,074	388	817	3,060	1,783
2035	5,042	215	1,070	4,303	1,361	18,782	566	2,077	7,273	2,678	13,461	393	841	3,149	1,835
2036	5,185	217	1,100	4,425	1,400	19,314	572	2,136	7,479	2,753	13,843	397	865	3,238	1,886
2037	5,327	220	1,130	4,546	1,439	19,845	578	2,194	7,685	2,829	14,223	401	889	3,327	1,938
2038	5,469	222	1,159	4,668	1,477	20,372	584	2,251	7,890	2,905	14,601	405	911	3,416	1,990
2039	5,610	224	1,189	4,788	1,515	20,898	590	2,309	8,093	2,980	14,978	410	935	3,504	2,041
2040	5,751	226	1,219	4,908	1,553	21,421	596	2,367	8,296	3,054	15,353	414	958	3,592	2,093
2041	5,891	229	1,249	5,027	1,591	21,942	602	2,424	8,497	3,128	15,726	418	982	3,679	2,143
2042	6,030	231	1,278	5,146	1,628	22,461	608	2,482	8,698	3,203	16,098	422	1,005	3,766	2,194
2043	6,168	233	1,308	5,265	1,666	22,977	614	2,539	8,899	3,276	16,468	426	1,028	3,853	2,245
2044	6,306	235	1,337	5,382	1,703	23,492	620	2,595	9,098	3,350	16,836	430	1,051	3,939	2,295
2045	6,444	238	1,366	5,500	1,740	24,004	626	2,652	9,296	3,423	17,203	434	1,074	4,025	2,345
2046	6,581	240	1,395	5,617	1,777	24,513	632	2,708	9,494	3,496	17,569	439	1,097	4,110	2,395
2047	6,717	242	1,424	5,733	1,814	25,021	638	2,764	9,690	3,568	17,932	443	1,119	4,195	2,444
2048	6,853	245	1,453	5,849	1,851	25,526	644	2,820	9,886	3,640	18,294	447	1,142	4,280	2,494
2049	6,988	247	1,481	5,964	1,887	26,029	650	2,876	10,081	3,711	18,655	451	1,165	4,364	2,543
2050	7,122	249	1,510	6,079	1,923	26,529	655	2,931	10,275	3,783	19,014	455	1,187	4,448	2,592
2051	7,259	251	1,539	6,196	1,961	27,040	662	2,988	10,473	3,856	19,379	459	1,210	4,534	2,642
2052	7,399	254	1,569	6,316	1,998	27,560	668	3,046	10,675	3,930	19,752	463	1,233	4,622	2,693
2053	7,541	256	1,599	6,437	2,037	28,090	674	3,104	10,881	4,006	20,132	468	1,257	4,711	2,745
2054	7,686	258	1,630	6,562	2,076	28,630	680	3,164	11,091	4,084	20,519	472	1,281	4,802	2,798
2055	7,834	261	1,661	6,688	2,116	29,181	686	3,225	11,305	4,162	20,914	476	1,306	4,894	2,852
2056	7,984	263	1,693	6,817	2,157	29,742	692	3,287	11,523	4,243	21,316	481	1,331	4,989	2,907
2057	8,138	265	1,726	6,949	2,199	30,315	699	3,351	11,745	4,324	21,726	485	1,357	5,085	2,963
2058	8,295	268	1,759	7,083	2,241	30,898	705	3,415	11,972	4,408	22,144	489	1,383	5,183	3,020
2059	8,454	270	1,793	7,219	2,284	31,492	712	3,481	12,203	4,493	22,570	494	1,410	5,283	3,078
2060	8,617	273	1,828	7,359	2,328	32,098	718	3,548	12,438	4,580	23,004	498	1,437	5,385	3,137
2061	8,783	275	1,863	7,501	2,373	32,715	725	3,617	12,678	4,668	23,447	503	1,465	5,489	3,198
2062	8,952	278	1,899	7,645	2,419	33,345	731	3,687	12,923	4,758	23,898	508	1,493	5,595	3,260
2063	9,124	280	1,935	7,793	2,466	33,986	738	3,758	13,172	4,850	24,358	512	1,522	5,703	3,323
2064	9,299	283	1,973	7,943	2,513	34,640	745	3,830	13,426	4,943	24,826	517	1,551	5,813	3,387
2065	9,478	286	2,011	8,096	2,562	35,306	752	3,904	13,685	5,039	25,304	522	1,581	5,925	3,452
2066	9,660	288	2,049	8,253	2,611	35,985	759	3,979	13,949	5,136	25,791	527	1,611	6,039	3,519
2067	9,846	291	2,089	8,412	2,662	36,677	765	4,056	14,218	5,235	26,287	531	1,642	6,156	3,586
2068	10,036	293	2,129	8,574	2,713	37,383	772	4,134	14,492	5,336	26,792	536	1,674	6,274	3,656
tema 2019-2068	2.3%	1.0%	2.3%	2.3%	2.3%	2.5%	1.0%	3.1%	2.7%	2.5%	2.6%	2.8%	5.4%	14.4%	16.8%

Fuente: Estudio de Tráfico "Actualización del Pronóstico de Aforos e Ingresos de la Autopista Saltillo – Monterrey, Libramiento Norponiente de Saltillo y Viaducto Santa Catarina para el año 2019"

* Se considera hasta el año 2068 por ser el último año completo de operación.

Nota: El estudio de tráfico asume que el Viaducto Santa Catarina iniciaría operaciones en octubre 2021, actualmente se asume que iniciará operaciones en enero de 2022 lo que influirá directamente en el tráfico de la Autopista Saltillo-Monterrey. La inducción de tráfico se presentaría en los tramos Ojo Caliente 2-Periférico y Periférico-Morones Prieto.

Autopista Saltillo-Monterrey - Pronóstico de ingresos, escenario P60 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB_Base(P60)															
Ingresos por tramo (millones de pesos con IVA a precios Nov -2018)															
Año	Ojo Caliente 1-Ojo Caliente 2					Ojo Caliente II -Periférico					Periférico-Morones Prieto				
	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2
2019	\$21.3	\$1.9	\$8.0	\$56.3	\$19.1	\$259.9	\$17.7	\$37.7	\$282.7	\$116.7	\$77.0	\$2.2	\$2.1	\$0.2	\$0.0
2020	\$23.0	\$2.1	\$9.5	\$67.0	\$22.5	\$289.5	\$19.8	\$44.3	\$331.6	\$136.8	\$84.1	\$2.4	\$2.3	\$0.2	\$0.1
2021	\$23.5	\$2.1	\$9.7	\$68.6	\$23.0	\$296.4	\$19.9	\$45.4	\$339.5	\$140.1	\$86.1	\$2.4	\$2.3	\$0.2	\$0.1
2022	\$26.5	\$2.4	\$10.2	\$73.3	\$24.6	\$342.6	\$21.4	\$68.8	\$435.4	\$167.0	\$111.0	\$9.8	\$18.2	\$123.0	\$74.9
2023	\$27.2	\$2.4	\$10.5	\$75.3	\$25.2	\$352.2	\$21.6	\$70.7	\$447.6	\$171.7	\$114.1	\$9.9	\$18.7	\$126.5	\$77.0
2024	\$28.0	\$2.4	\$10.8	\$77.6	\$26.0	\$362.8	\$21.9	\$72.8	\$461.1	\$176.9	\$117.5	\$10.1	\$19.2	\$130.3	\$79.3
2025	\$28.7	\$2.4	\$11.1	\$79.5	\$26.6	\$371.5	\$22.1	\$74.6	\$472.1	\$181.1	\$120.3	\$10.2	\$19.7	\$133.4	\$81.2
2026	\$29.5	\$2.5	\$11.4	\$81.6	\$27.4	\$381.6	\$22.4	\$76.6	\$485.0	\$186.1	\$123.6	\$10.3	\$20.2	\$137.1	\$83.4
2027	\$30.3	\$2.5	\$11.7	\$83.9	\$28.1	\$392.6	\$22.6	\$78.7	\$498.7	\$191.3	\$127.2	\$10.4	\$20.8	\$140.9	\$85.8
2028	\$31.3	\$2.5	\$12.0	\$86.6	\$29.0	\$405.5	\$23.0	\$81.2	\$514.7	\$197.4	\$131.4	\$10.5	\$21.4	\$145.4	\$88.5
2029	\$32.2	\$2.5	\$12.4	\$89.0	\$29.8	\$416.7	\$23.2	\$83.5	\$528.9	\$202.9	\$135.0	\$10.6	\$22.0	\$149.5	\$91.0
2030	\$33.2	\$2.6	\$12.8	\$91.7	\$30.7	\$429.7	\$23.4	\$86.0	\$545.0	\$209.1	\$139.2	\$10.8	\$22.7	\$154.0	\$93.8
2031	\$34.2	\$2.6	\$13.1	\$94.6	\$31.7	\$443.1	\$23.7	\$88.7	\$562.0	\$215.6	\$143.6	\$10.9	\$23.4	\$158.8	\$96.7
2032	\$35.4	\$2.7	\$13.6	\$97.9	\$32.8	\$458.3	\$24.1	\$91.7	\$581.3	\$223.0	\$148.5	\$11.1	\$24.2	\$164.3	\$100.0
2033	\$36.4	\$2.7	\$14.0	\$100.7	\$33.7	\$471.5	\$24.4	\$94.3	\$598.1	\$229.4	\$152.8	\$11.2	\$24.9	\$169.0	\$102.9
2034	\$37.5	\$2.7	\$14.4	\$103.8	\$34.8	\$486.1	\$24.7	\$97.2	\$616.5	\$236.5	\$157.5	\$11.3	\$25.7	\$174.2	\$106.1
2035	\$38.6	\$2.7	\$14.8	\$106.8	\$35.8	\$500.4	\$25.0	\$100.1	\$634.5	\$243.4	\$162.1	\$11.5	\$26.4	\$179.3	\$109.1
2036	\$39.9	\$2.8	\$15.3	\$110.1	\$36.9	\$516.0	\$25.3	\$103.2	\$654.2	\$250.9	\$167.2	\$11.6	\$27.2	\$184.9	\$112.5
2037	\$40.8	\$2.8	\$15.7	\$112.8	\$37.8	\$528.8	\$25.5	\$105.7	\$670.4	\$257.1	\$171.3	\$11.7	\$27.9	\$189.4	\$115.3
2038	\$41.9	\$2.8	\$16.1	\$115.8	\$38.8	\$542.8	\$25.8	\$108.4	\$688.2	\$264.0	\$175.9	\$11.8	\$28.6	\$194.5	\$118.4
2039	\$43.0	\$2.9	\$16.5	\$118.8	\$39.8	\$556.8	\$26.1	\$111.2	\$706.0	\$270.8	\$180.4	\$12.0	\$29.3	\$199.5	\$121.4
2040	\$44.2	\$2.9	\$17.0	\$122.1	\$40.9	\$572.3	\$26.4	\$114.3	\$725.7	\$278.4	\$185.4	\$12.1	\$30.2	\$205.1	\$124.8
2041	\$45.2	\$2.9	\$17.3	\$124.8	\$41.8	\$584.7	\$26.6	\$116.8	\$741.2	\$284.3	\$189.4	\$12.2	\$30.8	\$209.5	\$127.5
2042	\$46.2	\$3.0	\$17.7	\$127.7	\$42.8	\$598.5	\$26.9	\$119.6	\$758.8	\$291.1	\$193.9	\$12.3	\$31.5	\$214.4	\$130.5
2043	\$47.3	\$3.0	\$18.1	\$130.7	\$43.8	\$612.2	\$27.1	\$122.3	\$776.3	\$297.8	\$198.4	\$12.4	\$32.3	\$219.4	\$133.5
2044	\$48.5	\$3.0	\$18.6	\$134.0	\$44.9	\$627.6	\$27.5	\$125.4	\$795.8	\$305.3	\$203.3	\$12.6	\$33.1	\$224.9	\$136.9
2045	\$49.4	\$3.0	\$18.9	\$136.5	\$45.7	\$639.6	\$27.6	\$127.8	\$811.0	\$311.1	\$207.2	\$12.7	\$33.7	\$229.2	\$139.5
2046	\$50.4	\$3.1	\$19.3	\$139.4	\$46.7	\$653.2	\$27.9	\$130.5	\$828.2	\$317.7	\$211.6	\$12.8	\$34.4	\$234.0	\$142.5
2047	\$51.5	\$3.1	\$19.7	\$142.3	\$47.7	\$666.7	\$28.2	\$133.2	\$845.3	\$324.3	\$216.0	\$12.9	\$35.1	\$238.9	\$145.4
2048	\$52.7	\$3.1	\$20.2	\$145.6	\$48.8	\$682.0	\$28.5	\$136.3	\$864.8	\$331.7	\$221.0	\$13.1	\$35.9	\$244.4	\$148.8
2049	\$53.6	\$3.2	\$20.5	\$148.0	\$49.6	\$693.5	\$28.7	\$138.6	\$879.4	\$337.3	\$224.7	\$13.2	\$36.6	\$248.5	\$151.3
2050	\$54.6	\$3.2	\$20.9	\$150.9	\$50.5	\$706.9	\$28.9	\$141.2	\$896.3	\$343.8	\$229.0	\$13.3	\$37.3	\$253.3	\$154.2
2051	\$55.6	\$3.2	\$21.3	\$153.8	\$51.5	\$720.5	\$29.2	\$144.0	\$913.6	\$350.5	\$233.4	\$13.4	\$38.0	\$258.2	\$157.2
2052	\$56.9	\$3.2	\$21.8	\$157.2	\$52.7	\$736.3	\$29.6	\$147.1	\$933.8	\$358.2	\$238.6	\$13.6	\$38.8	\$263.9	\$160.6
2053	\$57.8	\$3.3	\$22.2	\$159.8	\$53.5	\$748.5	\$29.8	\$149.6	\$949.2	\$364.1	\$242.5	\$13.7	\$39.5	\$268.2	\$163.3
2054	\$58.9	\$3.3	\$22.6	\$162.9	\$54.6	\$762.9	\$30.0	\$152.5	\$967.5	\$371.1	\$247.2	\$13.8	\$40.2	\$273.4	\$166.4
2055	\$60.0	\$3.3	\$23.0	\$166.0	\$55.6	\$777.5	\$30.3	\$155.4	\$986.2	\$378.3	\$251.9	\$13.9	\$41.0	\$278.7	\$169.7
2056	\$61.4	\$3.4	\$23.5	\$169.7	\$56.8	\$794.7	\$30.7	\$158.8	\$1,008.0	\$386.6	\$257.5	\$14.1	\$41.9	\$284.8	\$173.4
2057	\$62.4	\$3.4	\$23.9	\$172.5	\$57.8	\$807.7	\$30.9	\$161.4	\$1,024.6	\$393.0	\$261.7	\$14.2	\$42.6	\$289.5	\$176.3
2058	\$63.6	\$3.4	\$24.4	\$175.8	\$58.9	\$823.3	\$31.1	\$164.6	\$1,044.4	\$400.6	\$266.7	\$14.3	\$43.4	\$295.1	\$179.7
2059	\$64.8	\$3.5	\$24.9	\$179.2	\$60.0	\$839.1	\$31.4	\$167.7	\$1,064.5	\$408.3	\$271.9	\$14.4	\$44.3	\$300.8	\$183.1

Autopista Saltillo-Monterrey - Pronóstico de ingresos, escenario P60 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB_Base(P60)															
Ingresos por tramo (millones de pesos con IVA a precios Nov -2018)															
Año	Ojo Caliente 1-Ojo Caliente 2					Ojo Caliente II -Periférico					Periférico-Morones Prieto				
	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2
2060	\$66.2	\$3.5	\$25.4	\$183.1	\$61.4	\$857.6	\$31.8	\$171.4	\$1,088.0	\$417.4	\$277.8	\$14.6	\$45.2	\$307.5	\$187.2
2061	\$67.3	\$3.5	\$25.8	\$186.2	\$62.4	\$871.7	\$32.0	\$174.3	\$1,106.0	\$424.2	\$282.4	\$14.7	\$46.0	\$312.5	\$190.3
2062	\$68.6	\$3.5	\$26.3	\$189.8	\$63.6	\$888.5	\$32.3	\$177.6	\$1,127.3	\$432.4	\$287.9	\$14.8	\$46.9	\$318.6	\$193.9
2063	\$69.9	\$3.6	\$26.8	\$193.4	\$64.8	\$905.6	\$32.6	\$181.0	\$1,149.1	\$440.8	\$293.4	\$15.0	\$47.8	\$324.7	\$197.7
2064	\$71.5	\$3.6	\$27.4	\$197.7	\$66.2	\$925.5	\$33.0	\$185.0	\$1,174.4	\$450.5	\$299.9	\$15.1	\$48.8	\$331.9	\$202.0
2065	\$72.6	\$3.6	\$27.9	\$201.0	\$67.3	\$940.7	\$33.2	\$188.1	\$1,193.8	\$457.9	\$304.8	\$15.2	\$49.6	\$337.4	\$205.4
2066	\$74.0	\$3.7	\$28.4	\$204.8	\$68.6	\$958.8	\$33.5	\$191.7	\$1,216.9	\$466.8	\$310.6	\$15.4	\$50.6	\$343.9	\$209.3
2067	\$75.5	\$3.7	\$29.0	\$208.8	\$69.9	\$977.3	\$33.8	\$195.4	\$1,240.3	\$475.8	\$316.6	\$15.5	\$51.6	\$350.5	\$213.4
2068*	\$77.1	\$3.8	\$29.6	\$213.4	\$71.5	\$998.8	\$34.2	\$199.7	\$1,267.7	\$486.3	\$323.6	\$15.7	\$52.7	\$358.2	\$218.1
tema 2019- 2068	2.7%	1.4%	2.7%	2.8%	2.7%	2.8%	1.4%	3.5%	3.1%	3.0%	3.0%	4.1%	6.8%	16.3%	18.7%

Fuente: Estudio de Tráfico "Actualización del Pronóstico de Aforos e Ingresos de la Autopista Saltillo - Monterrey, Libramiento Norponiente de Saltillo y Viaducto Santa Catarina para el año 2019"

* Se considera hasta el año 2068 por ser el último año completo de operación.

Libramiento Norponiente de Saltillo y Autopista Saltillo-Monterrey																
Pronóstico de ingresos, escenario P60 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB_BASE (P60)																
Año	Ingresos Libramiento (millones de pesos con IVA a precios Nov -2018)						Ingresos Autopista (millones de pesos con IVA a precios Nov -2018)						Ingresos Totales (millones de pesos con IVA a precios Nov - 2018)			
	A	B	CU	CA1	CA2	Total	A	B	CU	CA1	CA2	Total				
2019	\$66.54	\$6.71	\$32.13	\$238.70	\$69.61	\$413.69	\$358.19	\$21.74	\$47.75	\$339.25	\$135.79	\$902.73	\$1,316.42			
2020	\$71.73	\$7.52	\$37.79	\$275.39	\$80.98	\$473.41	\$396.51	\$24.26	\$56.13	\$398.77	\$159.36	\$1,035.02	\$1,508.43			
2021	\$73.70	\$7.68	\$38.79	\$282.76	\$83.15	\$486.09	\$405.99	\$24.46	\$57.44	\$408.28	\$163.16	\$1,059.33	\$1,545.42			
2022	\$81.16	\$8.36	\$42.80	\$315.82	\$92.70	\$540.84	\$480.08	\$33.58	\$97.17	\$631.78	\$266.49	\$1,509.10	\$2,049.94			
2023	\$83.40	\$8.55	\$43.94	\$324.31	\$95.19	\$555.39	\$493.51	\$33.96	\$99.86	\$649.46	\$273.95	\$1,550.74	\$2,106.14			
2024	\$85.91	\$8.76	\$45.24	\$333.91	\$98.01	\$571.83	\$508.38	\$34.43	\$102.85	\$669.03	\$282.20	\$1,596.89	\$2,168.72			
2025	\$88.01	\$8.93	\$46.31	\$341.87	\$100.35	\$585.47	\$520.49	\$34.73	\$105.29	\$684.98	\$288.93	\$1,634.42	\$2,219.88			
2026	\$90.44	\$9.13	\$47.54	\$351.09	\$103.05	\$601.26	\$534.76	\$35.13	\$108.15	\$703.76	\$296.85	\$1,678.64	\$2,279.90			
2027	\$93.15	\$9.35	\$48.93	\$361.37	\$106.07	\$618.87	\$550.15	\$35.53	\$111.17	\$723.54	\$305.20	\$1,725.60	\$2,344.46			
2028	\$96.31	\$9.61	\$50.55	\$373.40	\$109.60	\$639.47	\$568.19	\$36.04	\$114.73	\$746.77	\$315.00	\$1,780.72	\$2,420.18			
2029	\$99.09	\$9.83	\$51.99	\$384.16	\$112.76	\$657.83	\$583.95	\$36.35	\$117.89	\$767.40	\$323.70	\$1,829.28	\$2,487.12			
2030	\$102.30	\$10.08	\$53.63	\$396.30	\$116.32	\$678.63	\$602.14	\$36.76	\$121.47	\$790.76	\$333.55	\$1,884.68	\$2,563.32			
2031	\$105.60	\$10.34	\$55.32	\$408.84	\$120.00	\$700.10	\$620.88	\$37.24	\$125.23	\$815.38	\$343.94	\$1,942.66	\$2,642.77			
2032	\$109.31	\$10.64	\$57.21	\$422.92	\$124.14	\$724.22	\$642.24	\$37.84	\$129.52	\$843.47	\$355.78	\$2,008.85	\$2,733.08			
2033	\$112.53	\$10.88	\$58.85	\$435.08	\$127.71	\$745.05	\$660.70	\$38.23	\$133.21	\$867.72	\$366.01	\$2,065.88	\$2,810.93			
2034	\$116.08	\$11.16	\$60.65	\$448.51	\$131.65	\$768.04	\$681.06	\$38.73	\$137.30	\$894.49	\$377.31	\$2,128.89	\$2,896.93			
2035	\$119.53	\$11.42	\$62.40	\$461.55	\$135.48	\$790.38	\$701.23	\$39.20	\$141.28	\$920.55	\$388.30	\$2,190.56	\$2,980.94			
2036	\$123.32	\$11.72	\$64.34	\$475.95	\$139.70	\$815.04	\$723.09	\$39.73	\$145.69	\$949.17	\$400.37	\$2,258.05	\$3,073.09			
2037	\$126.43	\$11.96	\$65.92	\$487.69	\$143.15	\$835.14	\$740.90	\$40.04	\$149.28	\$972.64	\$410.27	\$2,313.14	\$3,148.28			
2038	\$129.86	\$12.23	\$67.66	\$500.67	\$146.96	\$857.38	\$760.61	\$40.46	\$153.11	\$998.58	\$421.21	\$2,373.99	\$3,231.37			
2039	\$133.27	\$12.49	\$69.40	\$513.59	\$150.75	\$879.51	\$780.24	\$40.88	\$157.07	\$1,024.27	\$432.05	\$2,434.51	\$3,314.03			



Libramiento Norponiente de Saltillo y Autopista Saltillo-Monterrey													
Pronóstico de ingresos, escenario P60 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB_BASE (P60)													
Año	Ingresos Libramiento (millones de pesos con IVA a precios Nov -2018)						Ingresos Autopista (millones de pesos con IVA a precios Nov -2018)						Ingresos Totales (millones de pesos con IVA a precios Nov -2018)
	A	B	CU	CA1	CA2	Total	A	B	CU	CA1	CA2	Total	
2040	\$137.05	\$12.79	\$71.33	\$527.91	\$154.95	\$904.02	\$801.96	\$41.41	\$161.45	\$1,052.87	\$444.11	\$2,501.81	\$3,405.83
2041	\$140.05	\$13.02	\$72.86	\$539.28	\$158.29	\$923.49	\$819.22	\$41.71	\$164.93	\$1,075.46	\$453.64	\$2,554.97	\$3,478.47
2042	\$143.42	\$13.28	\$74.57	\$552.03	\$162.03	\$945.34	\$838.59	\$42.13	\$168.84	\$1,100.96	\$464.40	\$2,614.91	\$3,560.25
2043	\$146.78	\$13.54	\$76.28	\$564.73	\$165.76	\$967.09	\$857.87	\$42.54	\$172.73	\$1,126.34	\$475.10	\$2,674.59	\$3,641.68
2044	\$150.53	\$13.84	\$78.19	\$578.96	\$169.94	\$991.46	\$879.47	\$43.07	\$177.04	\$1,154.63	\$487.04	\$2,741.25	\$3,732.70
2045	\$153.44	\$14.06	\$79.67	\$589.97	\$173.17	\$1,010.31	\$896.18	\$43.36	\$180.41	\$1,176.64	\$496.32	\$2,792.91	\$3,803.22
2046	\$156.75	\$14.32	\$81.36	\$602.50	\$176.85	\$1,031.77	\$915.21	\$43.78	\$184.25	\$1,201.69	\$506.89	\$2,851.81	\$3,883.58
2047	\$160.04	\$14.57	\$83.04	\$614.98	\$180.51	\$1,053.14	\$934.15	\$44.19	\$188.07	\$1,226.49	\$517.35	\$2,910.25	\$3,963.39
2048	\$163.76	\$14.87	\$84.94	\$629.12	\$184.66	\$1,077.36	\$955.62	\$44.72	\$192.41	\$1,254.75	\$529.27	\$2,976.77	\$4,054.12
2049	\$166.58	\$15.08	\$86.37	\$639.77	\$187.79	\$1,095.60	\$971.79	\$45.00	\$195.67	\$1,275.90	\$538.19	\$3,026.56	\$4,122.15
2050	\$169.83	\$15.34	\$88.03	\$652.09	\$191.40	\$1,116.68	\$990.48	\$45.42	\$199.44	\$1,300.52	\$548.57	\$3,084.43	\$4,201.11
2051	\$173.14	\$15.59	\$89.72	\$664.64	\$195.09	\$1,138.17	\$1,009.54	\$45.83	\$203.29	\$1,325.60	\$559.15	\$3,143.41	\$4,281.59
2052	\$177.00	\$15.90	\$91.69	\$679.29	\$199.39	\$1,163.26	\$1,031.77	\$46.38	\$207.78	\$1,354.87	\$571.50	\$3,212.31	\$4,375.57
2053	\$179.96	\$16.12	\$93.19	\$690.47	\$202.67	\$1,182.41	\$1,048.75	\$46.68	\$211.20	\$1,377.24	\$580.93	\$3,264.80	\$4,447.21
2054	\$183.47	\$16.39	\$94.98	\$703.76	\$206.57	\$1,205.17	\$1,068.92	\$47.11	\$215.28	\$1,403.80	\$592.14	\$3,327.25	\$4,532.41
2055	\$187.05	\$16.67	\$96.80	\$717.30	\$210.54	\$1,228.36	\$1,089.48	\$47.54	\$219.43	\$1,430.88	\$603.56	\$3,390.89	\$4,619.26
2056	\$191.22	\$16.99	\$98.92	\$733.11	\$215.19	\$1,255.43	\$1,113.48	\$48.10	\$224.27	\$1,462.48	\$616.89	\$3,465.23	\$4,720.67
2057	\$194.41	\$17.23	\$100.55	\$745.18	\$218.73	\$1,276.10	\$1,131.80	\$48.41	\$227.97	\$1,486.62	\$627.07	\$3,521.88	\$4,797.98
2058	\$198.20	\$17.52	\$102.47	\$759.53	\$222.94	\$1,300.66	\$1,153.57	\$48.86	\$232.37	\$1,515.30	\$639.17	\$3,589.26	\$4,889.93
2059	\$202.07	\$17.82	\$104.44	\$774.14	\$227.23	\$1,325.70	\$1,175.76	\$49.30	\$236.85	\$1,544.53	\$651.50	\$3,657.94	\$4,983.64
2060	\$206.57	\$18.17	\$106.73	\$791.21	\$232.24	\$1,354.92	\$1,201.66	\$49.89	\$242.08	\$1,578.63	\$665.89	\$3,738.15	\$5,093.07
2061	\$210.03	\$18.42	\$108.48	\$804.23	\$236.06	\$1,377.22	\$1,221.43	\$50.21	\$246.07	\$1,604.69	\$676.88	\$3,799.28	\$5,176.50
2062	\$214.12	\$18.73	\$110.56	\$819.71	\$240.60	\$1,403.73	\$1,244.93	\$50.67	\$250.81	\$1,635.64	\$689.93	\$3,871.99	\$5,275.72
2063	\$218.30	\$19.05	\$112.68	\$835.49	\$245.23	\$1,430.75	\$1,268.88	\$51.14	\$255.65	\$1,667.19	\$703.24	\$3,946.10	\$5,376.85
2064	\$223.17	\$19.42	\$115.16	\$853.90	\$250.64	\$1,462.28	\$1,296.83	\$51.75	\$261.29	\$1,704.01	\$718.77	\$4,032.65	\$5,494.93
2065	\$226.90	\$19.69	\$117.05	\$867.96	\$254.76	\$1,486.36	\$1,318.16	\$52.08	\$265.60	\$1,732.14	\$730.63	\$4,098.62	\$5,584.97
2066	\$231.32	\$20.02	\$119.29	\$884.66	\$259.67	\$1,514.97	\$1,343.52	\$52.55	\$270.73	\$1,765.55	\$744.73	\$4,177.08	\$5,692.04
2067	\$235.83	\$20.36	\$121.58	\$901.69	\$264.67	\$1,544.13	\$1,369.36	\$53.04	\$275.95	\$1,799.61	\$759.09	\$4,257.05	\$5,801.17
2068*	\$241.09	\$20.76	\$124.25	\$921.56	\$270.50	\$1,578.16	\$1,399.53	\$53.67	\$282.04	\$1,839.35	\$775.86	\$4,350.44	\$5,928.60
tcma 2019- 2068	2.7%	2.3%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	1.9%	3.7%	3.5%	3.6%	3.3%	3.1%

Fuente: Estudio de Tráfico “Actualización del Pronóstico de Aforos e Ingresos de la Autopista Saltillo – Monterrey, Libramiento Norponiente de Saltillo y Viaducto Santa Catarina para el año 2019”

*Se considera hasta el año 2068 por ser el último año completo de operación.

A continuación, se presentan los pronósticos de aforos e ingresos para la Vía Concesionada para el escenario EB_(P90):

Libramiento Norponiente de Saltillo - Pronóstico de aforos, escenario P90 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB_(P90)															
TPDA por tramo															
Año	Zacatecas- Torreón					Torreón- Monclova					Monclova-Ojo Caliente 1				
	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2
2019	1,965	93	523	1,973	464	3,121	210	898	3,598	1,069	3,216	190	867	3,564	1,091
2020	1,973	93	510	1,963	461	3,133	209	877	3,578	1,062	3,232	190	848	3,522	1,078
2021	2,005	94	518	1,994	469	3,184	212	891	3,635	1,079	3,284	192	861	3,579	1,095
2022	2,018	95	519	1,995	469	3,212	213	892	3,634	1,079	3,306	193	862	3,580	1,096
2023	2,050	96	527	2,026	476	3,263	216	905	3,690	1,096	3,358	196	875	3,636	1,113
2024	2,082	98	535	2,057	483	3,314	219	919	3,747	1,113	3,411	198	888	3,692	1,130
2025	2,115	99	543	2,089	491	3,367	222	932	3,805	1,130	3,465	201	902	3,749	1,147
2026	2,158	100	553	2,130	501	3,435	225	951	3,880	1,153	3,535	204	919	3,823	1,170
2027	2,213	102	567	2,183	513	3,523	229	974	3,977	1,181	3,626	208	942	3,918	1,199
2028	2,276	104	583	2,244	527	3,622	234	1,001	4,087	1,214	3,728	212	968	4,026	1,232
2029	2,343	106	600	2,311	543	3,729	239	1,032	4,210	1,251	3,838	216	998	4,148	1,270
2030	2,415	109	619	2,381	560	3,844	244	1,063	4,337	1,288	3,956	221	1,028	4,274	1,308
2031	2,489	111	637	2,453	577	3,962	249	1,095	4,468	1,327	4,078	226	1,059	4,403	1,348
2032	2,566	113	657	2,528	594	4,084	254	1,128	4,604	1,368	4,204	230	1,091	4,536	1,388
2033	2,644	116	676	2,603	612	4,208	260	1,162	4,740	1,408	4,331	235	1,124	4,671	1,430
2034	2,722	118	696	2,679	630	4,333	265	1,196	4,879	1,449	4,460	240	1,157	4,807	1,471
2035	2,797	120	715	2,751	647	4,451	270	1,229	5,011	1,488	4,582	245	1,188	4,937	1,511
2036	2,867	122	734	2,819	663	4,563	275	1,261	5,135	1,525	4,697	249	1,220	5,059	1,549
2037	2,932	125	752	2,886	678	4,667	280	1,293	5,256	1,561	4,803	253	1,250	5,178	1,585
2038	2,991	127	770	2,951	693	4,760	284	1,322	5,374	1,596	4,899	257	1,279	5,295	1,621
2039	3,049	128	785	3,010	707	4,853	288	1,349	5,483	1,629	4,995	261	1,305	5,402	1,653
2040	3,102	130	800	3,065	720	4,936	292	1,374	5,582	1,658	5,081	265	1,329	5,500	1,683
2041	3,146	132	813	3,114	732	5,008	296	1,396	5,671	1,685	5,154	268	1,350	5,588	1,710
2042	3,186	133	825	3,158	742	5,070	300	1,417	5,752	1,709	5,219	271	1,371	5,668	1,735
2043	3,219	135	835	3,197	751	5,123	303	1,435	5,822	1,730	5,272	274	1,388	5,737	1,756
2044	3,246	136	844	3,230	759	5,166	306	1,450	5,883	1,748	5,318	277	1,402	5,797	1,774
2045	3,268	138	852	3,259	766	5,202	309	1,464	5,935	1,763	5,354	280	1,416	5,848	1,790
2046	3,285	139	859	3,282	771	5,228	311	1,475	5,977	1,776	5,381	282	1,427	5,889	1,803
2047	3,297	140	864	3,300	776	5,248	314	1,485	6,011	1,786	5,401	284	1,436	5,922	1,813
2048	3,305	141	869	3,314	779	5,260	316	1,492	6,036	1,793	5,414	286	1,443	5,947	1,820
2049	3,310	142	871	3,323	781	5,269	318	1,497	6,052	1,798	5,423	288	1,447	5,963	1,825
2050	3,315	143	873	3,327	782	5,276	320	1,500	6,060	1,800	5,431	290	1,450	5,971	1,828
2051	3,320	144	875	3,332	783	5,284	323	1,503	6,068	1,803	5,438	292	1,453	5,979	1,830
2052	3,325	145	877	3,336	784	5,291	325	1,506	6,076	1,805	5,446	294	1,456	5,987	1,832
2053	3,329	146	878	3,341	785	5,299	327	1,509	6,085	1,808	5,454	296	1,459	5,995	1,835
2054	3,334	146	880	3,345	786	5,307	329	1,512	6,093	1,810	5,462	298	1,462	6,003	1,837
2055	3,339	147	882	3,350	787	5,314	331	1,515	6,101	1,812	5,470	300	1,465	6,011	1,840
2056	3,344	148	884	3,354	788	5,322	333	1,519	6,109	1,815	5,478	302	1,468	6,019	1,842
2057	3,349	149	886	3,359	789	5,330	335	1,522	6,117	1,817	5,486	304	1,472	6,027	1,845
2058	3,353	150	888	3,363	790	5,337	338	1,525	6,125	1,820	5,494	306	1,475	6,035	1,847
2059	3,358	151	889	3,368	791	5,345	340	1,528	6,134	1,822	5,502	308	1,478	6,043	1,850
2060	3,363	152	891	3,372	792	5,353	342	1,531	6,142	1,825	5,509	310	1,481	6,052	1,852
2061	3,368	153	893	3,377	794	5,360	344	1,534	6,150	1,827	5,517	312	1,484	6,060	1,855
2062	3,373	154	895	3,381	795	5,368	347	1,538	6,158	1,829	5,525	314	1,487	6,068	1,857



Libramiento Norponiente de Saltillo - Pronóstico de aforos, escenario P90 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB (P90)															
TPDA por tramo															
Año	Zacatecas- Torreón					Torreón- Monclova					Monclova-Ojo Caliente 1				
	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2
2063	3,378	155	897	3,386	796	5,376	349	1,541	6,167	1,832	5,533	316	1,490	6,076	1,860
2064	3,383	156	899	3,390	797	5,384	351	1,544	6,175	1,834	5,541	318	1,493	6,084	1,862
2065	3,387	157	901	3,395	798	5,391	353	1,547	6,183	1,837	5,549	320	1,496	6,092	1,865
2066	3,392	158	902	3,399	799	5,399	356	1,550	6,191	1,839	5,557	322	1,499	6,100	1,867
2067	3,397	159	904	3,404	800	5,407	358	1,554	6,200	1,842	5,565	324	1,502	6,108	1,870
2068*	3,402	161	906	3,408	801	5,415	360	1,557	6,208	1,844	5,573	326	1,506	6,117	1,872
tema 2019-2068	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%

Fuente: Estudio de Tráfico "Actualización del Pronóstico de Aforos e Ingresos de la Autopista Saltillo – Monterrey, Libramiento Norponiente de Saltillo y Viaducto Santa Catarina para el año 2019"

* Se considera hasta el año 2068 por ser el último año completo de operación.

Libramiento Norponiente de Saltillo - Pronóstico de ingresos, escenario P90 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB (P90)															
Ingresos por tramo (millones de pesos con IVA a precios Nov -2018)															
Año	Zacatecas- Torreón					Torreón- Monclova					Monclova-Ojo Caliente 1				
	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2
2019	\$23.7	\$2.0	\$11.3	\$78.4	\$18.8	\$18.2	\$2.1	\$8.9	\$65.5	\$20.6	\$24.7	\$2.6	\$12.0	\$94.8	\$30.2
2020	\$25.3	\$2.2	\$13.1	\$87.6	\$21.1	\$19.5	\$2.3	\$10.3	\$73.3	\$23.3	\$26.0	\$2.9	\$14.0	\$110.9	\$35.5
2021	\$25.6	\$2.2	\$13.2	\$88.8	\$21.4	\$19.8	\$2.3	\$10.4	\$74.3	\$23.6	\$26.4	\$2.9	\$14.1	\$112.3	\$36.0
2022	\$28.0	\$2.4	\$14.4	\$97.6	\$23.6	\$21.1	\$2.5	\$11.4	\$82.2	\$26.0	\$29.0	\$3.2	\$15.4	\$124.1	\$39.6
2023	\$28.4	\$2.5	\$14.6	\$99.1	\$24.0	\$21.4	\$2.5	\$11.6	\$83.5	\$26.4	\$29.4	\$3.2	\$15.7	\$126.1	\$40.2
2024	\$29.0	\$2.5	\$14.9	\$100.9	\$24.4	\$21.8	\$2.6	\$11.8	\$85.0	\$26.9	\$30.0	\$3.3	\$15.9	\$128.4	\$40.9
2025	\$29.3	\$2.5	\$15.1	\$102.2	\$24.7	\$22.1	\$2.6	\$11.9	\$86.1	\$27.2	\$30.4	\$3.3	\$16.1	\$130.0	\$41.5
2026	\$29.9	\$2.6	\$15.3	\$104.2	\$25.2	\$22.6	\$2.6	\$12.1	\$87.8	\$27.8	\$31.0	\$3.3	\$16.4	\$132.6	\$42.3
2027	\$30.7	\$2.6	\$15.7	\$106.8	\$25.8	\$23.1	\$2.7	\$12.4	\$90.0	\$28.5	\$31.8	\$3.4	\$16.8	\$135.9	\$43.3
2028	\$31.6	\$2.7	\$16.2	\$110.0	\$26.6	\$23.9	\$2.7	\$12.8	\$92.7	\$29.3	\$32.7	\$3.5	\$17.4	\$140.0	\$44.7
2029	\$32.5	\$2.7	\$16.7	\$113.1	\$27.4	\$24.5	\$2.8	\$13.2	\$95.3	\$30.1	\$33.6	\$3.6	\$17.8	\$143.8	\$45.9
2030	\$33.5	\$2.8	\$17.2	\$116.5	\$28.2	\$25.3	\$2.8	\$13.6	\$98.2	\$31.0	\$34.7	\$3.6	\$18.4	\$148.2	\$47.3
2031	\$34.5	\$2.8	\$17.7	\$120.0	\$29.0	\$26.0	\$2.9	\$14.0	\$101.1	\$32.0	\$35.7	\$3.7	\$18.9	\$152.7	\$48.7
2032	\$35.7	\$2.9	\$18.3	\$124.0	\$30.0	\$26.9	\$3.0	\$14.5	\$104.5	\$33.0	\$36.9	\$3.8	\$19.6	\$157.7	\$50.3
2033	\$36.7	\$3.0	\$18.8	\$127.3	\$30.8	\$27.6	\$3.0	\$14.8	\$107.3	\$33.9	\$37.9	\$3.9	\$20.1	\$162.0	\$51.7
2034	\$37.8	\$3.0	\$19.3	\$131.0	\$31.7	\$28.5	\$3.1	\$15.3	\$110.4	\$34.9	\$39.1	\$3.9	\$20.7	\$166.7	\$53.2
2035	\$38.8	\$3.1	\$19.8	\$134.5	\$32.6	\$29.2	\$3.2	\$15.7	\$113.4	\$35.9	\$40.1	\$4.0	\$21.3	\$171.2	\$54.6
2036	\$39.9	\$3.1	\$20.4	\$138.3	\$33.5	\$30.1	\$3.2	\$16.2	\$116.5	\$36.8	\$41.3	\$4.1	\$21.9	\$175.9	\$56.1
2037	\$40.7	\$3.2	\$20.9	\$141.1	\$34.2	\$30.7	\$3.3	\$16.5	\$118.9	\$37.6	\$42.1	\$4.2	\$22.4	\$179.6	\$57.3
2038	\$41.5	\$3.2	\$21.3	\$144.3	\$34.9	\$31.3	\$3.3	\$16.9	\$121.6	\$38.5	\$42.9	\$4.2	\$22.9	\$183.6	\$58.6
2039	\$42.3	\$3.3	\$21.8	\$147.2	\$35.6	\$31.9	\$3.4	\$17.2	\$124.1	\$39.2	\$43.8	\$4.3	\$23.3	\$187.3	\$59.7
2040	\$43.1	\$3.3	\$22.2	\$150.3	\$36.4	\$32.5	\$3.4	\$17.6	\$126.7	\$40.1	\$44.6	\$4.4	\$23.8	\$191.2	\$61.0
2041	\$43.6	\$3.4	\$22.5	\$152.3	\$36.9	\$32.9	\$3.5	\$17.8	\$128.3	\$40.6	\$45.2	\$4.4	\$24.1	\$193.8	\$61.8
2042	\$44.2	\$3.4	\$22.9	\$154.5	\$37.4	\$33.3	\$3.5	\$18.1	\$130.2	\$41.2	\$45.7	\$4.5	\$24.5	\$196.5	\$62.7
2043	\$44.6	\$3.4	\$23.2	\$156.3	\$37.8	\$33.7	\$3.5	\$18.3	\$131.8	\$41.7	\$46.2	\$4.5	\$24.8	\$198.9	\$63.4
2044	\$45.1	\$3.5	\$23.5	\$158.4	\$38.3	\$34.0	\$3.6	\$18.6	\$133.5	\$42.2	\$46.7	\$4.6	\$25.2	\$201.6	\$64.3
2045	\$45.3	\$3.5	\$23.6	\$159.4	\$38.6	\$34.2	\$3.6	\$18.7	\$134.3	\$42.5	\$46.9	\$4.6	\$25.3	\$202.8	\$64.7
2046	\$45.6	\$3.5	\$23.8	\$160.5	\$38.8	\$34.3	\$3.6	\$18.8	\$135.3	\$42.8	\$47.1	\$4.6	\$25.5	\$204.2	\$65.1
2047	\$45.7	\$3.6	\$24.0	\$161.4	\$39.1	\$34.5	\$3.7	\$19.0	\$136.0	\$43.0	\$47.3	\$4.7	\$25.7	\$205.4	\$65.5

Libramiento Norponiente de Saltillo - Pronóstico de ingresos, escenario P90 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB (P90)															
Ingresos por tramo (millones de pesos con IVA a precios Nov -2018)															
Año	Zacatecas- Torreón					Torreón- Monclova					Monclova-Ojo Caliente I				
	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2
2048	\$46.0	\$3.6	\$24.2	\$162.5	\$39.3	\$34.7	\$3.7	\$19.1	\$137.0	\$43.3	\$47.6	\$4.7	\$25.9	\$206.8	\$66.0
2049	\$45.9	\$3.6	\$24.2	\$162.5	\$39.3	\$34.6	\$3.7	\$19.1	\$137.0	\$43.3	\$47.5	\$4.7	\$25.9	\$206.8	\$66.0
2050	\$46.0	\$3.6	\$24.2	\$162.7	\$39.4	\$34.7	\$3.7	\$19.2	\$137.1	\$43.4	\$47.6	\$4.8	\$25.9	\$207.0	\$66.0
2051	\$46.0	\$3.7	\$24.3	\$163.0	\$39.4	\$34.7	\$3.8	\$19.2	\$137.3	\$43.4	\$47.6	\$4.8	\$26.0	\$207.3	\$66.1
2052	\$46.2	\$3.7	\$24.4	\$163.6	\$39.6	\$34.9	\$3.8	\$19.3	\$137.9	\$43.6	\$47.8	\$4.8	\$26.1	\$208.2	\$66.4
2053	\$46.2	\$3.7	\$24.4	\$163.4	\$39.5	\$34.8	\$3.8	\$19.3	\$137.7	\$43.5	\$47.8	\$4.9	\$26.1	\$207.9	\$66.3
2054	\$46.2	\$3.7	\$24.4	\$163.6	\$39.6	\$34.9	\$3.8	\$19.3	\$137.9	\$43.6	\$47.8	\$4.9	\$26.2	\$208.2	\$66.4
2055	\$46.3	\$3.8	\$24.5	\$163.8	\$39.7	\$34.9	\$3.9	\$19.4	\$138.1	\$43.7	\$47.9	\$4.9	\$26.2	\$208.4	\$66.5
2056	\$46.5	\$3.8	\$24.6	\$164.5	\$39.8	\$35.1	\$3.9	\$19.5	\$138.6	\$43.8	\$48.1	\$5.0	\$26.3	\$209.3	\$66.8
2057	\$46.4	\$3.8	\$24.6	\$164.3	\$39.8	\$35.0	\$3.9	\$19.4	\$138.4	\$43.8	\$48.1	\$5.0	\$26.3	\$209.0	\$66.7
2058	\$46.5	\$3.8	\$24.6	\$164.5	\$39.8	\$35.1	\$3.9	\$19.5	\$138.6	\$43.8	\$48.1	\$5.0	\$26.4	\$209.3	\$66.7
2059	\$46.6	\$3.9	\$24.7	\$164.7	\$39.9	\$35.1	\$4.0	\$19.5	\$138.8	\$43.9	\$48.2	\$5.1	\$26.4	\$209.6	\$66.8
2060	\$46.8	\$3.9	\$24.8	\$165.4	\$40.0	\$35.3	\$4.0	\$19.6	\$139.4	\$44.1	\$48.4	\$5.1	\$26.6	\$210.4	\$67.1
2061	\$46.7	\$3.9	\$24.8	\$165.1	\$40.0	\$35.2	\$4.0	\$19.6	\$139.2	\$44.0	\$48.3	\$5.1	\$26.5	\$210.1	\$67.0
2062	\$46.8	\$3.9	\$24.8	\$165.4	\$40.0	\$35.3	\$4.0	\$19.6	\$139.4	\$44.1	\$48.4	\$5.2	\$26.6	\$210.4	\$67.1
2063	\$46.8	\$4.0	\$24.9	\$165.6	\$40.1	\$35.3	\$4.1	\$19.7	\$139.5	\$44.1	\$48.5	\$5.2	\$26.6	\$210.7	\$67.2
2064	\$47.0	\$4.0	\$25.0	\$166.3	\$40.2	\$35.5	\$4.1	\$19.8	\$140.1	\$44.3	\$48.7	\$5.2	\$26.8	\$211.5	\$67.5
2065	\$47.0	\$4.0	\$25.0	\$166.0	\$40.2	\$35.4	\$4.1	\$19.8	\$139.9	\$44.2	\$48.6	\$5.3	\$26.8	\$211.2	\$67.4
2066	\$47.1	\$4.0	\$25.0	\$166.3	\$40.2	\$35.5	\$4.2	\$19.8	\$140.1	\$44.3	\$48.7	\$5.3	\$26.8	\$211.5	\$67.5
2067	\$47.1	\$4.1	\$25.1	\$166.5	\$40.3	\$35.5	\$4.2	\$19.8	\$140.3	\$44.4	\$48.8	\$5.3	\$26.9	\$211.8	\$67.6
2068*	\$47.3	\$4.1	\$25.2	\$167.2	\$40.5	\$35.7	\$4.2	\$19.9	\$140.9	\$44.5	\$49.0	\$5.4	\$27.0	\$212.7	\$67.8
tema 2019-2068	1.4%	1.5%	1.7%	1.6%	1.6%	1.4%	1.5%	1.7%	1.6%	1.6%	1.4%	1.5%	1.7%	1.7%	1.7%

Fuente: Estudio de Tráfico "Actualización del Pronóstico de Aforos e Ingresos de la Autopista Saltillo - Monterrey, Libramiento Norponiente de Saltillo y Viaducto Santa Catarina para el año 2019"
 * Se considera hasta el año 2068 por ser el último año completo de operación.

Autopista Saltillo-Monterrey - Pronóstico de aforos, escenario P90 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB (P90)															
TPDA por tramo															
Año	Ojo Caliente 1-Ojo Caliente 2					Ojo Caliente II-Periférico					Periférico-Morones Prieto				
	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2
2019	3,249	182	708	2,812	888	11,133	479	948	3,962	1,586	7,535	138	129	9	2
2020	3,261	181	692	2,779	878	11,152	475	927	3,922	1,571	7,559	137	129	9	2
2021	3,312	182	702	2,822	892	11,326	478	941	3,983	1,595	7,676	138	131	9	2
2022	3,340	182	711	2,857	904	12,466	478	1,392	4,849	1,782	8,946	334	570	2,141	1,248
2023	3,401	183	724	2,909	920	12,692	482	1,416	4,936	1,814	9,108	336	580	2,180	1,270
2024	3,456	184	735	2,955	935	12,896	485	1,437	5,015	1,843	9,255	339	589	2,215	1,290
2025	3,509	185	746	3,001	949	13,096	488	1,459	5,092	1,872	9,398	341	598	2,249	1,310
2026	3,580	187	761	3,061	969	13,360	492	1,488	5,195	1,909	9,588	343	610	2,294	1,337
2027	3,661	188	777	3,127	990	13,661	496	1,520	5,307	1,951	9,803	346	623	2,344	1,366
2028	3,752	190	795	3,203	1,013	14,001	500	1,556	5,436	1,998	10,047	349	637	2,401	1,399
2029	3,845	192	815	3,282	1,038	14,349	505	1,593	5,570	2,047	10,297	352	653	2,460	1,433
2030	3,943	193	836	3,370	1,066	14,715	509	1,636	5,719	2,102	10,560	356	670	2,526	1,472
2031	4,050	195	859	3,461	1,095	15,112	514	1,680	5,874	2,159	10,845	359	688	2,594	1,511



Autopista Saltillo-Monterrey - Pronóstico de aforos, escenario P90 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB. (P90)															
TPDA por tramo															
Año	Ojo Caliente 1-Ojo Caliente 2					Ojo Caliente II -Periférico					Periférico-Morones Prieto				
	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2
2032	4,172	198	885	3,566	1,128	15,568	520	1,731	6,051	2,224	11,172	363	709	2,672	1,557
2033	4,295	200	911	3,672	1,162	16,029	526	1,783	6,231	2,290	11,503	367	730	2,752	1,603
2034	4,420	202	938	3,779	1,196	16,495	531	1,835	6,413	2,357	11,838	371	752	2,832	1,650
2035	4,532	204	964	3,882	1,228	16,913	536	1,886	6,588	2,421	12,137	375	773	2,909	1,695
2036	4,634	205	987	3,978	1,259	17,294	541	1,931	6,751	2,481	12,411	378	791	2,981	1,737
2037	4,727	207	1,009	4,066	1,287	17,639	545	1,974	6,900	2,536	12,658	381	809	3,047	1,775
2038	4,811	209	1,030	4,146	1,312	17,953	549	2,015	7,037	2,586	12,884	383	825	3,108	1,811
2039	4,887	210	1,049	4,222	1,336	18,236	553	2,052	7,164	2,633	13,087	386	841	3,164	1,844
2040	4,957	211	1,066	4,291	1,358	18,497	556	2,085	7,282	2,676	13,274	388	854	3,216	1,874
2041	5,020	213	1,082	4,356	1,378	18,734	560	2,115	7,393	2,717	13,444	391	867	3,265	1,902
2042	5,078	214	1,097	4,417	1,397	18,949	563	2,146	7,495	2,755	13,599	393	879	3,310	1,929
2043	5,130	215	1,111	4,473	1,415	19,146	566	2,173	7,591	2,790	13,740	395	890	3,352	1,953
2044	5,178	216	1,124	4,525	1,432	19,324	568	2,198	7,679	2,823	13,868	397	900	3,391	1,976
2045	5,221	217	1,135	4,574	1,447	19,485	571	2,221	7,762	2,853	13,983	398	910	3,428	1,997
2046	5,261	218	1,147	4,619	1,462	19,631	573	2,244	7,839	2,881	14,088	400	919	3,462	2,017
2047	5,295	218	1,157	4,662	1,475	19,761	575	2,263	7,911	2,908	14,182	401	927	3,494	2,036
2048	5,326	219	1,167	4,701	1,487	19,876	577	2,282	7,977	2,932	14,264	403	935	3,523	2,053
2049	5,354	220	1,175	4,737	1,499	19,979	579	2,299	8,039	2,955	14,338	404	942	3,550	2,069
2050	5,377	221	1,184	4,771	1,510	20,067	581	2,316	8,097	2,976	14,401	406	949	3,576	2,083
2051	5,401	222	1,193	4,805	1,521	20,156	584	2,333	8,155	2,997	14,465	408	956	3,601	2,098
2052	5,425	223	1,202	4,840	1,531	20,245	586	2,350	8,213	3,019	14,529	409	963	3,627	2,113
2053	5,449	223	1,211	4,874	1,542	20,335	588	2,368	8,272	3,040	14,593	411	970	3,653	2,129
2054	5,473	224	1,220	4,909	1,553	20,425	590	2,385	8,331	3,062	14,658	412	977	3,679	2,144
2055	5,498	225	1,229	4,945	1,565	20,516	593	2,403	8,391	3,084	14,723	414	985	3,706	2,159
2056	5,522	226	1,238	4,980	1,576	20,607	595	2,421	8,451	3,106	14,788	415	992	3,732	2,175
2057	5,546	227	1,247	5,016	1,587	20,698	597	2,439	8,512	3,128	14,854	417	999	3,759	2,190
2058	5,571	228	1,256	5,052	1,598	20,790	599	2,457	8,573	3,151	14,920	419	1,007	3,786	2,206
2059	5,596	229	1,266	5,088	1,610	20,882	602	2,475	8,634	3,173	14,986	420	1,014	3,813	2,222
2060	5,620	229	1,275	5,124	1,621	20,974	604	2,494	8,696	3,196	15,052	422	1,022	3,840	2,238
2061	5,645	230	1,284	5,161	1,633	21,067	606	2,512	8,758	3,219	15,119	423	1,029	3,868	2,254
2062	5,670	231	1,294	5,198	1,645	21,161	608	2,531	8,821	3,242	15,186	425	1,037	3,896	2,270
2063	5,695	232	1,304	5,235	1,657	21,255	611	2,550	8,884	3,265	15,253	427	1,045	3,924	2,286
2064	5,721	233	1,313	5,273	1,668	21,349	613	2,569	8,948	3,289	15,321	428	1,052	3,952	2,302
2065	5,746	234	1,323	5,311	1,680	21,443	615	2,588	9,012	3,312	15,389	430	1,060	3,980	2,319
2066	5,772	235	1,333	5,349	1,692	21,538	618	2,607	9,077	3,336	15,457	431	1,068	4,009	2,336
2067	5,797	236	1,343	5,387	1,705	21,634	620	2,626	9,142	3,360	15,525	433	1,076	4,037	2,352
2068*	5,823	236	1,353	5,425	1,717	21,730	623	2,646	9,207	3,384	15,594	435	1,084	4,066	2,369
tema 2019-2068	1.2%	0.5%	1.3%	1.4%	1.4%	1.4%	0.5%	2.1%	1.7%	1.6%	1.5%	2.4%	4.4%	13.4%	15.8%

Fuente: Estudio de Tráfico "Actualización del Pronóstico de Aforos e Ingresos de la Autopista Saltillo – Monterrey, Libramiento Norponiente de Saltillo y Viaducto Santa Catarina para el año 2019"

*Se considera hasta el año 2068 por ser el último año completo de operación.

Nota: El estudio de tráfico asumía que el Viaducto Santa Catarina iniciaría operaciones en octubre 2021, actualmente se asume que iniciará operaciones en 2022, lo que influirá directamente en el tráfico de la Autopista Saltillo Monterrey. La inducción de tráfico se presentaría en los tramos Ojo Caliente 2-Periférico y Periférico-Morones Prieto

Autopista Saltillo-Monterrey - Pronóstico de ingresos, escenario P90 + incremento tarifario + Sta. Catarina
EB (P90)

Ingresos por tramo (millones de pesos con IVA a precios Nov -2018)

Año	Ojo Caliente 1-Ojo Caliente 2					Ojo Caliente II -Periférico					Periférico-Morones Prieto				
	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2
2019	\$21.3	\$1.9	\$8.0	\$56.3	\$19.1	\$259.9	\$17.7	\$37.7	\$282.7	\$116.7	\$77.0	\$2.2	\$2.1	\$0.2	\$0.0
2020	\$22.7	\$2.1	\$9.4	\$66.1	\$22.2	\$285.7	\$19.6	\$43.8	\$327.3	\$135.1	\$83.0	\$2.4	\$2.3	\$0.2	\$0.0
2021	\$23.0	\$2.1	\$9.5	\$67.0	\$22.5	\$289.4	\$19.7	\$44.3	\$331.4	\$136.8	\$84.1	\$2.4	\$2.3	\$0.2	\$0.1
2022	\$25.6	\$2.3	\$9.9	\$70.9	\$23.8	\$332.2	\$21.1	\$67.0	\$423.0	\$162.0	\$107.8	\$9.7	\$17.9	\$121.9	\$74.2
2023	\$26.1	\$2.3	\$10.0	\$72.2	\$24.2	\$338.2	\$21.3	\$68.2	\$430.6	\$164.9	\$109.7	\$9.8	\$18.2	\$124.1	\$75.6
2024	\$26.6	\$2.4	\$10.2	\$73.5	\$24.6	\$344.6	\$21.5	\$69.4	\$438.7	\$168.0	\$111.8	\$9.9	\$18.5	\$126.5	\$77.0
2025	\$26.9	\$2.4	\$10.3	\$74.5	\$25.0	\$348.9	\$21.6	\$70.3	\$444.2	\$170.1	\$113.2	\$10.0	\$18.8	\$128.0	\$78.0
2026	\$27.4	\$2.4	\$10.6	\$76.0	\$25.5	\$356.0	\$21.7	\$71.7	\$453.2	\$173.5	\$115.5	\$10.0	\$19.1	\$130.6	\$79.5
2027	\$28.1	\$2.4	\$10.8	\$77.6	\$26.0	\$364.0	\$21.9	\$73.2	\$463.0	\$177.3	\$118.1	\$10.1	\$19.5	\$133.5	\$81.2
2028	\$28.8	\$2.4	\$11.1	\$79.7	\$26.7	\$374.1	\$22.1	\$75.2	\$475.5	\$182.1	\$121.4	\$10.2	\$20.1	\$137.1	\$83.4
2029	\$29.5	\$2.4	\$11.3	\$81.5	\$27.3	\$382.3	\$22.3	\$76.8	\$485.9	\$186.0	\$124.0	\$10.3	\$20.5	\$140.1	\$85.3
2030	\$30.2	\$2.5	\$11.6	\$83.6	\$28.0	\$392.1	\$22.5	\$78.8	\$498.9	\$191.0	\$127.2	\$10.4	\$21.0	\$143.8	\$87.5
2031	\$31.0	\$2.5	\$11.9	\$85.9	\$28.8	\$402.7	\$22.7	\$80.9	\$512.4	\$196.2	\$130.6	\$10.5	\$21.6	\$147.7	\$89.9
2032	\$32.1	\$2.5	\$12.3	\$88.7	\$29.7	\$415.9	\$23.0	\$83.6	\$529.3	\$202.7	\$134.9	\$10.6	\$22.3	\$152.6	\$92.9
2033	\$32.9	\$2.6	\$12.6	\$91.1	\$30.5	\$427.1	\$23.2	\$85.9	\$543.6	\$208.1	\$138.6	\$10.7	\$22.9	\$156.7	\$95.4
2034	\$33.9	\$2.6	\$13.0	\$93.8	\$31.4	\$439.5	\$23.5	\$88.4	\$559.4	\$214.2	\$142.6	\$10.8	\$23.6	\$161.3	\$98.2
2035	\$34.7	\$2.6	\$13.4	\$96.4	\$32.3	\$450.6	\$23.7	\$90.9	\$574.7	\$220.1	\$146.2	\$10.9	\$24.3	\$165.7	\$100.9
2036	\$35.6	\$2.6	\$13.7	\$99.0	\$33.2	\$462.1	\$24.0	\$93.3	\$590.5	\$226.1	\$149.9	\$11.1	\$24.9	\$170.2	\$103.6
2037	\$36.2	\$2.6	\$14.0	\$100.9	\$33.8	\$470.0	\$24.1	\$95.1	\$601.9	\$230.5	\$152.5	\$11.1	\$25.4	\$173.5	\$105.6
2038	\$36.9	\$2.7	\$14.3	\$102.9	\$34.5	\$478.4	\$24.2	\$97.1	\$613.8	\$235.1	\$155.2	\$11.2	\$25.9	\$176.9	\$107.7
2039	\$37.5	\$2.7	\$14.5	\$104.8	\$35.1	\$485.9	\$24.4	\$98.9	\$625.0	\$239.3	\$157.6	\$11.3	\$26.4	\$180.2	\$109.7
2040	\$38.1	\$2.7	\$14.8	\$106.8	\$35.8	\$494.2	\$24.6	\$100.7	\$637.0	\$243.9	\$160.3	\$11.4	\$26.9	\$183.6	\$111.8
2041	\$38.5	\$2.7	\$15.0	\$108.1	\$36.2	\$499.2	\$24.7	\$101.9	\$644.9	\$247.0	\$161.9	\$11.4	\$27.2	\$185.9	\$113.2
2042	\$38.9	\$2.7	\$15.2	\$109.6	\$36.7	\$504.9	\$24.9	\$103.4	\$653.8	\$250.4	\$163.8	\$11.5	\$27.6	\$188.5	\$114.7
2043	\$39.3	\$2.7	\$15.4	\$111.0	\$37.2	\$510.1	\$25.0	\$104.7	\$662.2	\$253.6	\$165.5	\$11.5	\$27.9	\$190.9	\$116.2
2044	\$39.8	\$2.8	\$15.6	\$112.6	\$37.7	\$516.3	\$25.2	\$106.2	\$671.8	\$257.2	\$167.5	\$11.6	\$28.3	\$193.6	\$117.9
2045	\$40.0	\$2.8	\$15.7	\$113.5	\$38.0	\$519.2	\$25.2	\$107.0	\$677.1	\$259.3	\$168.4	\$11.6	\$28.6	\$195.2	\$118.8
2046	\$40.3	\$2.8	\$15.9	\$114.6	\$38.4	\$523.1	\$25.3	\$108.1	\$683.8	\$261.8	\$169.7	\$11.7	\$28.9	\$197.1	\$120.0
2047	\$40.6	\$2.8	\$16.0	\$115.7	\$38.8	\$526.5	\$25.4	\$109.0	\$690.1	\$264.3	\$170.8	\$11.7	\$29.1	\$198.9	\$121.1
2048	\$40.9	\$2.8	\$16.2	\$117.0	\$39.2	\$531.1	\$25.6	\$110.2	\$697.8	\$267.2	\$172.3	\$11.8	\$29.4	\$201.2	\$122.5
2049	\$41.0	\$2.8	\$16.3	\$117.6	\$39.4	\$532.3	\$25.6	\$110.8	\$701.3	\$268.5	\$172.7	\$11.8	\$29.6	\$202.2	\$123.1
2050	\$41.2	\$2.8	\$16.4	\$118.4	\$39.7	\$534.7	\$25.7	\$111.6	\$706.3	\$270.5	\$173.5	\$11.9	\$29.8	\$203.6	\$124.0
2051	\$41.4	\$2.8	\$16.5	\$119.3	\$40.0	\$537.1	\$25.8	\$112.4	\$711.4	\$272.4	\$174.2	\$11.9	\$30.0	\$205.1	\$124.8
2052	\$41.7	\$2.9	\$16.7	\$120.5	\$40.4	\$540.9	\$25.9	\$113.6	\$718.5	\$275.1	\$175.5	\$12.0	\$30.3	\$207.1	\$126.1
2053	\$41.8	\$2.9	\$16.8	\$121.0	\$40.5	\$541.8	\$26.0	\$114.1	\$721.6	\$276.3	\$175.8	\$12.0	\$30.4	\$208.0	\$126.6
2054	\$42.0	\$2.9	\$16.9	\$121.9	\$40.8	\$544.2	\$26.1	\$114.9	\$726.8	\$278.3	\$176.6	\$12.0	\$30.7	\$209.5	\$127.5
2055	\$42.1	\$2.9	\$17.0	\$122.7	\$41.1	\$546.6	\$26.2	\$115.8	\$732.0	\$280.3	\$177.3	\$12.1	\$30.9	\$211.0	\$128.5
2056	\$42.4	\$2.9	\$17.2	\$123.9	\$41.5	\$550.6	\$26.3	\$117.0	\$739.3	\$283.1	\$178.6	\$12.2	\$31.2	\$213.1	\$129.7
2057	\$42.5	\$2.9	\$17.3	\$124.5	\$41.7	\$551.5	\$26.4	\$117.5	\$742.5	\$284.3	\$178.9	\$12.2	\$31.4	\$214.0	\$130.3
2058	\$42.7	\$2.9	\$17.4	\$125.4	\$42.0	\$553.9	\$26.5	\$118.4	\$747.9	\$286.4	\$179.7	\$12.2	\$31.6	\$215.6	\$131.2
2059	\$42.9	\$2.9	\$17.6	\$126.3	\$42.3	\$556.4	\$26.6	\$119.3	\$753.2	\$288.4	\$180.5	\$12.3	\$31.8	\$217.1	\$132.2
2060	\$43.2	\$2.9	\$17.7	\$127.5	\$42.7	\$560.4	\$26.7	\$120.5	\$760.7	\$291.3	\$181.8	\$12.3	\$32.2	\$219.3	\$133.5
2061	\$43.3	\$2.9	\$17.8	\$128.1	\$42.9	\$561.3	\$26.8	\$121.0	\$764.0	\$292.6	\$182.1	\$12.4	\$32.3	\$220.2	\$134.1
2062	\$43.5	\$3.0	\$17.9	\$129.0	\$43.2	\$563.8	\$26.9	\$121.9	\$769.5	\$294.7	\$182.9	\$12.4	\$32.5	\$221.8	\$135.0
2063	\$43.7	\$3.0	\$18.1	\$129.9	\$43.5	\$566.3	\$27.0	\$122.8	\$775.0	\$296.8	\$183.7	\$12.5	\$32.8	\$223.4	\$136.0

Autopista Saltillo-Monterrey - Pronóstico de ingresos, escenario P90 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB (P90)															
Ingresos por tramo (millones de pesos con IVA a precios Nov -2018)															
Año	Ojo Caliente 1-Ojo Caliente 2					Ojo Caliente II -Periférico					Periférico-Morones Prieto				
	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2	A	B	CU	CA1	CA2
2064	\$44.0	\$3.0	\$18.3	\$131.2	\$44.0	\$570.4	\$27.2	\$124.1	\$782.7	\$299.7	\$185.0	\$12.5	\$33.1	\$225.6	\$137.4
2065	\$44.0	\$3.0	\$18.3	\$131.8	\$44.2	\$571.4	\$27.2	\$124.7	\$786.2	\$301.0	\$185.4	\$12.6	\$33.3	\$226.6	\$138.0
2066	\$44.2	\$3.0	\$18.5	\$132.8	\$44.5	\$573.9	\$27.3	\$125.6	\$791.8	\$303.2	\$186.2	\$12.6	\$33.5	\$228.2	\$139.0
2067	\$44.4	\$3.0	\$18.6	\$133.7	\$44.8	\$576.4	\$27.4	\$126.5	\$797.5	\$305.4	\$187.0	\$12.6	\$33.8	\$229.9	\$140.0
2068*	\$44.8	\$3.0	\$18.8	\$135.0	\$45.2	\$580.6	\$27.6	\$127.8	\$805.4	\$308.4	\$188.3	\$12.7	\$34.1	\$232.2	\$141.3
tcma 2019-2068	1.5%	0.9%	1.8%	1.8%	1.8%	1.7%	0.9%	2.5%	2.2%	2.0%	1.8%	3.7%	5.9%	15.3%	17.7%

Fuente: Estudio de Tráfico "Actualización del Pronóstico de Aforos e Ingresos de la Autopista Saltillo - Monterrey, Libramiento Norponiente de Saltillo y Viaducto Santa Catarina para el año 2019"

*Se considera hasta el año 2068 por ser el último año completo de operación.

Libramiento Norponiente de Saltillo y Autopista Saltillo-Monterrey																
Pronóstico de ingresos, escenario P90 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB (P90)																
Año	Ingresos Libramiento (millones de pesos con IVA a precios Nov -2018)						Ingresos Autopista (millones de pesos con IVA a precios Nov -2018)						Ingresos Totales (mdp, con IVA a precios Nov - 2018)			
	A	B	CU	CA1	CA2	Total	A	B	CU	CA1	CA2	Total				
2019	\$66.54	\$6.71	\$32.13	\$238.70	\$69.61	\$413.69	\$358.19	\$21.74	\$47.75	\$339.25	\$135.79	\$902.73	\$1,316.42			
2020	\$70.79	\$7.43	\$37.32	\$271.85	\$79.94	\$467.32	\$391.40	\$24.11	\$55.42	\$393.64	\$157.31	\$1,021.88	\$1,489.20			
2021	\$71.75	\$7.51	\$37.80	\$275.42	\$80.99	\$473.46	\$396.39	\$24.22	\$56.09	\$398.62	\$159.30	\$1,034.63	\$1,508.09			
2022	\$78.05	\$8.09	\$41.21	\$303.96	\$89.22	\$520.53	\$465.52	\$33.19	\$94.81	\$615.83	\$259.96	\$1,469.30	\$1,989.83			
2023	\$79.28	\$8.19	\$41.83	\$308.65	\$90.60	\$528.56	\$473.95	\$33.42	\$96.44	\$626.90	\$264.63	\$1,495.35	\$2,023.91			
2024	\$80.76	\$8.33	\$42.57	\$314.28	\$92.25	\$538.20	\$482.89	\$33.75	\$98.20	\$638.68	\$269.60	\$1,523.12	\$2,061.31			
2025	\$81.82	\$8.42	\$43.09	\$318.25	\$93.41	\$544.98	\$489.03	\$33.88	\$99.39	\$646.74	\$273.01	\$1,542.05	\$2,087.03			
2026	\$83.47	\$8.54	\$43.93	\$324.53	\$95.26	\$555.73	\$498.91	\$34.14	\$101.37	\$659.81	\$278.52	\$1,572.75	\$2,128.48			
2027	\$85.60	\$8.69	\$45.02	\$332.64	\$97.64	\$569.60	\$510.13	\$34.42	\$103.53	\$674.06	\$284.54	\$1,606.68	\$2,176.28			
2028	\$88.25	\$8.89	\$46.40	\$342.77	\$100.61	\$586.92	\$524.26	\$34.81	\$106.29	\$692.26	\$292.22	\$1,649.84	\$2,236.76			
2029	\$90.61	\$9.05	\$47.68	\$352.16	\$103.37	\$602.87	\$535.82	\$35.02	\$108.56	\$707.38	\$298.60	\$1,685.39	\$2,288.27			
2030	\$93.40	\$9.25	\$49.12	\$362.81	\$106.49	\$621.08	\$549.50	\$35.34	\$111.44	\$726.32	\$306.60	\$1,729.20	\$2,350.27			
2031	\$96.28	\$9.45	\$50.61	\$373.78	\$109.71	\$639.83	\$564.34	\$35.70	\$114.46	\$745.99	\$314.90	\$1,775.39	\$2,415.23			
2032	\$99.52	\$9.67	\$52.29	\$386.13	\$113.34	\$660.96	\$582.93	\$36.19	\$118.26	\$770.65	\$325.31	\$1,833.35	\$2,494.31			
2033	\$102.25	\$9.85	\$53.71	\$396.53	\$116.39	\$678.73	\$598.56	\$36.48	\$121.47	\$791.39	\$334.07	\$1,881.95	\$2,560.68			
2034	\$105.30	\$10.05	\$55.29	\$408.11	\$119.79	\$698.54	\$615.98	\$36.86	\$125.04	\$814.51	\$343.83	\$1,936.22	\$2,634.76			
2035	\$108.17	\$10.24	\$56.79	\$419.12	\$123.02	\$717.35	\$631.57	\$37.23	\$128.51	\$836.70	\$353.20	\$1,987.20	\$2,704.55			
2036	\$111.20	\$10.45	\$58.44	\$430.70	\$126.42	\$737.21	\$647.59	\$37.65	\$131.94	\$859.73	\$362.92	\$2,039.83	\$2,777.04			
2037	\$113.41	\$10.61	\$59.75	\$439.64	\$129.04	\$752.45	\$658.69	\$37.84	\$134.50	\$876.34	\$369.93	\$2,077.29	\$2,829.74			
2038	\$115.67	\$10.78	\$61.11	\$449.53	\$131.95	\$769.04	\$670.41	\$38.11	\$137.28	\$893.71	\$377.26	\$2,116.77	\$2,885.81			
2039	\$117.93	\$10.94	\$62.36	\$458.64	\$134.62	\$784.49	\$681.00	\$38.36	\$139.79	\$909.93	\$384.11	\$2,153.20	\$2,937.69			
2040	\$120.29	\$11.12	\$63.67	\$468.18	\$137.42	\$800.69	\$692.63	\$38.71	\$142.42	\$927.41	\$391.49	\$2,192.66	\$2,993.35			
2041	\$121.69	\$11.24	\$64.53	\$474.41	\$139.25	\$811.11	\$699.57	\$38.84	\$144.13	\$938.97	\$396.36	\$2,217.87	\$3,028.98			
2042	\$123.22	\$11.37	\$65.50	\$481.16	\$141.23	\$822.48	\$707.63	\$39.06	\$146.22	\$951.93	\$401.84	\$2,246.68	\$3,069.16			
2043	\$124.48	\$11.49	\$66.32	\$487.02	\$142.95	\$832.27	\$714.96	\$39.28	\$148.05	\$964.06	\$406.96	\$2,273.30	\$3,105.57			
2044	\$125.89	\$11.64	\$67.21	\$493.49	\$144.85	\$843.08	\$723.60	\$39.57	\$150.15	\$978.02	\$412.85	\$2,304.19	\$3,147.27			

Libramiento Norponiente de Saltillo y Autopista Saltillo-Monterrey													
Pronóstico de ingresos, escenario P90 + incremento tarifario + Sta. Catarina EB (P90)													
Año	Ingresos Libramiento (millones de pesos con IVA a precios Nov -2018)						Ingresos Autopista (millones de pesos con IVA a precios Nov -2018)						Ingresos Totales (mdp, con IVA a precios Nov -2018)
	A	B	CU	CA1	CA2	Total	A	B	CU	CA1	CA2	Total	
2045	\$126.41	\$11.72	\$67.68	\$496.46	\$145.72	\$847.99	\$727.62	\$39.60	\$151.30	\$985.80	\$416.14	\$2,320.47	\$3,168.46
2046	\$127.05	\$11.82	\$68.18	\$499.98	\$146.76	\$853.78	\$733.10	\$39.75	\$152.86	\$995.57	\$420.26	\$2,341.54	\$3,195.32
2047	\$127.52	\$11.91	\$68.63	\$502.78	\$147.58	\$858.42	\$737.95	\$39.90	\$154.16	\$1,004.78	\$424.15	\$2,360.94	\$3,219.36
2048	\$128.18	\$12.03	\$69.16	\$506.25	\$148.60	\$864.22	\$744.27	\$40.16	\$155.88	\$1,015.96	\$428.87	\$2,385.14	\$3,249.35
2049	\$128.03	\$12.08	\$69.17	\$506.25	\$148.59	\$864.12	\$746.06	\$40.20	\$156.62	\$1,021.04	\$431.01	\$2,394.93	\$3,259.05
2050	\$128.22	\$12.16	\$69.31	\$506.92	\$148.79	\$865.40	\$749.37	\$40.35	\$157.78	\$1,028.36	\$434.10	\$2,409.96	\$3,275.36
2051	\$128.40	\$12.24	\$69.46	\$507.60	\$148.99	\$866.69	\$752.69	\$40.51	\$158.96	\$1,035.73	\$437.21	\$2,425.09	\$3,291.78
2052	\$128.94	\$12.35	\$69.79	\$509.68	\$149.60	\$870.36	\$758.10	\$40.77	\$160.57	\$1,046.01	\$441.55	\$2,447.00	\$3,317.35
2053	\$128.77	\$12.40	\$69.75	\$508.96	\$149.39	\$869.27	\$759.37	\$40.82	\$161.32	\$1,050.62	\$443.50	\$2,455.64	\$3,324.91
2054	\$128.96	\$12.48	\$69.89	\$509.65	\$149.59	\$870.56	\$762.74	\$40.97	\$162.52	\$1,058.15	\$446.68	\$2,471.06	\$3,341.62
2055	\$129.14	\$12.56	\$70.04	\$510.33	\$149.79	\$871.86	\$766.12	\$41.13	\$163.73	\$1,065.73	\$449.88	\$2,486.59	\$3,358.44
2056	\$129.68	\$12.68	\$70.37	\$512.41	\$150.40	\$875.55	\$771.62	\$41.40	\$165.40	\$1,076.31	\$454.34	\$2,509.07	\$3,384.62
2057	\$129.52	\$12.73	\$70.33	\$511.70	\$150.19	\$874.46	\$772.93	\$41.44	\$166.17	\$1,081.06	\$456.35	\$2,517.94	\$3,392.40
2058	\$129.70	\$12.81	\$70.47	\$512.38	\$150.40	\$875.76	\$776.35	\$41.60	\$167.40	\$1,088.81	\$459.62	\$2,533.78	\$3,409.54
2059	\$129.89	\$12.89	\$70.62	\$513.07	\$150.60	\$877.07	\$779.79	\$41.76	\$168.65	\$1,096.61	\$462.91	\$2,549.71	\$3,426.78
2060	\$130.43	\$13.01	\$70.96	\$515.16	\$151.21	\$880.78	\$785.39	\$42.03	\$170.37	\$1,107.49	\$467.50	\$2,572.78	\$3,453.56
2061	\$130.26	\$13.06	\$70.91	\$514.44	\$151.00	\$879.68	\$786.72	\$42.07	\$171.16	\$1,112.38	\$469.57	\$2,581.90	\$3,461.58
2062	\$130.45	\$13.15	\$71.06	\$515.13	\$151.20	\$881.00	\$790.20	\$42.23	\$172.43	\$1,120.35	\$472.93	\$2,598.15	\$3,479.15
2063	\$130.64	\$13.23	\$71.21	\$515.82	\$151.40	\$882.31	\$793.71	\$42.40	\$173.71	\$1,128.38	\$476.32	\$2,614.51	\$3,496.82
2064	\$131.19	\$13.36	\$71.55	\$517.93	\$152.02	\$886.05	\$799.41	\$42.67	\$175.48	\$1,139.58	\$481.05	\$2,638.19	\$3,524.24
2065	\$131.02	\$13.41	\$71.50	\$517.20	\$151.81	\$884.95	\$800.76	\$42.72	\$176.30	\$1,144.61	\$483.17	\$2,647.56	\$3,532.50
2066	\$131.21	\$13.50	\$71.65	\$517.90	\$152.01	\$886.27	\$804.30	\$42.88	\$177.61	\$1,152.81	\$486.63	\$2,664.24	\$3,550.51
2067	\$131.40	\$13.58	\$71.80	\$518.59	\$152.22	\$887.59	\$807.87	\$43.04	\$178.93	\$1,161.07	\$490.12	\$2,681.03	\$3,568.62
2068*	\$131.95	\$13.71	\$72.15	\$520.71	\$152.84	\$891.35	\$813.67	\$43.33	\$180.75	\$1,172.59	\$494.98	\$2,705.33	\$3,596.68
tema 2019-2068	1.4%	1.5%	1.7%	1.6%	1.6%	1.6%	1.7%	1.4%	2.8%	2.6%	2.7%	2.3%	2.1%

Fuente: Estudio de Tráfico "Actualización del Pronóstico de Aforos e Ingresos de la Autopista Saltillo – Monterrey, Libramiento Norponiente de Saltillo y Viaducto Santa Catarina para el año 2019"

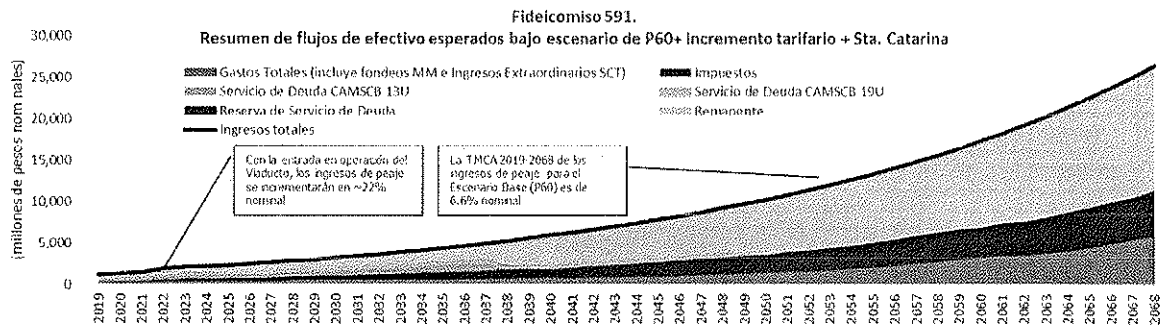
*Se considera hasta el año 2068 por ser el último año completo de operación.

A continuación, se presentan los flujos de caja esperados para el Fideicomiso disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para el escenario EB_BASE(P60):

Fideicomiso 591. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo escenario de P60+ incremento tarifario + Sta. Catarina											
(miles de pesos nominales)											
Año	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Gastos Totales (incluye fondeos/liberaciones de reserva MM y compartición de Ingresos Extraordinarios con SCT)	Impuestos (ISR)	Efectivo disponible para servicio de deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	Servicio de Deuda Certificados Bursátiles Fiduciarios (principal e interés) CAMSCB 13U	Servicio de Deuda Certificados Bursátiles Fiduciarios (principal e interés) CAMSCB 19U	Fondeos en Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda fondeos o (liberación)	Razón de Cobertura de Servicio de Deuda (Min / Prom.)	Amortización anticipada obligatoria de los CBs Preferentes	Efectivo Remanente (Déficit)
1.68x / 5.00x											
2019	1,134,144	-	287,815	-	846,329	404,353	12,833	-	2.03x	-	429,143
2020	1,343,958	4,518	223,669	36,919	1,087,888	418,442	200,512	5,880	1.76x	-	463,055
2021	1,425,737	4,720	246,024	103,791	1,080,642	436,629	206,918	3,498	1.68x	-	433,597
2022	1,954,606	4,882	387,219	210,343	1,361,925	443,650	214,005	3,607	2.07x	-	700,663
2023	2,079,390	5,824	402,844	245,051	1,437,319	481,295	255,388	37,919	1.95x	-	662,717
2024	2,214,279	6,778	388,188	297,161	1,535,709	526,271	296,327	19,209	1.87x	-	693,902
2025	2,343,987	7,648	368,481	354,548	1,628,606	549,894	335,262	7,006	1.84x	-	736,444
2026	2,489,525	7,967	388,553	384,393	1,724,546	564,010	349,247	2,547	1.89x	-	808,742
2027	2,647,438	8,083	407,300	417,810	1,830,411	598,877	354,339	10,125	1.92x	-	867,071
2028	2,826,218	8,553	475,274	465,043	1,894,453	630,652	373,891	6,493	1.89x	-	883,417
2029	3,003,631	8,839	522,116	511,496	1,978,858	660,416	387,453	5,135	1.89x	-	925,854
2030	3,201,328	9,095	543,087	466,435	2,200,901	678,798	398,679	4,033	2.04x	-	1,119,391
2031	3,413,257	9,290	530,605	608,291	2,283,651	728,574	407,243	5,098	2.01x	-	1,142,736
2032	3,650,390	9,534	547,734	699,995	2,412,195	757,546	416,796	3,773	2.05x	-	1,234,081
2033	3,882,688	9,681	567,192	750,694	2,574,483	792,839	424,369	4,312	2.12x	-	1,352,962
2034	4,138,087	9,876	589,803	851,470	2,706,690	836,523	432,931	3,164	2.13x	-	1,434,072
2035	4,403,545	10,016	608,427	912,473	2,892,661	888,104	438,910	4,525	2.18x	-	1,561,123
2036	4,694,653	10,238	633,121	1,013,373	3,058,398	938,470	447,584	2,739	2.21x	-	1,669,606
2037	4,973,920	10,332	640,130	1,099,915	3,244,207	926,671	452,900	2,504	2.35x	-	1,862,132
2038	5,279,480	5,211	661,122	1,187,836	3,435,734	-	459,112	3,608	7.48x	-	2,973,014
2039	5,599,462	-	725,020	1,283,389	3,591,054	-	465,537	3,903	7.71x	-	3,121,614
2040	5,951,042	-	804,257	1,078,333	4,068,452	-	472,711	2,690	8.61x	-	3,593,052
2041	6,285,716	-	783,476	1,422,871	4,079,368	-	478,417	2,914	8.53x	-	3,598,037
2042	6,653,134	-	823,073	1,582,237	4,247,824	-	484,064	2,622	8.78x	-	3,761,138
2043	7,037,723	-	834,320	1,611,640	4,591,762	-	489,106	2,645	9.39x	-	4,100,011
2044	7,459,900	-	906,860	1,778,396	4,774,645	-	493,015	(24)	9.68x	-	4,281,654
2045	7,860,638	-	974,530	1,855,096	5,031,012	-	493,051	(936)	10.20x	-	4,538,897
2046	8,300,753	-	1,029,038	1,990,068	5,281,646	-	490,902	(1,384)	10.76x	-	4,792,129
2047	8,760,656	-	1,103,745	2,094,085	5,562,827	-	488,731	63	11.38x	-	5,074,033
2048	9,267,136	-	1,214,685	2,222,602	5,829,849	-	488,414	(1,647)	11.94x	-	5,343,081
2049	9,744,717	-	1,309,603	2,321,187	6,113,927	-	483,008	(242,268)	12.66x	-	5,873,188
2050	10,270,408	-	1,424,089	2,230,117	6,616,202	-	-	-	-	-	6,616,202
2051	10,824,601	-	1,525,285	2,514,379	6,784,937	-	-	-	-	-	6,784,937
2052	11,439,813	-	1,644,961	2,632,617	7,162,236	-	-	-	-	-	7,162,236

Fideicomiso 591. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo escenario de P60+ incremento tarifario + Sta. Catarina											
(miles de pesos nominales)											
Año	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Gastos Totales (incluye fondeos/liberaciones de reserva MM y participación de Ingresos Extraordinarios con SCT)	Impuestos (ISR)	Efectivo disponible para servicio de deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	Servicio de Deuda Certificados Bursátiles Fiduciarios (principal e interés) CAMSCB 13U	Servicio de Deuda Certificados Bursátiles Fiduciarios (principal e interés) CAMSCB 19U	Fondeos en Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda de fondeos o (liberación)	Razón de Cobertura de Servicio de Deuda (Min / Prom.)	Amortización anticipada obligatoria de los CBs Preferentes	Efectivo Remanente (Déficit)
									1.68x / 5.00x		
2053	12,024,523	-	1,662,993	2,848,290	7,513,240	-	-	-	-	-	7,513,240
2054	12,673,228	-	1,851,589	2,995,356	7,826,283	-	-	-	-	-	7,826,283
2055	13,357,134	-	2,110,329	3,064,585	8,182,220	-	-	-	-	-	8,182,220
2056	14,116,341	-	2,311,471	3,279,585	8,525,285	-	-	-	-	-	8,525,285
2057	14,837,914	-	2,578,254	3,432,119	8,827,542	-	-	-	-	-	8,827,542
2058	15,638,462	-	2,781,557	3,603,614	9,253,291	-	-	-	-	-	9,253,291
2059	16,482,453	-	3,026,358	3,751,931	9,704,163	-	-	-	-	-	9,704,163
2060	17,419,371	-	3,292,564	3,679,057	10,447,751	-	-	-	-	-	10,447,751
2061	18,309,856	-	3,527,103	4,036,534	10,746,218	-	-	-	-	-	10,746,218
2062	19,297,801	-	3,448,631	4,306,680	11,542,490	-	-	-	-	-	11,542,490
2063	20,339,362	-	3,750,812	4,511,019	12,077,531	-	-	-	-	-	12,077,531
2064	21,495,604	-	4,093,680	4,774,112	12,627,812	-	-	-	-	-	12,627,812
2065	22,594,554	-	4,477,847	4,970,064	13,146,642	-	-	-	-	-	13,146,642
2066	23,813,779	-	4,901,525	5,202,764	13,709,491	-	-	-	-	-	13,709,491
2067	25,099,177	-	5,352,523	5,340,879	14,405,774	-	-	-	-	-	14,405,774
2068*	26,526,101	-	5,849,038	5,704,411	14,972,652	-	-	-	-	-	14,972,652

*Se considera hasta el año 2068 por ser el último año completo de operación.

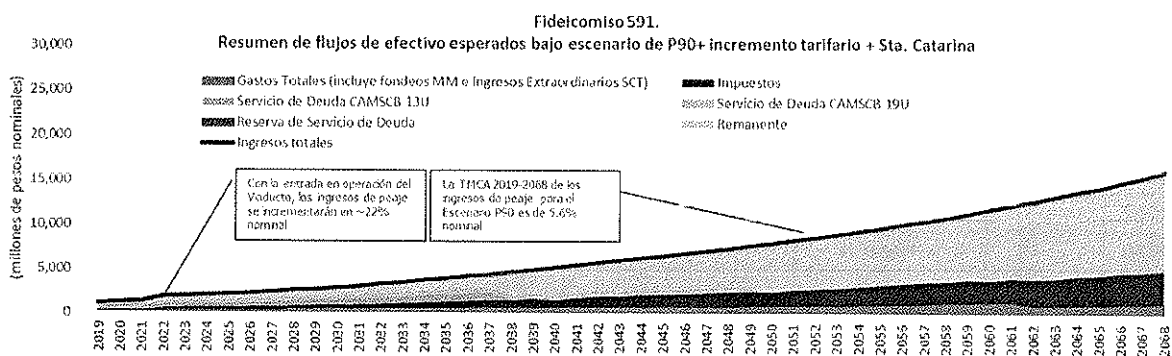


A continuación, se presentan los flujos de caja esperados para el Fideicomiso disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para el escenario EB_(P90):

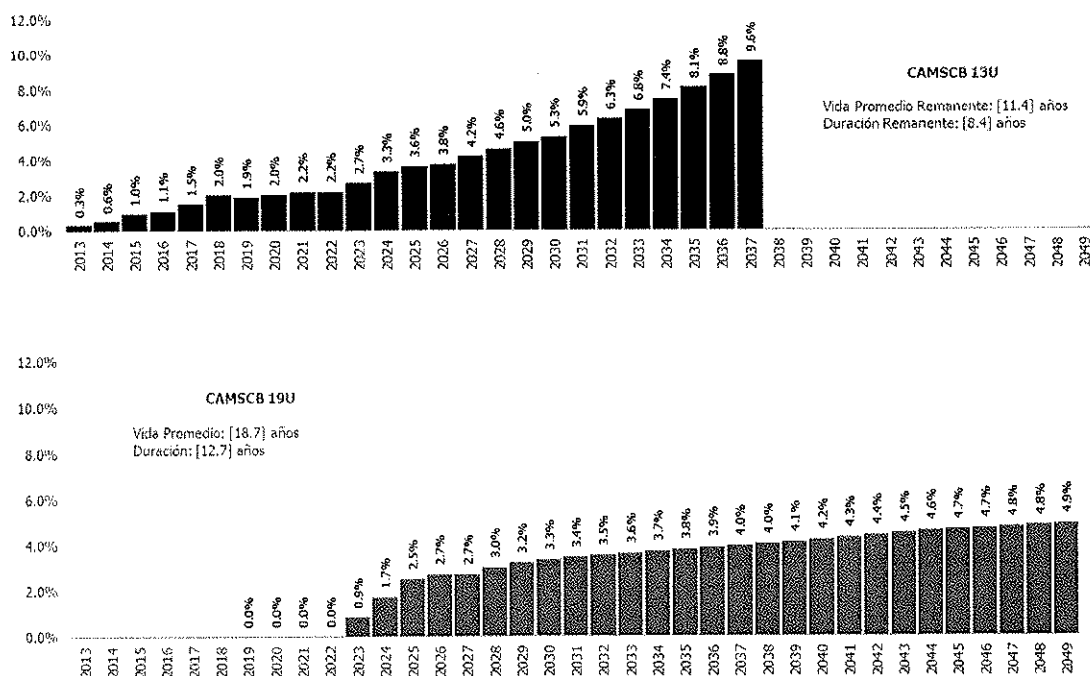
Fideicomiso 591. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo escenario de P90+ incremento tarifario + Sta. Catarina											
(miles de pesos nominales)											
Año	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Gastos Totales (incluye fondeos/liberaciones de reserva MM y compartición de Ingresos Extraordinarios con SCT))	Impuestos (ISR)	Efectivo disponible para servicio de deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	Servicio de Deuda Certificados Bursátiles Fiduciarios (principal e interés) CAMSCB 13U	Servicio de Deuda Certificados Bursátiles Fiduciarios (principal e interés) CAMSCB 19U	Fondeos en Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda fondeos o (liberación)	Razón de Cobertura de Servicio de Deuda (Mín / Prom.)	Amortización anticipada obligatoria de los CBs Preferentes	Efectivo Remanente (Déficit)
1.64x / 4.34x											
2019	1,134,144	-	287,815	-	846,329	404,353	12,833	-	2.03x	-	429,143
2020	1,326,902	4,518	222,730	2,029	1,076,661	418,442	200,512	5,880	1.74x	-	451,828
2021	1,391,388	4,720	244,280	4,152	1,057,677	436,629	206,918	3,498	1.64x	-	410,631
2022	1,897,328	4,882	384,070	194,022	1,324,118	443,650	214,005	3,607	2.01x	-	662,855
2023	1,998,313	5,824	398,385	221,762	1,383,990	481,295	255,388	37,919	1.88x	-	609,389
2024	2,104,735	6,778	382,162	266,882	1,462,470	526,271	296,327	19,209	1.78x	-	620,663
2025	2,203,834	7,648	360,773	315,821	1,534,888	549,894	335,262	7,006	1.73x	-	642,725
2026	2,324,274	7,967	379,464	338,775	1,614,003	564,010	349,247	2,547	1.77x	-	698,198
2027	2,457,593	8,083	396,858	365,425	1,703,393	598,877	354,339	10,125	1.79x	-	740,053
2028	2,612,081	8,553	463,495	405,976	1,751,162	630,652	373,891	6,493	1.74x	-	740,126
2029	2,763,548	8,839	508,913	445,282	1,818,192	660,416	387,453	5,135	1.74x	-	765,188
2030	2,935,305	9,095	528,456	392,207	2,023,738	678,798	398,679	4,033	1.88x	-	942,227
2031	3,119,431	9,290	514,444	526,304	2,087,973	728,574	407,243	5,098	1.84x	-	947,057
2032	3,331,504	9,534	530,193	611,032	2,199,813	757,546	416,796	3,773	1.87x	-	1,021,699
2033	3,537,065	9,681	548,185	654,270	2,344,291	792,839	424,369	4,312	1.93x	-	1,122,771
2034	3,763,625	9,876	569,208	747,000	2,457,292	836,523	432,931	3,164	1.94x	-	1,184,674
2035	3,995,299	10,016	585,973	798,572	2,620,770	888,104	438,910	4,525	1.97x	-	1,289,231
2036	4,242,486	10,238	608,248	887,204	2,757,273	938,470	447,584	2,739	1.99x	-	1,368,480
2037	4,470,784	10,332	612,461	959,514	2,909,141	926,671	452,900	2,504	2.11x	-	1,527,066
2038	4,715,059	5,211	630,078	1,030,323	3,059,869	-	459,112	3,608	6.66x	-	2,597,149
2039	4,963,787	-	690,058	1,105,984	3,167,745	-	465,537	3,903	6.80x	-	2,698,305
2040	5,230,533	-	764,624	877,247	3,588,662	-	472,711	2,690	7.59x	-	3,113,261
2041	5,473,744	-	738,823	1,196,263	3,538,657	-	478,417	2,914	7.40x	-	3,057,326
2042	5,735,715	-	765,722	1,328,250	3,641,744	-	484,064	2,622	7.52x	-	3,155,057
2043	6,002,000	-	743,876	1,332,538	3,925,586	-	489,106	2,645	8.03x	-	3,433,835
2044	6,290,276	-	776,881	1,471,435	4,041,960	-	493,015	(24)	8.20x	-	3,548,970
2045	6,549,097	-	801,742	1,518,879	4,228,476	-	493,051	(936)	8.58x	-	3,736,361
2046	6,830,104	-	806,881	1,621,447	4,401,776	-	490,902	(1,384)	8.97x	-	3,912,258
2047	7,116,530	-	825,437	1,690,831	4,600,262	-	488,731	63	9.41x	-	4,111,468
2048	7,428,066	-	874,658	1,780,010	4,773,398	-	488,414	(1,647)	9.77x	-	4,286,631
2049	7,704,915	-	902,534	1,839,146	4,963,235	-	483,008	(242,268)	10.28x	-	4,722,495
2050	8,007,832	-	943,731	1,703,933	5,360,168	-	-	-	-	-	5,360,168
2051	8,322,795	-	964,349	1,941,366	5,417,079	-	-	-	-	-	5,417,079
2052	8,673,775	-	996,128	2,007,546	5,670,100	-	-	-	-	-	5,670,100

Fideicomiso 591. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo escenario de P90+ incremento tarifario + Sta. Catarina											
(miles de pesos nominales)											
Año	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Gastos Totales (incluye fondos/liberaciones de reserva MM y comparación de Ingresos Extraordinarios con SCT))	Impuestos (ISR)	Efectivo disponible para servicio de deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	Servicio de Deuda Certificados Bursátiles Fiduciarios (principal e interés) CAMSCB 13U	Servicio de Deuda Certificados Bursátiles Fiduciarios (principal e interés) CAMSCB 19U	Fondeos en Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda fondeos o (liberación)	Razón de Cobertura de Servicio de Deuda (Min / Prom.)	Amortización anticipada obligatoria de los CBs Preferentes	Efectivo Remanente (Déficit)
									1.64x / 4.34x		
2053	8,990,657	-	914,300	2,173,681	5,902,676	-	-	-	-	-	5,902,676
2054	9,344,303	-	968,408	2,273,400	6,102,495	-	-	-	-	-	6,102,495
2055	9,712,055	-	1,078,486	2,293,199	6,340,371	-	-	-	-	-	6,340,371
2056	10,121,855	-	1,117,591	2,452,885	6,551,380	-	-	-	-	-	6,551,380
2057	10,491,882	-	1,214,934	2,551,695	6,725,253	-	-	-	-	-	6,725,253
2058	10,904,829	-	1,233,058	2,663,419	7,008,353	-	-	-	-	-	7,008,353
2059	11,334,257	-	1,275,961	2,748,970	7,309,326	-	-	-	-	-	7,309,326
2060	11,812,777	-	1,322,221	2,605,699	7,884,857	-	-	-	-	-	7,884,857
2061	12,244,899	-	1,332,443	2,894,125	8,018,331	-	-	-	-	-	8,018,331
2062	12,727,134	-	1,003,514	3,088,910	8,634,710	-	-	-	-	-	8,634,710
2063	13,228,626	-	1,038,541	3,212,689	8,977,397	-	-	-	-	-	8,977,397
2064	13,787,438	-	1,076,435	3,389,479	9,321,524	-	-	-	-	-	9,321,524
2065	14,292,121	-	1,110,947	3,507,702	9,673,472	-	-	-	-	-	9,673,472
2066	14,855,318	-	1,151,242	3,653,574	10,050,502	-	-	-	-	-	10,050,502
2067	15,441,019	-	1,191,456	3,705,661	10,543,902	-	-	-	-	-	10,543,902
2068*	16,093,653	-	1,235,059	3,973,483	10,885,111	-	-	-	-	-	10,885,111

*Se considera hasta el año 2068 por ser el último año completo de operación



A continuación se presentan los calendarios de amortización de las emisiones CAMSCB 13U y CAMSCB 19U:



Resumen de supuestos utilizados en las estimaciones de este apartado

A continuación, se presenta un resumen de algunos de los principales supuestos utilizados para la preparación de las proyecciones presentadas. Debido a que se trata de estimaciones a futuro, las cifras y supuestos presentados podrían variar substancialmente de lo observado.

Las estimaciones anteriores fueron elaboradas con la información disponible a la fecha del presente Prospecto, mismas que puede cambiar y, por lo tanto, el comportamiento real puede diferir, en mayor o menor medida, de dichas estimaciones. Adicionalmente, dichas estimaciones están sujetas a posibles riesgos los cuales podrían ocasionar que dichas estimaciones no se cumplan.

Ingresos del Fideicomiso Emisor

- **Ingresos de Peaje:** Se presentan los escenarios "P60 + incremento tarifario + Sta. Catarina" y "P90 + incremento tarifario + Sta. Catarina" según sea el caso, según dichos escenarios fueron provistos por Cal y Mayor y Asociados.
- **Ingresos Fin. (Ingresos Financieros):** Ingresos por intereses derivados de la inversión de reservas. Asume tasa anual de 4.50% nominal constante por el plazo del proyecto.

Egresos del Fideicomiso Emisor:

- **Gastos Totales:** Incluye los siguientes:
 - o Gastos de Administración del Fideicomiso y de mantenimiento de las emisiones asumidos en \$17 millones de Pesos nominales en promedio por año. Los conceptos incorporados incorporan Fiduciario, Representante Común, Agencias Calificadoras, Ingeniero Independiente, RNV, BMV, Auditor, comisión por carta de crédito stand-by que cubre la Reserva de Servicio de Deuda CAMSCB 13U, entre otros.
 - o Contraprestación de SCT: Representa el 0.50% de las Cuotas de Peaje, excluyendo el IVA.



- Compartición de Ingresos Extraordinarios con SCT: de conformidad con la descripción de la sección 3.2 inciso c) subinciso (ii).
 - Proyección de Gastos de Operación y Mantenimiento Rutinario: de conformidad con la proyección de la Concesionaria, validadas por el Ingeniero Independiente de Operación, que incorpora la suma de los siguientes conceptos principales: gastos de la Concesionaria, Conservación Rutinaria, Operación y Mantenimiento, seguros, administración, Garantía de cumplimiento de la Concesión, entre otros.
 - Fondeos de la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor: de acuerdo a calendario cuyo objetivo es cubrir, en cada periodo proyectado, los gastos de mantenimiento mayor de conformidad con las proyecciones proporcionadas por la Concesionaria y validadas por el Ingeniero Independiente de Operación.
- Impuestos (ISR):
- ISR: Tasa ISR 30% para todo el horizonte de proyección.
 - Los montos presentados tanto de ingresos como de gastos excluyen el IVA.
- Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios:
- Una emisión por un monto total del equivalente en UDIS de \$3'500,000,000.00.

Inflación

Se asume inflación durante el plazo de la Concesión que promedia 3.4%

Razón de cobertura de servicio de deuda

Calculada como el resultado de dividir (i) el efectivo disponible para servicio de deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre (ii) la suma de principal más intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Dentro del efectivo disponible para servicio de deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sin incluir ninguna reserva .

3.4. Fideicomitente u originador.

CAMS es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de México mediante escritura pública número 53,996 de fecha 14 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 99 de la Ciudad de México actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México.

CAMS fue constituida específicamente para suscribir el Título de Concesión con el Gobierno Federal. En tal virtud, se trata de un vehículo de objeto específico que no realiza actividades diferentes a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada (directamente o a través de terceros), y las demás actividades que se describen en los Documentos de la Operación.

CAMS es una subsidiaria de Roadis, uno de los principales grupos europeos de infraestructuras. Actualmente, Roadis gestiona más de 1.800 kilómetros de autopistas en concesión en países como India, México, Brasil, Portugal y España.

Con fecha 17 de noviembre de 2006, CAMS celebró con el Gobierno Federal el Título de Concesión. A esta fecha, CAMS (i) lleva a cabo la explotación de la Autopista Monterrey-Salttillo y del Libramiento Norponiente de Saltillo, (ii) ha celebrado el Crédito Subordinado Convertible, el Contrato de Construcción y el Contrato de Operación, y (iii) no ha sido notificada de, ni a su leal saber y entender existe, un incumplimiento o causa de Terminación Anticipada o revocación del Título de Concesión.

Con anterioridad a la entrada en vigor del Programa, CAMS estableció, a través del Fideicomiso Emisor, un programa de certificados bursátiles fiduciarios por un monto total de hasta \$10,000,000,000.00. Se realizó una emisión al amparo de dicho programa el 28 de febrero de 2013 por \$4'199,999,972.05. Asimismo, los recursos remanentes del Fideicomiso Emisor fueron aportados a otro fideicomiso, a través del cual se estableció un programa de certificados bursátiles fiduciarios por hasta \$3,500,000,000.00. El 17 de octubre de 2013 se realizó una primera emisión al amparo de dicho programa por 165,656,400 UDIs, equivalentes a \$824'999,518.43

Para la construcción de la Vía Concesionada, CAMS contrató diversos créditos para la construcción de la Vía Concesionada, mismos que fueron o serán pagados con los recursos de Emisiones.

Para información sobre el desempeño de otros valores respaldados por los Derechos de Cobro, se incorpora por referencia la sección denominada “Operación de Bursatilización – Desempeño de los valores emitidos” del reporte anual del Fideicomiso Emisor de fecha 16 de mayo de 2019 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 16 de mayo de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Fiduciario Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invexfiduciario.com. A la fecha del presente Prospecto no ha habido incumplimientos o retrasos en los pagos de esos otros valores que también están respaldados por los Derechos de Cobro.

3.5. Deudores Relevantes.

El Fideicomiso Emisor no tiene deudores relevantes debido a que es un fideicomiso cuyo fin principal consiste en recolectar las Cuotas de Peaje y efectuar la emisión del Programa de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en el presente Prospecto y cuyo activo principal son los Derechos de Cobro que sirven como fuente de pago de los intereses y amortizaciones del principal de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios.

3.6. Administradores u Operadores.

VIAL es el Operador de la Vía Concesionada y cuenta con 10 (diez) años de experiencia en la operación y mantenimiento de carreteras y otras infraestructuras. Fue creada el 19 de junio de 2009 y cuenta con personal calificado, con una planilla actual que consta de 224 empleados en áreas tales como dirección, operación, finanzas y sistemas y aspecto técnicos y administrativos.

La actividad principal del Operador es la operación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada conforme al título de Concesión otorgado por la SCT, recaudando ingresos por concepto de Cuotas de Peaje y servicios auxiliares, los cuales provienen en su totalidad de los usuarios de la Vía Concesionada, así como los trabajos de mantenimiento rutinario y mayor.

La Concesionaria y el Operador han puesto en marcha una serie de proyectos que le permitan cumplir con sus metas de corto plazo, como lo es mejorar el nivel de servicio y desarrollar una mejor eficiencia operativa. Dichos proyectos, de forma enunciativa más no limitativa, son los siguientes:

1) Programas de Mercadotecnia

- Reforzar alianzas de negocios con el mercado cautivo.
- Recuperar la cartera de usuarios que ya no utilizan la Vía Concesionada.
- Detectar nuevos nichos de mercado y ofrecerles los beneficios actuales de utilizar la Vía Concesionada (incluyendo el tramo adicional).
- Actualización de la página web del Operador.
- Promoción publicitaria con trípticos. Se entregan en las casetas en temporadas vacacionales, con información de los servicios con que cuentan los usuarios al transitar por la Vía Concesionada.
- Difundir la seguridad de la Vía Concesionada comparada con la carretera federal.

- Introducción de diversas formas de pago electrónico (TPV), telepeaje (tarjeta IAVE) y tarjeta contactless.
- Mejora de los servicios al usuario (información turística, auxilio vial, ambulancias y seguridad con policía federal y estatal).

2) Programa de facturación en tiempo real

En 2009, el marco regulatorio sufrió una serie de reformas que obligan a todos los concesionarios proveer de facturas a todos sus usuarios, incluyendo a los que pagan en efectivo, como único documento válido para la deducción de impuestos.

En el caso de la Vía Concesionada, a partir de mediados del año 2012 los usuarios pueden ya imprimir sus facturas a través de la página de Internet <https://operadoravial.com/facturacion-electronica/>, la cual aparece en el boleto de peaje ofreciendo un beneficio para el usuario que de inmediato obtiene su factura, ya que ésta es enviada vía correo electrónico, con ahorro en tiempo y costo. Esta solución cumple con los requisitos contables y con reglas que al efecto ha establecido la SHCP.

3) Mejora en los servicios

En una primera etapa se ha mejorado la imagen de la isla de servicios de la Vía Concesionada, rehabilitado las estructuras, reforestado las áreas verdes.

4) Programa de tarjetas de prepago

En el año 2010 la Concesionaria implementó el cruce con el uso de tarjetas inteligentes. En 2011 se trabajó en la implementación del prepago con pequeñas y medianas empresas a fin de crear una solución para el pago de peaje sin necesidad del uso de efectivo.

5) Eficiencias Operativas

Con el fin de hacer más eficientes los gastos de operación y mantenimiento de la Vía Concesionada se implementaron medidas como la modernización y actualización continua mediante el cobro electrónico con tarjetas inteligentes y la facturación electrónica.

En el año 2019 la Concesionaria continúa trabajando en la implementación del Telepeaje mediante el uso de TAGs (*contactless*) y cobros electrónicos con tarjetas de crédito con terminales punto de venta, y en mejorar la plataforma de facturación electrónica.

6) Mantenimiento de la Vía Concesionada

La Concesionaria y el Operador continúan haciendo un esfuerzo para mejorar las condiciones de la Vía Concesionada y los niveles de servicio para cumplir los estándares establecidos por el título de Concesión. De esta forma se vienen realizando labores de conservación mayor correctiva (v.gr. IRI (índice de rigurosidad), roderas, fricción, etc.) para mejorar las condiciones del activo y reducir el costo del mantenimiento.

3.7. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los tenedores de los valores.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la primera Emisión serán quirografarios, por lo que no existen otros terceros obligados con el Fideicomiso Emisor o los Tenedores, tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura.

4. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO EMISOR

4.1 Información Financiera seleccionada del Fideicomiso

Se incorpora por referencia a esta sección (i) la sección denominada “Información financiera seleccionada del fideicomiso” del reporte anual del Fideicomiso Emisor de fecha 16 de mayo de 2019 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 16 de mayo de 2019, y (ii) el reporte trimestral con información financiera no auditada del Fideicomiso Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, mismo que fue presentado a la CNBV y BMV el 25 de octubre de 2019, los cuales se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Fiduciario Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invexfiduciario.com.



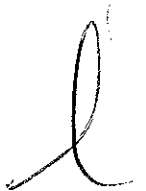
5. ADMINISTRACIÓN

5.1. Audidores Externos.

Se incorpora por referencia a esta sección la sección denominada “Administración – Auditores externos de la administración” del reporte anual del Fideicomiso Emisor de fecha 16 de mayo de 2019 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 16 de mayo de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Fiduciario Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invefiduciario.com.

5.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.

Se incorpora por referencia a esta sección la sección denominada “Administración – Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” del reporte anual del Fideicomiso Emisor de fecha 16 de mayo de 2019 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 16 de mayo de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Fiduciario Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invefiduciario.com.

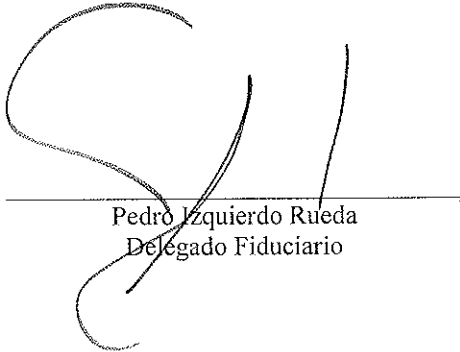


6. PERSONAS RESPONSABLES

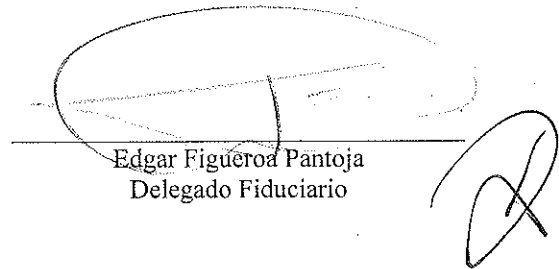
Los suscritos manifiéstanos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario (Fiduciario Emisor), preparó la información relativa al contrato de fideicomiso (Fideicomiso Emisor) contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada nuestra representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Fiduciario Emisor

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria



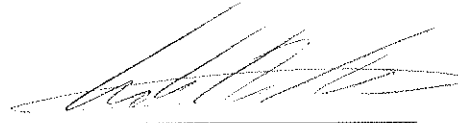
Pedro Izquierdo Rueda
Delegado Fiduciario



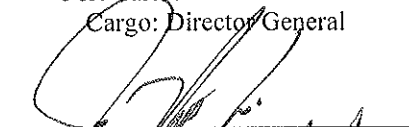
Edgar Figueroa Pantoja
Delegado Fiduciario

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos en su caso, así como la información financiera del fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores al fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

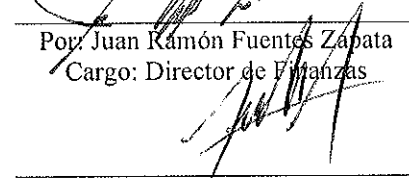
Concesionaria Autopista Monterrey-Saltillo, S.A. de C.V.



Por: Carlos Redondo Rincón
Cargo: Director General



Por: Juan Ramón Fuentes Zapata
Cargo: Director de Finanzas

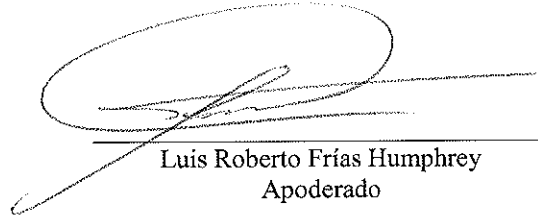


Por: Alejandro Perera Sánchez
Cargo: Director Jurídico

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomiso Emisor, y de CAMS, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a mi leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario y a CAMS el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, por tener valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa

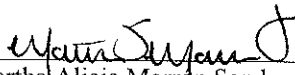


Luis Roberto Frías Humphrey
Apoderado


Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomiso Emisor, y de CAMS, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a mi leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario y a CAMS el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, por tener valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



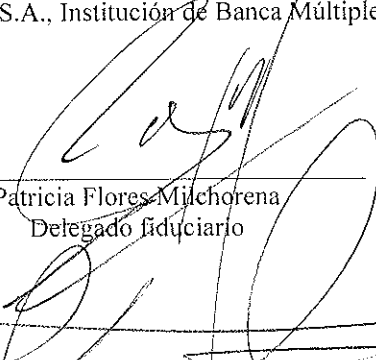
Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado



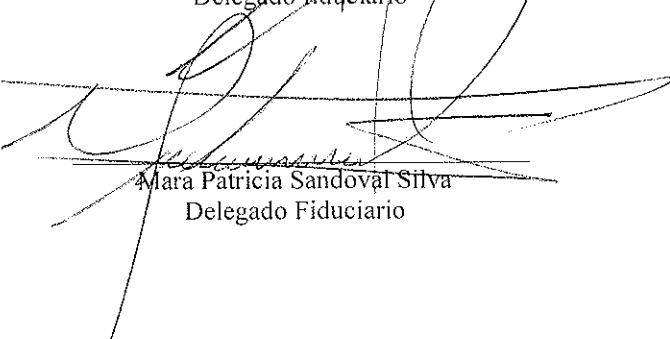
Santiago Rafael Sánchez Oviedo
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores Fideicomitidos, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Patricia Flores Milchorena
Delegado fiduciario



Mara Patricia Sandoval Silva
Delegado Fiduciario

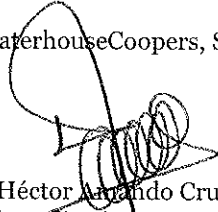
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros adjuntos del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago Número 591 en el Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, al 31 de diciembre de 2016, que contiene el presente programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo (el prospecto), fueron dictaminados con fecha 27 de abril de 2017; de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente prospecto y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este prospecto, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

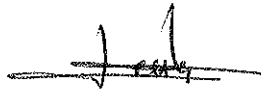
No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la otra información, contenida en el presente prospecto, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2019

PricewaterhouseCoopers, S.C.



C.P.C. Héctor Armando Cruz Martínez
Socio de auditoría




C.P.C. Guillermo Robles Haro
Representante Legal

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros del Fideicomiso Emisor al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años que terminaron en esas fechas, que se incorporan por referencia al presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 29 de abril de 2019, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría ("ISAs" por sus siglas en inglés).


Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente prospecto y, basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados para realizar, y no realizamos, procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información contenida en el prospecto que no provenga de los estados financieros dictaminados.

Atentamente,



C.P.C. Carlos M. Pantoja Flores
Auditor Externo
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

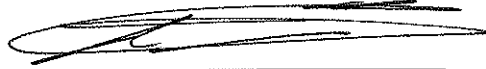


C.P.C. Jorge Adrián Ramírez Soriano
Representante Legal
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



Para efectos de la opinión legal adjunta a este Prospecto, (i) el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores materia del Programa cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables, y (ii) asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.



Maurice Berkman Baksht
Socio
Asesor Legal Independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora o el Patrimonio del Fideicomiso, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los valores. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Latam Capital Asesoría e Infraestructura S.C.
Asesor Financiero y Agente Estructurador



Gonzalo Adrián Obregón Ampuero
Representante Legal

7. ANEXOS

- Anexo A Estados Financieros y opiniones de comité de auditoría
- Se incorpora por referencia a esta sección la sección denominada “Anexos – Estados financieros (dictaminados) por los últimos tres ejercicios y opiniones del comité de auditoría o informes del comisario por los últimos tres ejercicios” del reporte anual del Fideicomiso Emisor de fecha 16 de mayo de 2019 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 16 de mayo de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Fiduciario Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invexfiduciario.com.
- Anexo B Reporte Trimestral
- Se incorpora por referencia a esta sección la información del reporte trimestral con información financiera no auditada del Fideicomiso Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2019, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 25 de octubre de 2019 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Fiduciario Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.invexfiduciario.com.
- Anexo C Fideicomiso Emisor.
- Anexo D Título de Concesión, incluyendo los Anexos 8, 9 y 11 de dicho Título de Concesión.
- Anexo E Estudio de Tráfico.
- Anexo F Dictamen Técnico del Ingeniero Independiente.
- Anexo G Acta del Comité Técnico del Fideicomiso.
- Anexo H Oficio de Autorización de la Secretaría.
- Anexo I Sexta Modificación del Título de Concesión.
- Anexo J Opinión legal.

